



**Vigésima Primera Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones.
Tercer Año de Ejercicio Constitucional.
Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.
9 de diciembre de 2014.**

Diputado Vicepresidente José Francisco Rodríguez Herrera:

Muy buenos días.

Vamos a dar inicio a la Vigésima Primera Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado. Conforme a lo dispuesto en el Artículo 54 de la Ley Orgánica del Congreso, se designa a la Diputada Ana María Boone Godoy y al Diputado Fernando De la Fuente Villarreal como Secretarios en esta sesión.

En virtud de que el Diputado Presidente de la Mesa Directiva ha dado aviso de que se incorporará más tarde a esta sesión, solicitó que el de la voz, Diputado Vicepresidente José Francisco Rodríguez Herrera, inicie y conduzca los trabajos de esta sesión.

En atención a lo anterior y conforme a lo previsto en la Ley Orgánica del Congreso, procederemos al desarrollo de esta sesión.

Se solicita a las Diputadas y Diputados que mediante el sistema electrónico registremos nuestra asistencia. Ruego a la Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy, se sirva informar sobre el número de integrantes del Pleno que estamos presentes y si existe quórum para el desarrollo de la presente sesión, no sin antes informar que el Diputado Eliseo Mendoza Berrueto no asistirá a la presente sesión por causa justificada.

Se abre el sistema. Se cierra el sistema.

Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy:

Diputado Presidente, estamos 20 integrantes de la Legislatura, por lo que existe quórum legal para el desarrollo de la sesión.

Diputado Vicepresidente José Francisco Rodríguez Herrera:

Gracias Diputada.

Habiendo quórum y conforme al siguiente punto del Orden del Día, se declara abierta esta sesión y válidos los acuerdos que se aprueben en la misma.

Cumplido lo anterior, a continuación le solicito al Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal, se sirva dar lectura al Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión.

Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Orden del Día de la Vigésima Primera Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones, del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

9 de diciembre del año 2014.

- 1.- Lista de asistencia de las Diputadas y Diputados de la Quincuagésima Novena Legislatura.
- 2.- Declaratoria de apertura de la sesión.
- 3.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del orden del día propuesto para el desarrollo de esta sesión.

- 4.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de la minuta de la sesión anterior.
- 5.- Lectura del informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado.
- 6.- Lectura del informe sobre el trámite realizado respecto a las proposiciones con puntos de acuerdo que se presentaron en la sesión anterior.
- 7.- Receso para que una comisión de protocolo reciba al Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
- 8.- Intervención del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, para rendir el informe anual sobre las actividades realizadas por este organismo.
- 9.- Receso para que una Comisión de Protocolo acompañe al Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en el momento que desee retirarse, y reciba a la Consejera Presidenta del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.
- 10.- Intervención de la Consejera Presidenta del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, para rendir el informe anual sobre las actividades realizadas por este organismo.
- 11.- Receso para que una Comisión de Protocolo acompañe a la Consejera Presidenta del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, en el momento que desee retirarse.
- 12.- Lectura de iniciativas de Diputadas y Diputados:
 - A.- Primera lectura de una iniciativa con proyecto de decreto que crea la Ley para la Promoción, Desarrollo e Implementación de Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Samuel Acevedo Flores, del Partido Socialdemócrata de Coahuila.
 - B.- Segunda lectura de una iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 488 del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Samuel Acevedo Flores, del Partido Socialdemócrata de Coahuila.(establecer que para el implante de un ovulo fecundado en el cuerpo de una mujer, se requiere su consentimiento).
- 13.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de dictámenes en cartera:
 - A.- Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo al oficio del Senador Luis Sánchez Jiménez, Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, mediante el cual envía copia del expediente relativo a la minuta con proyecto de decreto que reforma la fracción III, del Apartado A, del artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - B.- Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, en el que se propone la terna de los aspirantes a ocupar el cargo de Auditor Superior del Estado y toma de protesta de la persona que sea designada como Auditor Superior del Estado para el período 2014-2022.
 - C.- Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto planteada por el Ejecutivo del Estado para que se autorice la enajenación a título gratuito de un bien inmueble con una superficie de 30,000.00 m2., ubicado en la ciudad de Acuña, Coahuila de Zaragoza, a favor del organismo descentralizado federal Instituto Mexicano del Seguro Social, con objeto de que se destine a la construcción de un hospital regional de especialidades.
 - D.- Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto

planteada por el Ejecutivo del Estado para que se autorice la enajenación a título gratuito de un bien inmueble con una superficie de 100,049.62 m²., ubicado en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a favor del instituto de seguridad y servicios sociales de los trabajadores del estado, con objeto de que se destine a la construcción de un hospital regional de especialidades.

- E.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual solicita se autorice a reformar el decreto número 596 publicado en el periódico oficial del gobierno del estado de fecha 10 de octubre de 2014.
- F.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio enviado por el secretario del ayuntamiento del municipio de Torreón, mediante el cual se solicita la desincorporación del dominio público municipal de un inmueble con una superficie de 2,057.70 m²., ubicado en el fraccionamiento La Merced II de esa ciudad, con objeto de enajenarlo a título gratuito a favor de la asociación “Pro-Infancia Neurogénica” A.C., para la construcción de instalaciones que posibiliten a la asociación a atender un mayor número de pacientes con la enfermedad de espina bífida y sus secuelas.
- G.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio enviado por el secretario del ayuntamiento del municipio de Torreón, mediante el cual se solicita la desincorporación del dominio público municipal de un inmueble con una superficie de 6,401.71 m²., ubicado en la colonia “Estancia de San Juan Bautista” de esa ciudad, con el fin de de enajenarlo a título oneroso a favor de la “Empresa Enrale S.A. de C.V.”, con objeto de que se realice la construcción de un centro comercial y contribuir a la creación de nuevos empleos en la región.
- H.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio enviado por el presidente municipal de Abasolo, mediante el cual se solicita la validación del acuerdo aprobado por el ayuntamiento para enajenar a título gratuito, un lote de terreno con una superficie de 165-36-99.48 has., ubicado en el asentamiento humano irregular denominado “Municipio de Abasolo”, a favor de sus actuales poseedores, con el objeto de continuar con los tramites de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra, en virtud de que el decreto numero 18 publicado en el periódico oficial del gobierno del estado de fecha 12 de mayo de 2006, quedo sin vigencia.
- I.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio enviado por el presidente municipal de Saltillo, mediante el cual se solicita la validación de un acuerdo aprobado por el ayuntamiento, para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 1,189.89 m², ubicado en el fraccionamiento habitacional “Valencia” de esta ciudad, a favor del organismo público descentralizado de la administración pública estatal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila, con objeto de llevar a cabo la construcción de un centro comunitario, el cual se desincorporo mediante decreto 377, publicado en el periódico oficial del gobierno del estado de fecha 17 de diciembre de 2013.
- J.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio enviado por el presidente municipal de Saltillo, mediante el cual se solicita la validación de un acuerdo aprobado por el ayuntamiento, para enajenar a título gratuito un bien inmueble identificado como lote de terreno número 15, con una superficie de 500.19 m², ubicado en el fraccionamiento “Las Teresitas”, a favor de la “Fundación Merced Coahuila, A.C.”, con objeto de llevar a cabo la construcción de sus instalaciones, el cual se desincorporo mediante decreto 334, publicado en el periódico oficial del gobierno del estado de fecha 11 de octubre de 2013.
- K.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio enviado por el presidente municipal de Ocampo, mediante el cual se solicita la validación de un acuerdo aprobado por dicho ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, un bien inmueble con una superficie de 648.90 m², ubicado entre las calles de Mina y Escobedo de dicho municipio, a favor del CADER (SAGARPA), el cual se incorporo como bien del dominio privado del municipio de Ocampo mediante decreto 190, publicado en el periódico oficial del gobierno del estado de fecha 8 de marzo de 2013.

- L.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio enviado por el secretario del ayuntamiento de Torreón, mediante el cual se solicita la desincorporación del dominio público municipal de un inmueble con una superficie de 75.00 m²., ubicado en el fraccionamiento “División del Norte” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor de la c. Alejandra Sígala Orozco, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra.
- M.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio enviado por el secretario del ayuntamiento de Torreón, mediante el cual se solicita la desincorporación del dominio público municipal de un inmueble, identificado como fracción de terreno del área verde de la manzana 45, con una superficie de 1,418.40 m², ubicada en el “Fraccionamiento Joyas del Oriente” de dicho municipio, con el fin de celebrar un contrato de comodato por 99 años a favor de la “Parroquia de la Inmaculada Concepción, La Joya, Coah. A.R.”, con objeto de la construcción de una capilla y salones de catequesis.
- N.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio enviado por el secretario del ayuntamiento de Torreón, mediante el cual se solicita la desincorporación del dominio público municipal de un inmueble identificado como fracción de terreno de la manzana sin número, con una superficie de 3,590.98 m², ubicada en la esquina de la avenida del malecón y avenida costera, del “Fraccionamiento Villas de la Hacienda”, de dicho municipio, con el fin de celebrar un contrato de comodato por 50 años a favor de la “Parroquia San José Obrero en Torreón, A.R.”, con objeto de la construcción de una capilla y salones de catequesis.
- Ñ.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio del presidente municipal de Castaños, mediante el cual se solicita la validación de un acuerdo de cabildo de dicho municipio, para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie total de 11-32-40.50 hectáreas, ubicado en el parque Santa Cecilia de esa ciudad, a favor de la “Asociación Civil Accionistas del Ojo de Agua de Bocatoche de Castaños, Coahuila A.C.”, el cual se desincorporó con decreto número 539 publicado en el periódico oficial del gobierno del estado de fecha 22 de agosto de 2014.
- O.-** Dictamen presentado por el Comité Técnico conformado por el presidente de la Junta de Gobierno y los integrantes de las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y de Educación, Cultura y Actividades Cívicas, con relación a la designación de las mujeres que resultaron merecedoras a obtener la “Presea al Mérito de la Mujer Coahuila 2014”.
- P.-** Dictamen presentado por la Comisión de Fomento Económico y Turismo, con relación a una iniciativa con proyecto de decreto que crea la Ley para el Impulso Emprendedor del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteado por el Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, del Grupo Parlamentario “Jorge González Torres”, del Partido Verde Ecologista de México.
- 14.-** Acuerdo de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, con relación a diversas iniciativas en materia de transparencia e información pública.
- 15.-** Propositiones de Grupos Parlamentarios y Diputados:
- A.-** Intervención del Diputado Francisco José Dávila Rodríguez, para plantear una proposición con punto de acuerdo “en el que se exhorta a la Subsecretaría de Transporte del Gobierno del Estado, a procurar la mayor participación de los transportistas de Torreón y Matamoros, en la integración de la empresa que operará el sistema de transporte intermunicipal de la zona metropolitana de la laguna en la ruta Matamoros-Lerdo”.

De urgente y obvia resolución

- B.-** Intervención de la Diputada Elvia Guadalupe Morales García, del Grupo Parlamentario “Profesora Dorotea de la Fuente Flores”, del Partido Revolucionario Institucional, para plantear una proposición con punto de acuerdo, “en el que se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a

contemplar en su convenio 2015 de apoyo a carreteras estatales y caminos rurales, con nuestro estado, la conservación de la carretera Derramadero-General Cepeda-Parras.”.

De urgente y obvia resolución

16.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima sesión.

Diputado Presidente, cumplida la lectura del Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión.

Diputado Vicepresidente José Francisco Rodríguez Herrera:

Gracias Diputado.

Se somete a consideración el Orden del Día que se dio a conocer.

No habiendo intervenciones, se somete a votación el Orden del Día que se puso a consideración en los términos propuestos. Solicito a las Diputadas y Diputados que mediante el sistema electrónico emitamos nuestro voto y ruego al Diputado Fernando De la Fuente Villarreal, tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Se abre el sistema. Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 18 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Vicepresidente José Francisco Rodríguez Herrera:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión en los términos en que fue presentado.

Los integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura saludamos y damos la bienvenida a quienes asisten a esta sesión con motivo de la presentación de los informes anuales de actividades de la Comisión de Derechos Humanos del Estado y del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información. Sean ustedes bienvenidos.

Solicito a la Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy, se sirva dar lectura a la Minuta de la sesión anterior.

Diputada Secretaria Elvia Guadalupe Morales García:

Con gusto, Diputado Presidente.

MINUTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, SIENDO LAS 13:00 HORAS, CON 58 MINUTOS, DEL DÍA 8 DE DICIEMBRE DE 2014, DIO INICIO LA SESIÓN ESTANDO PRESENTES AL MOMENTO DE PASAR LISTA DE ASISTENCIA 20 DE 25 DIPUTADAS Y DIPUTADOS. INFORMANDO LA PRESIDENCIA QUE LOS DIPUTADOS FRANCISCO ELISEO MENDOZA BERRUETO Y NORBERTO RÍOS PÉREZ, NO ASISTIRÍAN A LA SESIÓN POR CAUSA DE FUERZA MAYOR.

PASADO LO ANTERIOR, LA PRESIDENCIA DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN Y VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE EN ELLA SE TOMARÁN.

1.- SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDA.

2.- AL TÉRMINO DE LA LECTURA DE LA MINUTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, EL PRESIDENTE DECRETÓ UN RECESO DE 10 MINUTOS PARA ALCANZAR EL QUÓRUM LEGAL, TRANSCURRIDO EL TIEMPO SEÑALADO, LA PRESIDENCIA PUSO NUEVAMENTE A VOTACIÓN DICHA MINUTA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDA.

3.- SE DIO LECTURA AL INFORME DE CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTACIÓN RECIBIDA POR EL CONGRESO DEL ESTADO.

4.- SE DIO PRIMERA LECTURA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 488 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO SAMUEL ACEVEDO FLORES, DEL PARTIDO SOCIAL DEMÓCRATA DE COAHUILA, SOBRE "ESTABLECER QUE PARA EL IMPLANTE DE UN OVULO FECUNDADO EN EL CUERPO DE UNA MUJER, SE REQUIERE SU CONSENTIMIENTO". AL TÉRMINO DE LA LECTURA LA PRESIDENCIA ORDENÓ QUE A ESTA INICIATIVA DEBERÍA DARSE SEGUNDA LECTURA EN UNA PRÓXIMA SESIÓN, POR LO QUE SERÍA AGENDADA EN SU OPORTUNIDAD PARA ESTE EFECTO.

5.- SE DISPENSÓ LA SEGUNDA LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 314, 315, 316, 316 BIS, 317 BIS Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 317 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PLANTEADA POR EL DIPUTADO SAMUEL ACEVEDO FLORES, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

6.- SE DISPENSÓ LA SEGUNDA LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA ADICIONAR DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 183 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO EDMUNDO GÓMEZ GARZA, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

7.- SE DISPENSÓ LA SEGUNDA LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO SIMÓN HIRAM VARGAS HERNÁNDEZ, Y FUE TURNADA A LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CUENTA PÚBLICA, Y DE LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

8.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDO, EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA Y DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, CON RELACIÓN A UNA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA PROMOVER LA IGUALDAD Y PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA, QUE PRESENTÓ EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ.

9.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, CON RELACIÓN A UNA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTÓ EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ.

10.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN LO GENERAL, Y EN LO PARTICULAR, ASÍ COMO EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, RELATIVO A UNA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTÓ EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ.

11.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDO, EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA Y DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, CON RELACIÓN A UNA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ.

12.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, SOBRE "PREVENIR EL ALTO CONSUMO DE ALCOHOL", QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA MARÍA DEL ROSARIO BUSTOS BUITRÓN.

EN BREVE TIEMPO SE PRESENTARON LOS DIPUTADOS QUE NO PASARON LISTA AL INICIO DE LA SESIÓN, ASISTIENDO FINALMENTE 23 DE 25 LEGISLADORES.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, LA PRESIDENCIA DIO POR TERMINADA LA SESIÓN, SIENDO LAS 16:00 HORAS, CON 23 MINUTOS DEL MISMO DÍA, CITÁNDOSE A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS A SESIONAR A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 9 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014.

SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 8 DE DICIEMBRE DE 2014

**DIP. JUAN ALFREDO BOTELLO NÁJERA.
PRESIDENTE.**

**DIP. FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL.
SECRETARIO**

**DIP. ELVIA GUADALUPE MORALES GARCÍA.
SECRETARIA**

Diputado Presidente, cumplida la lectura de la Minuta de la sesión anterior.

Diputado Vicepresidente José Francisco Rodríguez Herrera:
Gracias Diputada.

Se somete a consideración la Minuta de la sesión anterior.

No habiendo intervenciones, se somete a votación la Minuta de la sesión anterior, pidiéndose a las Diputadas y Diputados que mediante el sistema electrónico emitamos nuestro voto en el sentido que determinemos, y a la Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy que tome nota e informe sobre el resultado.

Se abre el sistema. Se cierra el sistema.

Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy:
Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 21 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Vicepresidente José Francisco Rodríguez Herrera:
Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la Minuta de la sesión anterior en los términos en que fue presentada.

Solicito al Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal, se sirva dar lectura al informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado.

Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:
Con su permiso, Diputado Presidente.

Informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado 9 de diciembre de 2014

1.- Oficio del secretario del ayuntamiento de Torreón, mediante el cual se envía una iniciativa para que se autorice la desincorporación del dominio público municipal de un bien inmueble con una superficie de 2,506.76 m², ubicado en la fraccionamiento Joyas del Oriente de esa ciudad, con objeto de enajenarlo a título gratuito a favor del gobierno del estado, para que se destine a la construcción de un centro educativo de nivel preescolar.

Túrnese a la Comisión de Finanzas

2.- Oficio del secretario del ayuntamiento de Torreón, mediante el cual se informa sobre la derogación de diversos reglamentos del sistema de nomatividad de ese municipio.

de enterado y túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas

Diputado Presidente, cumplida la lectura del informe de correspondencia.

Diputado Vicepresidente José Francisco Rodríguez Herrera:
Solicito a la Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy, se sirva dar lectura al informe sobre el trámite realizado respecto a las Proposiciones con Punto de Acuerdo que se presentaron en la sesión anterior.

Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy:
Con gusto, Diputado Presidente.

INFORME SOBRE EL TRÁMITE REALIZADO RESPECTO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADAS EN LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO EL 8 DE DICIEMBRE DE 2014.

Sobre el trámite realizado respecto a las Proposiciones con Puntos de Acuerdo que se presentaron en la sesión celebrada el 1 de diciembre de 2014, la Presidencia de la Mesa Directiva informa lo siguiente:

1.- Se formuló comunicación mediante la cual se envió a la Secretaría de Salud Federal, el punto de acuerdo, con relación a “Prevenir el alto Consumo de Alcohol”, planteada por la Diputada María del Rosario Bustos Buitrón, del Grupo Parlamentario “Profra. Dorotea de la Fuente Flores” del Partido Revolucionario Institucional, para los efectos procedentes.

A T E N T A M E N T E.
SALTILLO, COAHUILA, A 9 DE DICIEMBRE DE 2014.
EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO.

DIP. JUAN ALFREDO BOTELLO NÁJERA.

Diputado Presidente, cumplida la lectura del informe relativo al trámite de las Proposiciones de Puntos de Acuerdo de la sesión anterior.

Diputado Vicepresidente José Francisco Rodríguez Herrera:
Gracias Diputada.

Para el desahogo del siguiente punto del Orden del Día, esta Presidencia solicita a los Diputados integrantes de la Comisión de la Defensa de los Derechos Humanos, que formen una Comisión de Protocolo para introducir a este Salón de Sesiones al Doctor en Derecho Segundo Carlos Francisco Xavier Díez de Urdanivia Fernández, Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, declarándose un breve receso para el cumplimiento de lo señalado.

-Receso-

Se reanuda la sesión.

Al recibir al Doctor en Derecho Segundo Carlos Francisco Xavier Díez de Urdanivia Fernández, Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, esta Presidencia le expresa la más cordial bienvenida a nombre de los integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado.

Se le concede la palabra para que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley Orgánica de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, proceda a rendir su informe anual de actividades. Adelante.

Doctor en Derecho Segundo Carlos Francisco Xavier Díez de Urdanivia Fernández, Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila:
Muchas gracias, señor Presidente.

Honorable Congreso del Estado:

Comparezco, con la honrosa compañía del Consejo Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y de mis compañeros en ella, para rendir ante ésta H. Legislatura el informe de ley por el período comprendido entre el 1° de diciembre de 2013 y el 30 de noviembre de 2014.

Lo hago también en compañía –no sólo en este evento, si no a lo largo de todo el camino recorrido por la Comisión- de las diversas Organizaciones de la Sociedad Civil, de las que hemos querido constituirnos en aliados en sus empeños por dignificar la vida de todas y todos los habitantes de nuestro estado.

Agradezco la presencia de los señores representantes de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, así como de las señoras y señores expresidentes de la Comisión, de los miembros del Gabinete, Magistradas y Magistrados y demás servidores públicos estatales, federales y municipales que nos honran con su compañía.

El informe que hoy presento es un resumen de las actividades efectuadas durante 2014, en aras de cumplir con la misión que asignan a esta comisión la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular de nuestro estado y la Ley que la rige.

Durante el período sobre el que informo, se recibió un total de 1,583 quejas, de las cuales 289 fueron remitidas a la competencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 1,294 fueron atendidas por esta Comisión, superando las 1,100 quejas estimadas en el plan de trabajo para este año.

De las referidas quejas, se han concluido más de 985 y un gran porcentaje de ellas, finalizaron por las vías de la conciliación entre las partes, del desistimiento o bien porque fueron subsanados durante el procedimiento los actos viciados, quedando sin materia la queja correspondiente.

Se emitió un total de 130 recomendaciones, superando la cifra programada de 50 lo que constituye más del 100% además del máximo histórico de la institución.

Entre las autoridades que han dado cumplimiento total a recomendaciones emitidas, se encuentran: la Comisión Estatal de Seguridad, en 3 recomendaciones de 10; la Presidencia Municipal de Saltillo, en 2 recomendaciones de 11; la Presidencia Municipal de Piedras Negras, en 2 recomendaciones de 3; la Secretaría de Educación, en 2 recomendaciones de 4; la Procuraduría General de Justicia del Estado, en 2 recomendaciones de 10; y la Procuraduría para las Niñas, Niños y la Familia, en 1 recomendación de 2.

El porcentaje de cumplimiento general es superior al 50% de los puntos recomendatorios.

Conviene en este punto destacar que se ha hecho hincapié en recomendar, si procede, la reparación del daño, lo que ha ocurrido en un 80% de los casos, y el restante 20% está en término de cumplimiento.

Se elaboró un Protocolo de Atención a Víctimas, documento que propicia el mejor desempeño de la comisión a favor de las personas afectadas por la violación de sus derechos humanos.

Durante los meses de enero a mayo de 2014, se revisaron 40 Centros de Detención Municipal y 2 de Detención Estatal, 6 Centros Penitenciarios (Saltillo femenino, Saltillo varonil, Torreón, San Pedro, Piedras Negras y Acuña) y 4 Residencias Juveniles (Saltillo femenino, Saltillo varonil, San Pedro y Piedras Negras), que conforman el Sistema Penitenciario Carcelario y de Readaptación Social en el estado. Como producto de esas revisiones fueron emitidas 42 recomendaciones.

Durante el mes de octubre de 2014, se iniciaron por primera vez, las visitas de supervisión a los 5 centros estatales de internamiento médico y 2 psiquiátricos. En comparación con el año 2013, en el que se recibió por mes un promedio de 90 quejas, en este 2014 fue de 117, lo que representa un incremento mensual del 30%.

En el período que se informa, se concluyeron 1,568 expedientes correspondientes a los años 2011, 2012, 2013 y 2014.

1,159 expedientes concluyeron porque fueron resueltos durante el procedimiento, y otras diversas causas previstas en la ley.

Se ha privilegiado la conciliación y la resolución durante el procedimiento, lo que ha permitido la conclusión de 213 quejas por estas vías, lo que implica casi un 20% de ellas.

Se emitieron 30 recomendaciones respecto de expedientes de 2011, 2012 y 2013, que no se habían concluido con resolución algunas relativas a quejas por desapariciones forzadas.

Las voces de violación más recurrentes han sido: detención arbitraria; lesiones; ejercicio indebido de la función pública; cateos ilegales; prestación indebida del servicio público; dilación en la procuración de justicia; integración irregular de la averiguación previa; amenazas; intimidación; falsa acusación; negativa o inadecuada prestación del servicio público de educación; negativa del derecho de petición; aseguramiento indebido de bienes; y violación al derecho al trabajo.

La Comisión que me honro en presidir ha emprendido también –y de manera muy principal- acciones tendientes al incremento de la cultura de los Derechos Humanos, mediante diversos programas en los cuales se da atención a la población en general:

Entre esos programas destacan los siguientes:

Protección de los derechos humanos de los niños y las niñas; plataforma para la observación del cumplimiento de los derechos de los jóvenes; el programa cívico de derechos humanos; el programa denominado “fuerza de tarea” para la identificación de las mejores prácticas en defensa de los derechos; y la plataforma de los derechos humanos de los adultos mayores.

A través de pláticas, campañas, concursos y seminarios se atendieron 149,398 niños; 62,766 jóvenes; 13,308 adultos; 1,870 adultos mayores y 1,806 personas con discapacidad.

En temas de inclusión de personas con discapacidad precisamente, fueron atendidas un total de 7,969 personas, en diversos programas con una tendencia vinculatoria de sentido laboral principalmente.

En este rubro, es de mencionarse porque ocupa un destacado lugar la estrategia de alfabetización para personas discapacitadas por sordera, esfuerzo que ha iniciado la Comisión con un grupo de 25 personas apoyada por instructores especializados en la lengua de señas y la didáctica especial para la impartición de estos cursos.

Mediante el programa denominado “Migración sin Distinción”, se desarrollan acciones para prevenir la discriminación y evitar que se violen los principios del “debido proceso de ley” y otros derechos fundamentales a personas migrantes nacionales y extranjeras.

Se atendió a un total de 1,640 personas de manera directa y mediante vistas en albergues y de gestorías diversas.

Mediante el programa de Profesionalización en Derechos Humanos, se ha promovido el conocimiento y el respeto de los Derechos Humanos, se ha promovido el conocimiento y el respeto de los Derechos Humanos, capacitándose a 14,679 servidores públicos. En este punto lo que importa enfatizar y está en el programa para el año próximo y para los subsiguientes, es el efectivo aprovechamiento y puesta en práctica de los conocimientos adquiridos.

En materia de administración, el presupuesto aprobado por este H. Congreso del Estado para el ejercicio 2014 fue por un total de \$23,178,000.00

Gracias al escrúpulo por efectuar una administración eficiente, ordenada y cuidadosa en el ejercicio del gasto, fue posible que con ese presupuesto, que con esa cantidad, se pudiera abrir la Séptima Visitaduría Regional, en Parras de la Fuente por cierto, y la creación del Centro de Investigación y Estudios en Derechos Humanos, que estaba previsto por la Ley, pero que no había sido establecido en los hechos.

En otro orden de ideas, la rendición de cuentas, nos queda muy claro en la Comisión, implica el inexcusable deber de mantener informada a la sociedad respecto de la aplicación correcta y transparente de los recursos públicos.

Para cumplir puntualmente con ese deber, se entregaron en tiempo y forma los avances de Gestión Financiera correspondientes a los 3 trimestres del ejercicio 2014, así como los estados financieros correspondientes a 2013, tanto a este H. Congreso como a la Auditoría Superior del Estado.

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, emprendió acciones tendientes a fortalecer su quehacer institucional de forma integral, incluida su presencia electrónica.

El rediseño del sitio Web permitió, no sólo una mejor apariencia, sino que también proporciona información que adentra al usuario en el conocimiento de los derechos humanos, su importancia y la importancia de su defensa.

Con el fin de promover la inclusión y hacer más fácil el acceso al portal Web de nuestra institución, está en curso su traducción al náhuatl, que es una lengua que por las migraciones intensas que nuestro estado ha experimentado ocupa un lugar importante en el número de migrantes y de habitantes de nuestro estado que lo hablan.

Están también en proceso las adecuaciones para que, en 2015, el sitio Web pueda ser audible para las personas con discapacidad visual, facilitando así su inclusión.

Las posibilidades que brindan las redes sociales para la promoción de nuestra institución, se han utilizado intensamente, a la fecha la Comisión cuenta con 1,664 seguidores en Facebook y Tuitter.

En materia de acceso a la información, se recibió un total de 39 solicitudes de información, mismas que han sido respondidas en tiempo y forma cumpliendo con los lineamientos y procedimientos marcados por la ley de la materia.

Ya se encuentra en operación, como señalaba yo unos renglones antes, el Centro de Investigación y Estudios sobre Derechos Humanos de la Comisión, que no obstante encontrarse previsto en la ley, como ya decía, no existía en los hechos. Su objetivo es generar investigación teórica y aplicada en la materia de derechos humanos, para provecho de las labores de la comisión y en beneficio de los pobladores y del estudio de la materia.

Dicho centro ha realizado, a pesar de su precaria configuración hasta ahora, entre otras acciones, las siguientes:

Ha establecido mecanismos de coordinación con instituciones gubernamentales y académicas, a efecto de desarrollar, conjuntamente, líneas de investigación en materia de derechos humanos; ha sentado las bases para iniciar el diagnóstico del marco jurídico estatal con el objeto de promover su actualización en relación con los derechos humanos, de manera transversal e integral, y también la compilación, sistematización y depuración de las resoluciones y recomendaciones emitidas por la Comisión, a fin de generar criterios generales que orientarán la emisión de ulteriores resoluciones y recomendaciones.

Señoras y señores Legisladores:

México atraviesa por una etapa crítica que requiere de muy esmerada atención por parte de los organismos públicos defensores de los derechos humanos.

La impunidad, la corrupción, la marginación social y la pobreza que prohija una creciente marginación jurídica y el incremento de la delincuencia, son desarrollos perversos de una vinculación caracterizada por el desapego frente a los valores útiles para promover la virtud cívica que tanto se echa de menos a veces en nuestro país.

En la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza lo sabemos bien, y es por ello que nos hacemos eco de los clamores sociales por rescatar para México la dignidad perdida.

Eso es parte de nuestra misión, que en esta ocasión refrendamos como compromiso con las y los habitantes de nuestro estado, de quienes hemos de ser, cada vez que sea necesario, voz y presencia en defensa de la dignidad vital fincada sobre sus derechos y libertades fundamentales.

Este es, señoras y señores Legisladores, en resumen lo que se contiene en este documento, que es el que presenta en su integridad las actividades que ha realizado la Comisión en este año, incluidas gráficas que ilustran el contenido de los datos e indicadores.

Por lo pronto, es todo lo que tengo que decir y agradezco mucho la atención que me ha sido puesta.

Diputado Vicepresidente José Francisco Rodríguez Herrera:

Solicito a los Diputados integrantes de la Comisión de la Defensa de los Derechos Humanos que me acompañen al frente de esta Mesa para recibir el Informe Anual de Actividades de la Comisión de la Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, que ha dado a conocer el Doctor en Derecho Segundo Carlos Francisco Xavier Díez de Urdanivia Fernández, Presidente de dicho organismo.

-Recepción del documento-

Doctor en Derecho Segundo Carlos Francisco Xavier Díez de Urdanivia Fernández, la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, agradece su asistencia a esta sesión y solicito respetuosamente a los Diputados que integraron la Comisión de Protocolo, que se sirvan acompañarlo en el momento en que desee retirarse de este Salón de Sesiones.

Asimismo, pido al Diputado Simón Hiram Vargas Hernández, que se sume a ellos, para luego introduzcan a la Licenciada Teresa Guajardo Villarreal, Consejera Presidenta del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila, quien asiste ante el Pleno del Congreso para rendir el Informe Anual de las actividades realizadas por el organismo que preside, declarándose un breve receso para este efecto.

-Receso-

Se reanuda la sesión.

Al recibir a la Licenciada Teresa Guajardo Villarreal, Consejera Presidenta del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, esta Presidencia le expresa la más cordial bienvenida a nombre de los y las integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado.

Se le concede la palabra para que proceda a rendir su Informe Anual de Actividades. Adelante.

**Licenciada Teresa Guajardo Villarreal,
Consejera Presidenta del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública:**

Muchas gracias. buenos días.

**Diputado Juan Alfredo Botello Nájera,
Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado:**

**Licenciado Jorge Eduardo Verástegui Saucedo,
Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas, en representación del Gobernador
Constitucional del Estado, Licenciado Rubén Moreira Valdez;**

Diputado Ricardo López Campos,

Coordinador de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia del honorable Congreso del Estado;

**Diputado Simón Hiram Vargas Hernández,
Coordinador de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública;**

Señoras y señores Diputados, les saludo a todos con afecto:

Amigos, amigas todas, amigos rectores de diferentes instituciones educativas que hoy nos acompañan;

Compañeros Consejeros del ICAI y personal de la Dirección General y de la Secretaría Técnica;

Licenciada Eglantina Canales, Secretaría de Educación;

Ingeniero José María Fraustro Siller, Diputado Electo;

Líderes sindicales, amigos, amigas todos;

A mi esposo, mi hijo, mi hija, mis padres que hoy me acompañan;

Muy buenas tardes.

Me presento ante este Honorable Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en cumplimiento del Artículo 24 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, que mandata rendir cuentas ante esta Soberanía, sobre los resultados alcanzados y las actividades realizadas en el presente ejercicio por el Instituto que orgullosamente represento; acudo el día de hoy a rendir cuentas y hacer entrega física del documento que lo contiene.

A poco más de una década de que en Coahuila de Zaragoza se inició uno de los proyectos más importantes y significativos para la vida pública de la sociedad coahuilense; haber asumido el compromiso de dotarnos de un instrumento legal a la altura de las circunstancias que demandaban aquellos momentos de cambio, capaz de garantizarnos el pleno ejercicio del derecho a saber.

En este Décimo Aniversario Institucional, refrendo con respeto y compromiso las responsabilidades que la sociedad y este honorable Congreso nos han conferido; garantizar la transparencia, la protección de los datos personales y el impulso a la rendición de cuentas; las asumo con profunda responsabilidad. Hoy me siento particularmente honrada de estar ante ustedes, señoras y señores legisladores, que representan a la sociedad coahuilense toda, para rendir este Décimo Informe de Resultados del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, en el que se describen los trabajos realizados entre el primero de noviembre de 2013 al 31 de octubre del presente año, aprobado previamente por su Consejo General.

Al Honorable Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza en su Quincuagésima Novena Legislatura, nuestro franco reconocimiento por su valioso esfuerzo para enriquecimiento y aprobación de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que a propuesta del Ejecutivo del Estado y de nuestro Instituto, con el acompañamiento de Fundar, centro de análisis e investigación, vino a proveer de una gran cantidad de posibilidades en el tema de la transparencia, que representa a la vez, un gran desafío para toda la sociedad; y una franca invitación a la participación activa para la construcción del Coahuila que todos queremos y merecemos.

Hoy contamos con una de las mejores leyes del país; tenemos también un Congreso comprometido con su comunidad; misma que cada vez se torna más exigente e informada. Mi más sincero reconocimiento a todos ustedes.

Es momento de reconocer también, que los avances logrados en materia de transparencia y derecho a saber, son resultado del esfuerzo de la sociedad coahuilense en su conjunto, de las contribuciones de diputadas y diputados locales, de asociaciones civiles, como Fundar, Artículo 19 y Alianza Cívica, de catedráticos, académicos, intelectuales, periodistas, foros de abogados y diversas organizaciones ciudadanas, así como a servidores públicos de todos los ámbitos de gobierno; todos ellos, actores fundamentales para abonar a la constante evolución alcanzada en estos diez años de trabajo orientados a impulsar el ejercicio de este derecho fundamental.

Inspirado por una conducta de ética elemental y de un sentimiento de justicia, es preciso destacar el reconocimiento a un componente fundamental que explica en gran medida, el progreso hoy alcanzado: la voluntad política; valioso elemento que se traduce en la conformación de una comunidad cada día más participativa e informada; voluntad política, que por supuesto reconozco su existencia con respeto y objetividad, en primera instancia, al impulso decidido del Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Señoras y señores, refrendo públicamente mi reconocimiento a la participación activa de la comunidad coahuilense, para lograr el arraigo y el pleno ejercicio del derecho a saber. En el período que se informa, el índice de solicitudes de información se incrementó en 8% con respecto al período anterior, además, en las 4,846 solicitudes presentadas se observa un crecimiento en la calidad de las preguntas y en consecuencia de las respuestas aportadas por los sujetos obligados. De éstas, destaca la participación del sector estudiantil, que representa el 51% de los requerimientos de información.

En el recuento histórico, de diciembre de 2004 a octubre de 2014, 39,057 solicitudes de información se han presentado, principalmente a través del sistema Infocoahuila, para ubicar a nuestro estado, en el octavo lugar nacional, sólo siete entidades federativas, tienen una mayor cantidad de solicitudes de información que Coahuila; el Distrito Federal, Jalisco, el Estado de México, Guanajuato, Tabasco, Chihuahua y Puebla, es destacable que cada una de las tres primeras entidades, prácticamente triplican la población de nuestro Estado, la cuarta y la séptima la duplican, en tanto que las dos restantes tienen una población similar a la de Coahuila.

Con el apoyo y colaboración del IFAI, migramos de la versión 2.0 a la versión 2.5 del sistema Infocoahuila, a fin de ajustarlo a las nuevas disposiciones, respetando los términos para atender las solicitudes y los recursos de revisión.

De las 4,846 solicitudes de información del presente ejercicio, 402 casos se convirtieron en recursos de revisión; recurso legal interpuesto ante este Instituto, cuando el solicitante experimenta insatisfacción con la respuesta otorgada por el sujeto obligado, cantidad que representa el 8% de las solicitudes presentadas; cifra que nos motiva y nos alienta a continuar trabajando para que las respuestas de las entidades públicas atiendan siempre el debido procedimiento, de mayor calidad y más satisfactorias para los estudiantes.

Señoras Diputadas, señores Diputados, tengan ustedes la seguridad de que trabajaremos con mayor intensidad con los sujetos obligados, que hoy con la nueva Ley se han duplicado, a fin de capacitarlos cada vez con mayor esmero hasta alcanzar un esquema de máxima satisfacción a los requerimientos de información que la sociedad demanda.

En el actual ejercicio, el Consejo General del Instituto ha resuelto 446 recursos de revisión, todas estas resoluciones con apego a derecho; destaca la votación a favor de la apertura de la información en el 79% de los casos, mientras que en el 21% restante se corroboró que los servidores públicos hayan actuado con apego a los principios legales en materia de acceso a la información pública. Estas cifras ilustran el trabajo y compromiso que esta Institución tiene con la sociedad a quien se debe.

La Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales contempla medidas de apremio y acciones que el Instituto debe llevar a cabo en el caso de incumplimiento de las resoluciones de los recursos de revisión.

En el presente ejercicio fueron dictaminados y aprobados por el Consejo General 284 casos, de éstos 74 se dictaminaron como incumplimientos, de los cuales se desprendieron la misma cantidad de apercibimientos, que derivaron únicamente en 11 amonestaciones privadas que emanaron cuatro amonestaciones públicas y de ellas, dos culminaron con el cumplimiento y dos están en proceso de dictaminación.

Los recursos de revisión y los dictámenes de los mismos son resueltos en las sesiones del Consejo General, las cuales son públicas y se transmiten en vivo, a través de la página de internet del Instituto. En el ejercicio que se informa, se realizaron 15 sesiones en total, 12 ordinarias y tres extraordinarias.

Mediante esfuerzo estrechamente coordinado con los sujetos obligados, se logró capacitar a 1,123 servidores públicos en los temas de información pública de oficio, acceso a la información, el debido procedimiento para la contestación de solicitudes, en el manejo del Sistema *Infocoahuila* y en la protección de datos personales, mediante el ofrecimiento de más de 40 cursos de capacitación.

Con el propósito de ser objetivos y precisos en las respuestas que la sociedad demanda, el Instituto trabajó para difundir, explicar y subrayar las obligaciones que se habrían de afrontar conforme la nueva Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, visitamos las cinco regiones del estado y realizamos reuniones de trabajo con servidores públicos de los tres poderes del estado, además, con ayuntamientos, sistemas operadores de agua, organismos públicos autónomos y representantes de partidos políticos y de los sujetos obligados indirectos, con el objeto de garantizar su cumplimiento por todos los sujetos obligados. En este apartado, redoblabamos nuestro trabajo y para ello, estamos desarrollando la estrategia que habremos de implementar en el siguiente ejercicio.

Hoy la nueva legislación, torna asequible información relevante y de mayor utilidad para que la comunidad esté en condiciones de tomar decisiones informadas; en los portales de transparencia se divulgan los indicadores de gestión, el Atlas Estatal de Riesgo, estudios sobre la calidad del agua, las rutas del transporte público y sus tarifas, el listado de personas que adeudan un crédito fiscal, entre otros datos principales.

Actualmente, sin necesidad de realizar una solicitud de acceso, las personas tienen a su alcance 188 páginas de transparencia, las cuales son evaluadas mensualmente por el Instituto para verificar que exista la disponibilidad, en cantidad y calidad, de la Información Pública de Oficio, cuyo cumplimiento promedio al tercer trimestre de este año, es de poco más del 82 por ciento.

Reconozco a las entidades que obtuvieron una calificación mayor al 90 por ciento, los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, la Universidad Pública, los Organismos Autónomos, los municipios de Torreón, Saltillo, Ramos Arizpe, Monclova y el Servicio Médico de la Sección 38, entre otros; continuaremos trabajando con firmeza, particularmente con aquellas entidades que a la fecha se encuentran rezagadas en el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia, que han dado muestra de su disposición y ánimo para cumplir, sin embargo, situaciones de carácter técnico y de recursos humanos lo han impedido; estaremos muy cerca de ellos para ir eliminando obstáculos y avancemos todos hacia el mismo objetivo; consolidar nuestro liderazgo en el ámbito de la transparencia.

Es notable el interés que muestra la ciudadanía por conocer la información que está contenida en los portales de los sujetos obligados, a la fecha, hemos recibido más de 60 mil 200 visitas en los portales que contienen la Información Pública de Oficio de las 49 entidades gubernamentales que se hospedan en la plataforma tecnológica del Instituto.

Es oportuno comentar, que justamente en el marco del 10 aniversario del Instituto, presentó la nueva plataforma tecnológica, donde destacan beneficios para la comunidad, como el lanzamiento de la aplicación para dispositivos móviles que permitirán la consulta de la información de aquellos sujetos obligados, que actualmente se hospedan en esta plataforma.

Para promover la cultura de la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales, a través del Programa Universidad y Transparencia, se consolidaron los trabajos del Consejo Promotor de la Transparencia en la Educación, integrado por ocho universidades públicas y privadas, la Secretaría de Educación y la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, al alcanzar el acuerdo de incluir los contenidos de acceso a la información, transparencia y protección de datos personales en los planes educativos de las instituciones que los conforman.

Mediante la instrumentación de ese acuerdo, se logró capacitar a 8 mil 647 estudiantes de educación superior durante el ciclo escolar 2013 – 2014, y a la fecha se han atendido ya, a más de 16 mil alumnos, que recibieron el conocimiento de docentes certificados por el propio Instituto.

En el actual ejercicio logramos certificar a 168 catedráticos y en tres años de intenso trabajo de este Consejo se han incorporado dos universidades autónomas, seis instituciones particulares y, merced a la disposición y diligencias de la Secretaría de Educación: a cuatro universidades tecnológicas, nueve escuelas normales, tres institutos tecnológicos federales y cuatro descentralizados, para sumar un total de 28 instituciones de educación que hoy trabajan en la promoción y la consolidación de la cultura del derecho a saber, la transparencia y la protección de los datos personales entre los universitarios.

Desde aquí mi agradecimiento y profundo reconocimiento a los rectores, directores generales y titulares de las universidades y dependencias que forman parte del Consejo Promotor de la Transparencia en la Educación por el esfuerzo invertido, y el compromiso mostrado para llevar a los universitarios los temas de referencia: a la Universidad Autónoma de Coahuila, la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, la Universidad Autónoma del Noreste, el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey Campus Saltillo, la Universidad del Valle de México, la Universidad La Salle, ambos Campus Saltillo, la Universidad Interamericana para el Desarrollo, la Universidad Vizcaya de las Américas campus Monclova, a la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y la Secretaría de Educación de Coahuila, muchas gracias, su participación y compromiso a todos ellos, es muy alentador y un gran motivo de orgullo para nosotros, el que nos hayan permitido trabajar con todos ustedes.

El trabajo del Instituto no se limita a la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones legales en materia de transparencia, sino que debe de ir más allá de aquello que está establecido en la Ley como Información Pública de Oficio, en ese sentido, el Instituto trabajó de modo proactivo, para recoger y transparentar datos relacionados con el estado que guardan los sistemas de pensiones que existen en Coahuila, para esos efectos, se valió de encuestas y cuestionarios, cuyos resultados se dieron a conocer el mes de mayo.

Quiero comentar, que recientemente se llevó a cabo la décimo primera sesión del Consejo Promotor, en la cual se contó con la presencia de los representantes de las instituciones de educación y de las dependencias que lo conforman, ahí se acordó llevar a cabo dos grandes compromisos, el próximo año realizaremos una encuesta sobre el conocimiento y el impacto de la cultura de la transparencia entre los jóvenes universitarios; además se llevará a cabo también una encuesta similar en todo el estado de Coahuila para detectar áreas y nichos de oportunidad y, para en su caso, orientar el rumbo de los trabajos realizados por este Consejo Promotor, en este sentido, quiero reconocer las aportaciones sobre este tema, que el titular de la Secretaría de Educación Pública del Estado puso sobre la mesa en esta reunión.

Asimismo, para divulgar los temas de competencia en los estudiantes de nivel superior y medio superior, a través del Programa Promotores de la Transparencia, se logró capacitar a más de 4 mil 200 alumnos de diferentes instituciones educativas del estado, por lo que semanalmente capacitamos a un grupo mayor de 80 alumnos en promedio.

Respecto al trabajo realizado en estrecha coordinación con la sociedad civil organizada, este año celebramos con éxito el primer Diplomado en Derecho de Acceso a la Información, al que fueron convocados, el Foro Profesional de Abogados de Saltillo, Observatorio 38, Asociación de Usuarios de Aguas de Saltillo, encabezados por Alianza Cívica de Coahuila, con el objetivo de proporcionar conocimiento especializado a ciudadanos interesados en el ejercer a plenitud sus derechos humanos,

mediante el uso de herramientas teóricas y metodológicas, en particular sobre el acceso a la información pública, la transparencia y la rendición de cuentas.

En el diplomado se trataron diferentes temas; el carácter general de los derechos humanos; el marco legal sobre el derecho de acceso a la información; el paso de la transparencia gubernamental al gobierno abierto; la protección de los datos personales; la contraloría social: vigilancia del ejercicio de gobierno; el papel de los organismos autónomos y, finalmente, el tema sobre oportunidades y retos del control social en el contexto actual mexicano; cada tema fue expuesto por expertos de reconocida trayectoria en el ámbito estatal y nacional.

En el mismo tema de capacitación a organizaciones de la sociedad civil, trabajamos con la Organización Civil Consejo Ecológico de Participación Ciudadana de la Región Carbonífera, se trataron los antecedentes del derecho a saber y de la transparencia, así como los beneficios del Derecho de Acceso a la Información y a la protección de datos personales, y los aspectos más destacables de la Nueva Ley de Acceso.

El efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, sólo se alcanza cuando se garantiza en los hechos; es manifestación suprema del fortalecimiento de todo sistema democrático. Tenemos claro que el conocimiento de este derecho fundamental, precede al ejercicio del mismo; en ese orden de ideas y para abonar en la difusión del derecho a saber, se llevaron a cabo las “Jornadas por la Transparencia”,

Adicionalmente, se desarrolló el Foro en el Marco de la Promulgación de la Reforma Constitucional en Materia de Transparencia, el cual tuvo la finalidad de difundir y crear espacios de análisis y reflexión sobre la reciente reforma al Sexto Constitucional.

Dentro de las responsabilidades y competencias institucionales, trabajamos para evolucionar un proceso de mejora permanente en la promoción y difusión de la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas y el gobierno abierto a la comunidad coahuilense, en ese orden de ideas, a partir del mes de marzo del año en curso, se transmiten en vivo y en directo a través de internet el desarrollo de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo General del Instituto, con el objeto de difundir de forma plena y transparente, el trabajo que realiza el Instituto en su toma de decisiones. Además, se grabaron en audio y video las sesiones del Consejo General de 2013 y 2014, con el objeto de publicitarlas en la página web del Instituto; del mismo modo se hicieron públicas las versiones estenográficas de las sesiones celebradas.

Por otra parte, se avanzó en el rescate de los criterios emitidos en las resoluciones del Consejo General del Instituto en materia de transparencia, proyecto que consiste en recapitular en fichas técnicas, las resoluciones que ha emitido el Consejo General a lo largo de sus 10 años de existencia. Las fichas albergan los datos más relevantes que llevaron a los consejeros a resolver en determinado sentido, lo que favorece su búsqueda y el estudio de su evolución. Se concretó la segunda etapa de este proyecto, mediante la elaboración de las fichas técnicas de los recursos o requerimientos, correspondientes a las resoluciones emitidas por el Consejo General del Instituto de los años 2013 y 2014, mismas que ya fueron publicadas en nuestra página de internet.

Por otra parte, se aprobaron y publicaron en el Periódico Oficial los lineamientos generales de gestión y administración documental del Instituto, que permiten regular y normar los diversos mecanismos y medidas de control y conservación de los documentos que en el quehacer cotidiano producen las unidades administrativas del Instituto, desde su generación, trámite, conclusión, hasta su debida conservación en el archivo de concentración, así como otros documentos que tienen que ver con la actividad de la administración interna del instituto.

Por otra parte, derivado de la nueva Ley se han desarrollado, diferentes instrumentos vinculados con formatos, lineamientos para los comités internos de revisión, así como las bases para el establecimiento del Consejo Consultivo del Gobierno abierto, entre otros.

Como cada año recientemente celebramos la Semana de la Transparencia, en la cual llevamos a cabo conferencias magistrales, encuentros infantiles, paneles sobre gobierno abierto y transparencia, y culminamos los eventos con la presentación de un Concierto por la Transparencia; reconozco y agradezco el gran apoyo que para la realización de este magno concierto tuvimos de parte del Titular del Ejecutivo Estatal y de su equipo de trabajo, la Secretaría de Cultura y la Jefatura de la Oficina del Gobernador. Gracias nuevamente por ayudarnos a celebrar los diez años de transparencia y hacer de ésta, una fiesta del conocimiento para el estado de Coahuila.

Respecto al tema de la Protección de los Datos Personales, se capacitó a mil 120 servidores públicos, implementamos el Programa de Certificación de Sujetos Obligados, donde unimos esfuerzos con entidades públicas a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que establece la ley. En cuya primera etapa trabajamos con diez entidades públicas con el propósito de iniciar este proyecto; evaluamos el cumplimiento en las obligaciones referentes al aviso de privacidad, el consentimiento, los sistemas de datos personales, los derechos ARCO, las medidas de seguridad, el manejo de los archivos, el recurso de revisión y en general el tratamiento que se les da a los datos personales; de las diez entidades seleccionadas, seis cumplieron puntualmente con las obligaciones de Ley. Continuaremos con la siguiente etapa y con el resto de los sujetos obligados, hasta consolidar de la efectiva protección de los datos personales en poder del sector público.

Adicionalmente, en el marco del Día Internacional de la Protección de los Datos Personales, realizamos una serie de conferencias en coordinación con el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, evento que congregó a más de 300 servidores públicos y sociedad civil en general, en la ciudad de Torreón, Coahuila.

Desde que el Instituto alcanzó por primera vez el certificado de calidad bajo la norma ISO 9001-2008, me es grato anunciar, que la hemos mantenido; el 20 y 21 de octubre del año en curso alcanzamos la renovación del certificado merced del cumplimiento de los requisitos y exigencias del citado sistema de calidad, sumando así cuatro años de trabajo continuo bajo este marco normativo complementario.

Para esos efectos, mantenemos y adecuamos cinco manuales rectores que dan soporte al sistema de gestión de calidad desde sus inicios, y sus manuales operativos, a través de los cuales se estandarizan las actividades de cada unidad administrativa, en estos, se contemplan lineamientos y capítulos que integran los cuatro procesos sustantivos del Instituto: 1). Acceso a la información; 2). Solicitudes de información; 3). Recursos de revisión, y; 4). Protección de datos personales. Desarrollados todos, bajo la óptica de la mejora continua y la operación integral de la organización, articulados en 20 manuales que contienen 82 procedimientos certificados.

Viene al caso citar, que de los 32 órganos garantes de transparencia en el país, apenas 4 han logrado implementar el sistema de gestión de calidad, y de éstos, solo dos han logrado mantenerlo, el ICAI es uno de estos. Esta certificación, impulsada por el Consejo General, es motivo de reconocimiento para los servidores públicos que conforman las áreas operativas de este Instituto, felicito a todo el personal del ICAI y muy especialmente a su Director General por este logro.

En el ámbito financiero, deseo destacar que para el ejercicio 2014 contamos con un presupuesto aprobado por este Honorable Congreso del Estado de 28 millones 470 mil pesos, mismo que a la fecha se ha ejercido con eficacia y eficiencia, y que se ha sometido a auditoría y dictamen, de conformidad con lo señalado en la Ley de competencia.

Señoras y señores Diputados, en este punto deseo destacar, que como cada año, nuestras finanzas se mantienen en números negros, sin pasivos que cubrir, nuestro gasto corriente se mantiene de acuerdo a lo programado y nuestros pagos a proveedores están al corriente.

Adicionalmente, se han presentado los avances de gestión financiera, en tiempo y forma, ante este Honorable Congreso del Estado, mismos que han sido publicados en nuestra página de Internet, donde además, entre otros aspectos, divulgamos el presupuesto ciudadano, los balances de estados financieros y el presupuesto asignado.

Refrendamos nuestro compromiso de optimizar permanentemente el uso de los recursos presupuestales que nos son asignados, en el marco de respeto y aplicación puntual de las disposiciones legales que resulten pertinentes, para contribuir a un mejor desarrollo de los planes y programas operativos este Instituto.

Tenemos claro que para lograr la consolidación del derecho a saber y la transparencia, debemos avanzar en la colaboración entre tres ejes fundamentales: instituciones, órgano garante y sociedad. Estoy convencida, con base en los resultados que hoy presento, que estamos avanzando en el camino correcto.

Hoy, a una década de la entrada en vigor de este derecho humano fundamental, quiero destacar en términos generales, que hemos trabajado estrechamente con tres administraciones públicas estatales, con cuatro administraciones municipales y con cuatro legislaturas locales; hemos sumado esfuerzos en pro de la transparencia con diversos actores sociales, firmando para esto 65 convenios de colaboración; y en el periodo que se informa se han firmado 5 convenios con AMEVER, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Gobierno del Estado y los 38 municipios en materia de seguridad pública, con la Universidad Autónoma de Coahuila y la Auditoría Superior del Estado y con la Asociación de Licenciadas en Derecho. En estos diez años, la comunidad ha presentado más de 39 mil solicitudes de información, y hemos llevado el conocimiento del derecho a saber acerca de 300 mil coahuilenses; adicionalmente, más de 8 mil servidores públicos han recibido capacitación en los temas de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

Con esta reflexión quiero a nombre de la Institución que me honro en presidir, agradecer la participación de la sociedad civil en general, que en esta primera década ha sido pieza fundamental para el impulso de estos derechos fundamentales; a todos los servidores públicos, en especial a aquellos que integran cada una de las unidades de atención de los respectivos sujetos obligados, actores primordiales en el avance evolutivo del acceso a la información pública, que con su trabajo diario, hacen una realidad a la transparencia y protección de datos personales.

Con base en los logros alcanzados y en las cifras contenidas en el presente informe, hoy sostenemos con firmeza, que en Coahuila contamos con un Instituto Garante de los derechos que tutela, autónomo, independiente, profesional en su desempeño, dinámico, austero, eficiente, eficaz y certificado, que orienta sus acciones para el cumplimiento del marco legal vigente y en la promoción y garantía del acceso a la información pública, la transparencia, la protección de datos personales y a impulsar la rendición de cuentas de los coahuilenses.

Diputadas y diputados quiero con emoción referirme, a que en los pasados días 3 y 4 de este mes, se presentó el resultado final de la evaluación que se realiza en materia de transparencia por mandato de la Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública (COMAIP) y que realizó el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE): hoy por hoy Coahuila ocupa el tercer lugar en el ámbito nacional en materia de transparencia, solamente detrás de la Federación y del Distrito Federal. Ocupa la primera posición en usuario simulado, es decir, en atender en tiempo y forma las solicitudes de información. Les comparto que este Instituto ocupa el primer lugar del total de los órganos garantes del país, incluyendo al propio IFAI. Por tal motivo, celebramos con todos ustedes este privilegio, y por ello reitero frente a ustedes que en Coahuila avanzamos con firmeza por el camino correcto en materia de transparencia.

Ahora más que nunca, continuaremos promoviendo una sociedad consciente de sus derechos, participativa y vigilante del quehacer público, comprometida con el rumbo de la entidad. Refrendamos nuestro compromiso de trabajar arduamente para coadyuvar en la construcción de un Coahuila más transparente, más informado y con mayor rendición de cuentas.

Considero importante destacar que este tercer lugar a nivel nacional que ocupamos, de la posición número 15 llegamos al tercer lugar y creo que es muy importante compartirlo con todos ustedes, con toda

la sociedad, porque ha sido un esfuerzo importante de las instituciones públicas, de la sociedad en general y del propio instituto.

Preciso comentar a ustedes, que aprecio el trabajo que desarrollan mis compañeros Consejeros Alfonso Raúl Villarreal Barrera, Jesús Homero Flores Mier, José Manuel Jiménez y Meléndez y Luís González Briseño, ellos, comprometidos de tiempo completo con el tema que nos ocupa. Muchas gracias señores Consejeros.

Reconozco y agradezco también, el trabajo y la dedicación del personal de las áreas operativas del Instituto, al equipo de trabajo adscrito a la Dirección General, a su titular y al de la Secretaría Técnica, servidores públicos comprometidos, quienes con su empeño, su trato cordial y atento, se han sumado al esfuerzo del proceso de generar mayor transparencia y mayor conocimiento en estos temas.

Señoras y señores Diputados, en el Instituto tenemos claridad de que nuestro compromiso es con los coahuilenses, sin distinciones, estamos comprometidos en que la sociedad tenga información valiosa y oportuna para mejorar su toma de decisiones, estamos inmersos en la dinámica de participar con actitud proactiva en el rumbo de un estado transparente y abierto, estamos convencidos de que debemos ayudar a construir una sociedad participativa, proactiva y consciente de que en sus manos está el rumbo de Coahuila.

Finalmente, con la honrosa representación del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, hago entrega impresa de este Décimo Informe de Resultados, con sus anexos en formato electrónico.

Está a su consideración señoras y señores Diputados. ¡Muchas gracias!

Diputado Vicepresidente José Francisco Rodríguez Herrera:

Solicito al Diputado Simón Hiram Vargas Hernández, que me acompañen al frente de esta Mesa para recibir el Informe Anual de Actividades del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública que ha dado a conocer la Licenciada Teresa Guajardo Berlanga, Consejera Presidenta de dicho organismo.

-Entrega del Informe Anual del ICAI-

Licenciada Teresa Guajardo Berlanga, la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado agradece su asistencia a esta sesión, y se solicita a los Diputados que integran la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información que se sirvan acompañarla en el momento en el que desee retirarse de este Salón de Sesiones, declarándose un breve receso para el cumplimiento de lo señalado.

-Receso-

Se reanuda la sesión compañeros.

Se concede la palabra al Diputado Samuel Acevedo Flores, para dar inicio a la primera lectura de la iniciativa consignada en el Punto 12 A del Orden del Día aprobado.

Adelante Diputado.

Diputado Samuel Acevedo Flores:

H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

P R E S E N T E.-

El de la voz, Diputado Samuel Acevedo Flores, en representación del Partido Socialdemócrata de Coahuila en uso de las facultades conferidas por el artículo 59 de la Constitución Política del Estado, así como el artículo 22 en su fracción V de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza vengo a someter a la consideración del Pleno de esta Soberanía Popular:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO CREA LA LEY PARA LA PROMOCIÓN, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES DE DESARROLLO SOCIAL DE LAS ORGANIZACIONES CIVILES PARA ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

En atención a la siguiente:

Exposición de motivos

La sociedad civil se ha venido organizando en México desde hace años y es ahora protagonista en los temas centrales del país: derechos humanos, preservación del medio ambiente, educación, asistencia social a los menos favorecidos, salud, equidad de género, entre otros.

Las organizaciones de la sociedad civil están constituidas por un grupo de ciudadanos que se unen voluntariamente sin ánimo de lucro. Surgen en el ámbito local, nacional o internacional, tienen naturaleza altruista y son dirigidas por personas con un interés común.

En un régimen democrático como en el que vivimos, las personas con iniciativas a favor de los demás y de mejora de su entorno deben contar con la libertad para organizarse y desarrollar sus potencialidades para el beneficio de la comunidad en la que se desenvuelven. Por lo cual la propuesta que el día de hoy le presento, con el objetivo de regular las acciones entabladas por las organizaciones de sociedad civil, para la mejora en la calidad de vida de las y los coahuilenses.

Las organizaciones de la sociedad civil ayudan a crear, estabilizar y expandir el Estado de derecho, pues en el pensamiento de la mejora se fortalece el tejido social, y se genera un ambiente de respeto de los derechos humanos, donde las mismas, se han encargado de la resolución de problemas sociales, de forma flexible e integral, dando una mejora social.

El nivel de desarrollo de una sociedad se mide a partir de las actividades de sus miembros en diferentes ámbitos, por ello la importancia de que la ciudadanía busque asociarse para lograr una mejoría social o un “bien común” para todos y todas.

Lo que se ha observado en la modernidad es que existe una fuerza contundente y específica en los países que tienen sociedades participativas. Cuando la sociedad civil es capaz de organizarse para bien, los logros suelen ser impresionantes, ya que el simple hecho de asociarse con otros, generalmente alrededor de una causa, permite el libre flujo de las ideas además de su comparación y análisis. Así, los cambios producidos provienen de la reflexión grupal y la participación activa de los individuos, los cuales, en la búsqueda de metas que beneficien a la comunidad, muchas veces logran cambios reales y positivos más allá de la intervención de los gobiernos. Esto refleja una fuerza intrínseca de las sociedades que debe de tomarse en cuenta para lograr cambios sociales significativos desde las aportaciones de sus miembros.

Un aspecto importante en la formación de las Organizaciones de la sociedad civil, radica en el trabajo voluntario de los individuos que las conforman y las inician.

Las actividades voluntarias y las actitudes solidarias son caminos que aportan a la formación y construcción de ciudadanía y requieren de visibilidad, continuidad e impulso para lograr un mayor alcance e impacto. El ser voluntario y el ser ciudadano no es equivalente, sin embargo, la labor voluntaria sensibiliza hacia los problemas comunitarios, aporta a la construcción del tejido social, y provee de habilidades para la responsabilidad social que son requeridos para actuar conscientemente en sociedad y tomar las decisiones experimentadas e informadas que precisa una democracia participativa.

De ahora en adelante, las transformaciones que la entidad necesita, se lograrán con instancias de gobierno en acuerdo con la sociedad civil. Éste será un actor preponderante en el desarrollo social y en el logro de actitudes democráticas en la medida en que la misma sociedad civil logre articularse, establecer objetivos con visión de conjunto y presentar las metodologías adecuadas para la resolución de las problemáticas sociales existentes. Convencido estoy que con este proyecto estaremos abriendo paso a la construcción en sinergia para el logro del objetivo que es el bienestar y la mejora de Coahuila.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO LA LEY PARA LA PROMOCIÓN, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES DE DESARROLLO SOCIAL DE LAS ORGANIZACIONES CIVILES PARA ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

ARTÍCULO ÚNICO: Se crea la Ley para la Promoción, Desarrollo e Implementación de Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Para quedar como sigue:

LEY PARA LA PROMOCIÓN, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES DE DESARROLLO SOCIAL DE LAS ORGANIZACIONES CIVILES PARA ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

Disposiciones Generales

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, de interés social y de aplicación en la entidad y tiene por objeto fomentar las actividades de Desarrollo Social que realicen las organizaciones de la sociedad civil en beneficio de la población.

Artículo 2. - Para los efectos de esta Ley se consideran actividades de Desarrollo Social las que realicen en el Estado, sin ánimo de lucro, en beneficio de terceros, con sentido de corresponsabilidad y transparencia, sin fines confesionales o político partidistas y, bajo principios de solidaridad, filantropía y asistencia social, las organizaciones constituidas conforme a las leyes mexicanas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, para:

- I. Fortalecer y fomentar el goce y ejercicio de los derechos humanos;
- II. Fomentar condiciones sociales que favorezcan integralmente el desarrollo humano;
- III. Promover la realización de obras y la prestación de servicios públicos para beneficio de la población;
- IV. Fomentar el desarrollo regional y comunitario, de manera sustentable y el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del medio ambiente y la conservación y restauración del equilibrio ecológico;
- V. Realizar acciones de prevención y protección civil;
- VI. Apoyar a los grupos vulnerables, y en desventaja social en la realización de sus objetivos;
- VII. Prestar asistencia social en los términos de las leyes en la materia;
- VIII. Promover la educación cívica y la participación ciudadana para beneficio de la población;
- IX. Desarrollar servicios educativos en los términos de la Ley General de Educación;
- X. Aportar recursos humanos, materiales o de servicios para la salud integral de la población, en el marco de la Ley General de Salud y de la Ley Estatal de Salud,
- XI. Apoyar las actividades a favor del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial;
- XII. Impulsar el avance del conocimiento y el desarrollo cultural;

XIII. Desarrollar y promover la investigación científica y tecnológica;

XIV. Promover las bellas artes, las tradiciones populares y la restauración y mantenimiento de monumentos y sitios arqueológicos, artísticos e históricos, así como la preservación del patrimonio cultural, conforme a la legislación aplicable;

XV. Proporcionar servicios de apoyo a la creación y el fortalecimiento de las organizaciones civiles mediante:

a) El uso de los medios de comunicación;

b) La prestación de asesoría y asistencia técnica;

c) El fomento a la capacitación, y

XVI. Favorecer el incremento de las capacidades productivas de las personas para alcanzar su autosuficiencia y desarrollo integral;

XVII. Las demás actividades que, basadas en los principios que animan esta ley, contribuyan al Desarrollo Social de la población.

Artículo 3.- Para favorecer las actividades de Desarrollo Social enunciadas en el artículo 2, las organizaciones civiles podrán:

I. Estimular la capacidad productiva de los grupos sociales beneficiarios a fin de procurar su autosuficiencia;

II. Procurar, obtener y canalizar recursos económicos, humanos y materiales;

III. Promover actividades económicas con el propósito de aportar en forma íntegra sus rendimientos para las acciones de bienestar y Desarrollo Social.

Artículo 4. - No se aplicará la presente ley, por estar reguladas en otros ordenamientos legales, a actividades que realicen:

I. Los partidos y asociaciones políticas;

II. Las asociaciones religiosas;

III. Las personas morales que tienen como objeto principal trabajar exclusivamente en beneficio de sus miembros;

IV. Las personas morales que tienen como objetivo principal la realización de actividades con fines mercantiles y que no cumplen los requisitos estipulados en las fracciones II y III del artículo 9 de esta Ley.

Artículo 5.- Las actividades a que se refiere el artículo 2 de esta Ley son de interés social, por lo que las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública en el Estado en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán fomentarlas, tanto administrativa como fiscalmente, así como mediante:

I. La promoción de la participación ciudadana en las políticas de Desarrollo Social;

II. La creación de condiciones que estimulen a las organizaciones civiles que realizan actividades a las que se refiere esta ley;

III. La regulación de mecanismos transparentes de información, coordinación, concertación, participación y consulta de las organizaciones civiles;

IV. El establecimiento de mecanismos que permitan la proyección pública de la relación de corresponsabilidad gobierno – sociedad civil en el ámbito del Desarrollo Social;

V. El establecimiento de mecanismos para que las organizaciones civiles cumplan con las obligaciones que les señala esta Ley y se les garantice el goce y ejercicio de sus derechos; y

VI. La promoción de estudios e investigaciones que permitan apoyar a las organizaciones civiles en el desarrollo de sus actividades.

Artículo 6. - La Secretaría de Gobierno promoverá la celebración de convenios de coordinación con la Federación, Gobiernos de los Estados y de los municipios, para fomentar las actividades a que se refiere esta Ley.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES CIVILES

Artículo 7. - La Secretaría de Desarrollo Social deberá integrar, con la participación de las Organizaciones el Registro de Organizaciones Civiles del Estado en el que se inscribirán, cuando así lo soliciten, las Organizaciones Civiles que realicen las actividades de Desarrollo Social a que se refiere esta Ley. Dicho Registro será público y tendrá las siguientes funciones:

- I. Organizar y administrar un sistema de registro y de información de las organizaciones civiles;
- II. Inscribir a las organizaciones civiles que cumplan con los requisitos que establece esta Ley y otorgarles su respectiva constancia de inscripción;
- III. Verificar, conforme a lo previsto en el Reglamento de esta Ley, el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en esta ley, por parte de las organizaciones civiles;
- IV. Reconocer públicamente las acciones que lleven a cabo las organizaciones civiles que se distingan en la realización de actividades de Desarrollo Social, y
- V. Las demás que le establezcan el Reglamento de esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 8. - Para su inscripción en el Registro de Organizaciones Civiles del Estado, las organizaciones presentarán solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Social del estado de Coahuila de Zaragoza, el formato autorizado por ésta, con los requisitos siguientes:

- I. Presentar copia certificada de su acta constitutiva y de sus estatutos;
- II. Que el objeto social y las actividades de la organización civil sean alguna o algunas de las señaladas en esta Ley, así como que no designen individualmente a sus beneficiarios;
- III. Prever en su acta constitutiva o estatutos que no distribuirán remanentes entre sus asociados y en caso de disolución, transmitirán sus bienes a otra organización inscrita en el Registro;
- IV. Señalar su domicilio social, y
- V. Designar un representante legal.

Artículo 9. - Recibida la solicitud a que se refiere el artículo anterior, la Secretaría de Desarrollo Social en un plazo no mayor de treinta días hábiles, resolverá sobre la procedencia de la inscripción.

La Secretaría negará la inscripción cuando no se cumpla alguno de los requisitos a que se refiere el artículo anterior, la documentación exhibida presente alguna irregularidad, exista constancia de haber cometido en el desarrollo de sus actividades infracciones graves o reiteradas a esta Ley y a otras disposiciones jurídicas, o cuando haya evidencia de que la organización no cumpla con su objeto.

CAPITULO TERCERO

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS ORGANIZACIONES CIVILES

Artículo 10. - Las organizaciones civiles inscritas en el Registro de Organizaciones Civiles del Estado de Coahuila adquirirán los derechos siguientes:

I. Ser instancias de consulta para proponer objetivos, prioridades y estrategias de política de Desarrollo Social en el Estado.

II. Ser representadas en los órganos de participación y consulta ciudadana que en materia de Desarrollo Social de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

III. Participar en la formulación, seguimiento y evaluación de los programas de Desarrollo Social y en la promoción de mecanismos de contraloría social, dentro del Programa Estatal de Desarrollo

IV. Recibir los bienes de otras organizaciones civiles que se extingan, de conformidad con sus estatutos y sin perjuicio de lo que dispongan otras disposiciones jurídicas;

V. Gozar de las prerrogativas fiscales y demás beneficios económicos y administrativos que otorgue el Estado de conformidad con las disposiciones jurídicas de la materia;

VI. Coadyuvar con las autoridades competentes, en los términos de los convenios de concertación que al efecto se celebren, en la prestación de servicios públicos; y

VII. Recibir, asesoría, capacitación y colaboración, cuando así lo soliciten.

Artículo 11. - Las organizaciones civiles inscritas en el Registro de Organizaciones Civiles del Estado de Coahuila de Zaragoza tendrán, además de las obligaciones previstas en otras disposiciones jurídicas que atañen a su objeto social, las siguientes:

I. Informar al Registro cualquier modificación a su objeto social, domicilio o representación legal, en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir de la protocolización de la modificación respectiva, a efecto de mantener actualizado el sistema de registro a que se refiere esta Ley;

II. Mantener a disposición de las autoridades competentes para actualizar el sistema de información, así como del público en general, la información de las actividades que realicen y de su contabilidad o, en su caso, de sus estados financieros;

III. Destinar la totalidad de sus recursos al cumplimiento de su objeto;

IV. Carecer de ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos; y

CAPÍTULO CUARTO DE LAS SANCIONES

Artículo 12. - La Secretaría de Desarrollo Social impondrá a las organizaciones civiles registradas las sanciones siguientes:

I. Apercibimiento, en el caso de que incurran por primera vez en incumplimiento de las obligaciones que establecen las fracciones I y II del artículo 11 de esta Ley, para que en un plazo no menor de treinta días hábiles contados a partir de la notificación respectiva, subsane la irregularidad;

II. Suspensión por un año de los derechos estipulados en esta Ley si en un período de cinco años incumplen, por segunda vez, las obligaciones que les establecen las fracciones I y II del artículo 11 de esta Ley; y

III. Cancelación definitiva de la inscripción en el Registro, en caso de:

a) El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren las fracciones III y IV del artículo 11 de esta ley;

b) El incumplimiento de las demás obligaciones a que se refieren las fracciones I y II del artículo 11 de esta ley por más de dos ocasiones en un periodo de cinco años.

Las sanciones a que se refiere este artículo, se aplicarán conforme a lo dispuesto por el Reglamento de la presente Ley y sin perjuicio de las de carácter civil o penal que procedan en su caso.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con las modalidades que establecen los artículos siguientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. EL Reglamento de la presente Ley deberá ser expedido en un plazo no mayor a sesenta días naturales contados a partir de publicación de la presente.

Saltillo, Coahuila a 9 de diciembre de 2014.

DIPUTADO SAMUEL ACEVEDO FLORES.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Vicepresidente José Francisco Rodríguez Herrera:
Gracias, Diputado.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 159 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado a esta Iniciativa se le debe dar segunda lectura, por lo que será agendada en su oportunidad para este efecto.

Se concede la palabra al Diputado Samuel Acevedo Flores, para dar segunda lectura a una iniciativa consignada en el Punto 12 B del Orden del Día aprobado.

Diputado Samuel Acevedo Flores:
Diputado Presidente de la Mesa Directiva.

En sesión de fecha 8 de diciembre del presente año, se cumplió con el trámite de primera lectura y quedó a disposición de los integrantes de este Honorable Pleno del Congreso una iniciativa con proyecto de decreto que reforma el Artículo 488 del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el de la voz, del Partido Socialdemócrata de Coahuila.

En virtud de lo señalado y en atención a lo que dispone el Artículo 157 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, solicito se dispense la segunda lectura de la mencionada iniciativa, así como se autorice lo solicitado y se proceda a lo que corresponda.

Atentamente.

DIP. SAMUEL ACEVEDO FLORES.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Vicepresidente José Francisco Rodríguez Herrera:
Se pone a consideración de los Diputados la propuesta del Diputado Samuel Acevedo Flores.

No habiendo intervenciones, se somete a votación.

Se abre el sistema. Se cierra el sistema.

Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy:
Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 15 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Vicepresidente José Francisco Rodríguez Herrera:

Gracias Diputada.

Se dispone que la iniciativa antes mencionada sea turnada a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia para efectos de estudio y dictamen.

Le solicito a la Diputada Ana María Boone Godoy, se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, consignado en el Punto 13 A del Orden del Día.

Adelante Diputada.

Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy:

Con gusto, Diputado Presidente.

DICTAMEN de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo al Oficio del Senador Luis Sánchez Jiménez Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, mediante el cual envía copia del expediente relativo a la minuta con proyecto de decreto que reforma la fracción III, del apartado A, del Artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 2 del mes de diciembre del año en curso, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la minuta a que se ha hecho referencia.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la minuta con proyecto de decreto que reforma la fracción III, del apartado A, del Artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con fundamento en los artículos 61 y 68 fracción I, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO.- Que el Congreso de la Unión, para dictaminar la minuta con proyecto de decreto que reforma la fracción III, del apartado A, del Artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se basa entre otras en las consideraciones siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

‘Nosotras, las mujeres de los pueblos originarios del mundo, hemos luchado activamente en defensa de nuestros derechos a la libre determinación y de nuestros territorios que han sido invadidos y colonizados por naciones e intereses poderosos. Hemos sufrido y continuamos sufriendo las múltiples expresiones de opresión; como pueblos indígenas, como ciudadanos de países colonizados y neo-coloniales, como mujeres, y como integrantes de las clases sociales más pobres’ 1

PRIMERO: A lo largo de la historia de los pueblos indígenas, los hombres han dominado colectiva e individualmente a las mujeres y han prevalecido prácticas culturales violentas y perjudiciales contra ellas. Las mujeres se han adaptado a las normas sociales de la comunidad, las cuales se reproducen mediante el establecimiento de pactos sobre las mujeres, fundamentalmente en la perpetuación de su cultura, grupo social y comunitario. Esto se encuentra profundamente enraizado en las prácticas culturales de las comunidades indígenas, en algo que podría concebirse como sistema patriarcal indígena.

Dentro de la cartografía del poder político de los municipios indígenas del país, son pocas las mujeres que han llegado a los escenarios políticos del poder masculino, es decir, a los espacios de la política. Por circunstancias externas e internas, en el siglo XXI las mujeres han llegado a ocupar espacios que no están definidos como “femeninos”, me refiero específicamente a los puestos de elección popular. La presencia de las mujeres en el poder político transforma los estereotipos y agudiza algunas contradicciones de la democracia.

“La participación de la mujer en la vida política indirectamente se dio en el proceso revolucionario, donde ellas mismas sirvieron como correos, transportadoras de armas, enfermeras y en muchas otras actividades. Ya de manera formal la primera participación de la mujer mexicana en la vida política se registra en 1916 en la ciudad de Mérida, Yucatán en el Primer Congreso Feminista.

Esa misma entidad registra el primer lugar donde se reconoce el derecho al voto de las mujeres en las elecciones municipales en el año de 1922. Un año más tarde, en San Luis Potosí se aprueba la ley que permite a las mujeres alfabetizadas participar en procesos electorales; y en 1925, en Chiapas y Tabasco, se reconoce el derecho de la mujer a votar en elecciones municipales. Más tarde, en 1936, en Puebla se reconoce el voto femenino a nivel municipal. En el plano nacional, se registra el año de 1947, donde se reconoce el derecho de la mujer a votar y ser votada en los procesos municipales. Y seis años más tarde, en octubre de 1953 se publicó en el Diario Oficial, la modificación al texto constitucional por el cual se le otorgaba la plenitud de derechos políticos a la mujer mexicana. Votar y ser votada”.

SEGUNDO: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ordena en su artículo primero, párrafo quinto, que queda prohibida la discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las

1 Declaración de Mujeres indígenas, Beijing, adoptada en el Foro de ONGs de la Cuarta Conferencia Sobre la Mujer, Huairou, 1995.

discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

De igual modo, el artículo segundo de la Constitución indica que la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

Agrega que son comunidades integrantes de un pueblo indígena aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

El apartado A del mencionado artículo segundo menciona que la Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los estados.

De la lectura conjunta de ambos artículos se desprende que el texto constitucional garantiza, por un lado, la no discriminación por pertenecer a una minoría, como pueden serlo las comunidades indígenas, las personas con discapacidad, las minorías religiosas, etcétera y, por la otra, el respeto a la autonomía de las comunidades indígenas para elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a sus autoridades o representantes, haciendo especial énfasis en que se debe garantizar la participación de las mujeres en condiciones de equidad con los hombres.

Por ello, la lectura de ambos artículos constitucionales debe ser entendida en el sentido de que deben ser protegidas y, por ende, no ser discriminadas, las minorías de todo tipo, incluidas aquellas minorías que conviven dentro de una comunidad indígena.

A mayor abundamiento, el artículo cuarto de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación señala que se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

En el mismo sentido, el artículo noveno, fracciones VIII y IX de dicha Ley Federal señala que se considerarán como conductas discriminatorias impedir la participación en condiciones equitativas en asociaciones civiles, políticas o de cualquier otra índole, y negar o condicionar el derecho de participación política y, específicamente, el derecho al

sufragio activo o pasivo, la elegibilidad y el acceso a todos los cargos públicos, así como la participación en el desarrollo y ejecución de políticas públicas y programas de gobierno, en los casos y bajo los términos que establezcan las disposiciones aplicables.

De ahí que impedir el acceso o el ejercicio de los derechos de participación política, como lo es el derecho de votar y ser votado, constituye una forma de discriminación que atenta contra la Constitución y la Ley de la materia.

El Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo, abunda en este sentido al señalar en su artículo 3, párrafo 1, que los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación, y que las disposiciones del convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos.

Asimismo, el artículo 8, párrafos 1 y 2 de dicho Convenio señala que al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario, y que dichos pueblos deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos.

Como puede observarse, en el Convenio internacional adoptado por nuestro país se protege la no discriminación de los pueblos indígenas y el derecho que los mismos tienen para conservar sus costumbres y tradiciones propias, siempre y cuando las mismas sean compatibles con los derechos humanos reconocidos nacional e internacionalmente.

El objetivo de la presente iniciativa que reforma la fracción III del artículo 2º de nuestra Carta Magna, es fortalecer los mecanismos de protección a los derechos político-electorales de las ciudadanas y ciudadanos indígenas que pertenezcan a un pueblo o comunidad indígena y que se han visto excluidos de participar en los procesos electorales municipales, específicamente en diversos municipios regidos por el sistema de usos y costumbres o sistemas normativos internos; aclarando que ésta no pretende modificar el sistema electoral bajo el régimen de usos y costumbres o sistemas normativos internos, que debe seguir vigente en aquellos municipios que así lo determinen, garantizando con ello el cumplimiento efectivo de la universalidad del sufragio.

La universalidad del sufragio significa que toda la población considerada mayor de edad puede votar independientemente de su raza, sexo, origen étnico o nacional, género, creencias, condición social, etc.

Uno de los elementos en que descansa la autonomía de las comunidades indígenas es la posibilidad de elegir a sus autoridades de acuerdo a los sistemas electorales propios y el acceso de las minorías en el ejercicio del sufragio activo y pasivo, es decir, votar y ser votado.

Así, un ejemplo del ejercicio indebido del derecho a la libre autodeterminación, es el ocurrido en dos mil ocho, cuando la Comisión Nacional de los Derechos Humanos publicó un Informe Especial sobre el caso de discriminación que sufrió la suscrita, habitante del Municipio de Santa María Quieholani, Distrito Electoral de Tlaxolula, Oaxaca, ya que se le negó la posibilidad de contender como candidata para el cargo de Presidenta Municipal, por el simple hecho de ser mujer. En dicho informe, la CNDH mencionó que la aplicación de los sistemas normativos indígenas en materia electoral, no deben estar reñidos con el respeto pleno a la igualdad entre la mujer y el hombre.

En este sentido, es de mencionar que la presente iniciativa toma como base para su exposición de motivos, el informe especial presentado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en el cual enfatiza que estas prácticas discriminatorias constituyen elementos violatorios de los derechos humanos en algunas acciones u omisiones de autoridades y servidores públicos que sustentan su actuación en una defensa de los usos y costumbres de los pueblos indígenas y niegan el acceso a las mujeres al poder público.

En algunos municipios regidos por el sistema de usos y costumbres, estos han sido utilizados por grupos para perpetuarse en los ayuntamientos, impidiendo que todos los miembros de la comunidad participen en la toma de decisiones públicas y la administración de recursos comunitarios; obstaculizando también que se compita por el poder público en igualdad de circunstancias. Es usual en esas comunidades que los hombres desplacen a las mujeres, condenándolas a ser elementos pasivos de la vida comunitaria y a obedecer órdenes que soslayan sus prerrogativas inalienables.

Lo paradójico y, para quienes la padecen, trágico de esta situación es que tales actos de discriminación y abuso sean regulados por la autoridad. En los hechos, existen localidades de la república mexicana donde es casi imposible que una mujer gobierne. Las acciones u omisiones de funcionarios públicos condenan a un considerable porcentaje de las mujeres indígenas a ver canceladas sus prerrogativas a votar y ser votadas, a participar en la vida pública con igualdad y a ejercer una ciudadanía plena, equitativa y libre de discriminación.

En México la relación entre gobernantes y gobernados se ha transformado paulatinamente durante los últimos lustros. A ello han contribuido la alternancia en el poder público, así como una mayor libertad de expresión y el reforzamiento de los sistemas de rendición de cuentas. Estos avances se reflejan jurídicamente en instrumentos legales como: la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, entre otras.

Sin embargo, dichos avances son ajenos a la realidad de una gran cantidad de mujeres, que ejerce una ciudadanía amputada de sus derechos elementales, como si ninguna de las mencionadas leyes estuviera vigente o como si la Declaración Universal de los Derechos Humanos fuera inexistente.

Partimos de dos consideraciones: la ley es igual para todos y las ideas están sujetas al cambio. Cualquier costumbre,

por antigua que sea, debe interpretarse de acuerdo al contenido de la Constitución federal, Tratados Internacionales, los derechos humanos y los valores de la democracia.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ha sostenido que la violación de los derechos humanos de las mujeres y de otros ciudadanos en los pueblos o comunidades indígenas, no son privativos de uno o dos estados de la república, sino que se extiende a otras comunidades indígenas a lo largo del país, por lo cual la suscrita considera necesario precisar en nuestro máximo ordenamiento jurídico que las mujeres indígenas disfrutaran y ejercerán su derecho a votar y ser votadas en condiciones de igualdad con los varones, así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electas o designadas, y de igual manera que en ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos políticos y electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales, garantizando con ello que los y las ciudadanas indígenas pertenecientes a las agencias municipales, de policía, colonias, puedan ejercer su derecho a votar y ser votados, en los mismos términos que lo hacen los ciudadanos y ciudadanas de las cabeceras municipales, buscando con ello evitar que sigan siendo discriminados por razón de su residencia.

El respeto a la autonomía de las comunidades indígenas encuentra como límite último el respeto a los derechos humanos de todos aquellos que conforman la misma. De ahí que cualquier tipo de acto de un grupo mayoritario dentro de una comunidad que vulnere los derechos de una minoría, no se justifique bajo el argumento de la autonomía, los sistemas normativos y los usos y costumbres propios de la comunidad.

Por lo que respecta a la actuación de las comunidades indígenas, existe un amplio consenso en el sentido de que la autonomía y el ejercicio de sus prácticas consuetudinarias por ningún motivo pueden validar o justificar la vulneración de los derechos humanos de ninguno de sus miembros.

En los procesos electorales que se rigen bajo el sistema de usos y costumbres o sistemas normativos internos, se vuelve recurrente el reclamo de quienes se vieron excluidos de participar en procesos electorales municipales, por formar parte de centros de población diferentes a las cabeceras municipales; en estos casos existe una franca violación al principio de universalidad del sufragio, que se traduce en un acto de discriminación, prohibido por la Constitución Federal. Lo anterior, lo podemos constatar por la cantidad de Juicios de Protección de los Derechos Políticos-Electorales que interponen en cada proceso electoral los y las ciudadanas de las agencias municipales, esto ante los Tribunales Electorales Locales, las Salas Regionales o en su caso, la Sala Superior del Tribunal Federal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Esto ha provocado que el Tribunal Federal Electoral, mediante sentencias y tesis aisladas que han creado precedentes, determine que dichos procesos electorales deban ser anulados, por no ser de carácter democrático y en consecuencia contrario a lo que mandata nuestro máximo Ordenamiento Jurídico Nacional.

En este sentido, para robustecer el fundamento de la presente Iniciativa, cito una de las Tesis de Jurisprudencia

emitidas por el Tribunal Federal Electoral, y que ha creado precedente para las elecciones en los municipios que se rigen bajo el sistema de usos y costumbres, en cuanto al respeto de los derechos humanos consagrados en la Constitución Federal y en los Tratados Internacionales:

La Sala Superior del Tribunal Federal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha sostenido, según puede leerse de la tesis de jurisprudencia CLII/2002 cuyo rubro es:

“USOS Y COSTUMBRES. ELECCIONES EFECTUADAS BAJO ESTE RÉGIMEN PUEDEN SER AFECTADAS SI VULNERAN EL PRINCIPIO DE UNIVERSALIDAD DEL SUFRAGIO”. *Si bien las elecciones por usos y costumbres indígenas no contravienen el principio constitucional de igualdad; cuando impliquen actividades que violenten la universalidad del voto, no serán válidas. En efecto, de la interpretación de los artículos 30, 34, 35, fracción I y 36, fracción III, 115, primer párrafo, fracción I; 116, segundo párrafo, fracción I, párrafo segundo y fracción IV inciso a); así como 122, párrafos cuarto y sexto, apartado C, base primera, fracción I de la Constitución federal, se infiere que el derecho de sufragio constituye la piedra angular del sistema democrático, en tanto que, con su ejercicio, se permite la necesaria conexión entre los ciudadanos y el poder público, legitimando a éste; de ahí que, si se considera que en una elección no se respetó el principio de universalidad del sufragio, ello conduce a establecer que se han infringido los preceptos que lo tutelan y que, además, se ha atentado contra la esencia misma del sistema democrático. Por lo tanto, la característica de universalidad del sufragio implica que, salvo las excepciones expresamente permitidas por los ordenamientos nacional y estatal, toda persona física se encuentra en aptitud de ejercerlo en las elecciones populares que se celebren, para la renovación de los órganos públicos representativos del Estado mexicano, sean estos federales, estatales o municipales ordinarias, o mediante reglas de derecho consuetudinario, sin que para tales efectos sean relevantes cualesquiera otras circunstancias o condiciones sociales o personales, tales como etnia, raza, sexo, dignidad, mérito, experiencia, formación, rendimiento, etcétera. Por ello, es posible afirmar que la universalidad del sufragio, se funda en el principio de un hombre, un voto; con el cual se pretende el máximo ensanchamiento del cuerpo electoral en orden a asegurar la coincidencia del electorado activo con la capacidad de derecho público. Consecuentemente, si en una comunidad indígena no se permitiera votar a los ciudadanos que no residieran en la cabecera municipal, dicha restricción se traduciría en la negación o anulación de su derecho fundamental a sufragar, y ello significaría la transgresión al principio de igualdad, visto desde el punto de vista subjetivo que emana de dicha norma, el derecho a no ser discriminado injustamente; por lo tanto, esta situación violatoria de derechos fundamentales, queda excluida del ámbito de reconocimiento y tutela de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas previstos por la Constitución federal, al resultar incompatible con los derechos fundamentales que han quedado precisados; por lo que, en consecuencia, esa práctica o tradición adoptada por una comunidad indígena no tendría el carácter de democrática”.*

Al respecto, debe considerarse dentro de los derechos fundamentales de cualquier individuo perteneciente a una comunidad el poder participar activamente en la toma de las decisiones que pudieran afectarle, de allí que la exigencia de las representaciones comunitarias de participar en la toma de esa decisión, se estime ajustada a los

cánones racionales del propio derecho consuetudinario que no resulta válido desatender bajo un contra argumento de una costumbre distinta.

“La exclusión de los integrantes de una comunidad, debe rechazarse enérgicamente por quien tiene a su cargo tutelar los derechos de quienes integran comunidades indígenas, en aras de favorecer su verdadera autonomía. La exclusión que sufren los habitantes de los ayuntamientos aun siendo un grupo minoritario no es razón suficiente ya que tal exclusión constituye en sí misma una irregularidad que vulnera los derechos de dichas personas y trastoca los fundamentos del sistema normativo regido por usos y costumbres, pues la pertenencia de tales persona a la colectividad constituye parte importante de su desarrollo individual y grupal y que bajo una óptica comunitarista se trata de una violación grave que debe rechazarse enérgicamente en aras de fomentar la verdadera autonomía y autenticidad del derecho de los pueblos y comunidades indígenas para auto-gobernarse”.

TERCERO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza, en sus artículos 1º, párrafo primero, y 40, párrafo primero, la igualdad de todos los habitantes de nuestro país, incluida la de género, al señalar que en los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga la Constitución y que el varón y la mujer son iguales ante la ley. En este contexto, nuestra Carta Magna proscribire la discriminación por motivos de sexo en el párrafo quinto del señalado artículo 1º, que establece que queda prohibida toda discriminación motivada, entre otros, por el género, y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Actualmente, la propia Constitución en su artículo 2º, apartado A, fracción III, reconoce el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a la libre determinación y a la autonomía para elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno. Además, garantiza en términos generales la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los estados.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en sus artículos 34 y 35, que serán ciudadanos los varones y las mujeres que hayan cumplido 18 años y tengan un modo honesto de vivir, y que tendrán como prerrogativas, además de votar en las elecciones populares, poder ser votado para todos los cargos de elección popular.

En este entorno, el artículo 9º, fracciones IX y XIII, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación determina que queda prohibida toda práctica discriminatoria que tenga por objeto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades, considerando como conductas discriminatorias el negar o condicionar el derecho de participación política y, específicamente, el derecho al sufragio activo o pasivo, la elegibilidad y el acceso a todos los cargos públicos, y aplicar cualquier tipo de uso o costumbre que atente contra la dignidad e integridad humana.

Asimismo, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, que tiene por objeto regular y garantizar la igualdad entre ambos y proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres, establece, en sus artículos 17, fracción III, y 36, fracción V, que la política nacional en la materia deberá establecer las acciones para lograr la igualdad sustantiva en los ámbitos, económico, político, social y cultural, considerando, entre otros aspectos, el fomento en la participación y representación política equilibrada. Agrega que dicha política propondrá los mecanismos de operación adecuados para su participación equilibrada en la toma de decisiones políticas, fomentando la participación equitativa en altos cargos públicos.

La legislación nacional reconoce y protege el derecho de los habitantes de nuestro país a la igualdad, particularmente, a la igualdad entre el hombre y la mujer a participar en todos los aspectos de la vida política nacional y, por ende, prohíbe los actos discriminatorios por razón de género.

En esta tesitura, el 10 de junio de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el cual se eleva a rango constitucional los derechos humanos y reconoce todas las garantías protegidas por los tratados internacionales ratificados por México. De esta forma, las garantías fundamentales establecidas en la Constitución mexicana pueden ser ampliadas por los tratados internacionales o por cualquier norma que implique una mayor protección para los derechos de los habitantes de este país.

Adicionalmente, todas las autoridades, tanto administrativas como judiciales, tienen la obligación constitucional de no interpretar restrictivamente las normas que contemplan derechos humanos. Esto implica, que toda autoridad tiene la obligación de interpretar las normas siempre de manera favorable para las y los gobernados, denominada también “Clausula de Interpretación Conforme”.

El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes que, en términos de lo establecido en el artículo 133 constitucional forma parte de la Ley Suprema de la Unión, establece en su artículo 8.2. que los pueblos indígenas deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que éstas sean compatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional y con los derechos humanos internacionalmente reconocidos.

Por su parte, los artículos 2.1 y 25, incisos a) y b), del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establecen que los estados se comprometen a respetar y a garantizar a todos los individuos los derechos reconocidos en el Pacto, sin distinción alguna. También señalan que todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna distinción y sin restricciones indebidas, del derecho de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos, y de votar y ser elegidos en elecciones periódicas.

Asimismo, la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer, en su artículo 1º, señala que el derecho al voto y a ser elegido para un cargo nacional no deberá negarse o restringirse por razones de sexo. A su vez, la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer de la ONU, en su artículo 2º, establece que en condiciones de igualdad con los hombres, las mujeres serán elegibles para todos los organismos públicos electivos establecidos por la legislación nacional, sin discriminación alguna.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer refiere, en su artículo 1º, que la expresión “discriminación contra la mujer” denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera; y en su artículo 7º, inciso a), determina que los Estados’ tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a votar en todas las elecciones y referendos públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas.

En un primer término, poder precisar que la presente iniciativa con proyecto de decreto encuentra fundamento en los artículos 1º, 2º, 4º, párrafo primero, y 35, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4.3., 8.2. y 8.3. del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 2.1 y 25, incisos a) y b), del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1º de la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer; 2º de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer de la ONU, así como 1º y 7º, inciso a), de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

CUARTO. Aun con todo el fundamento legal antes descrito, siguen existiendo pueblos y comunidades en donde las mujeres indígenas y otros ciudadanos de la población sufren discriminación y sus derechos político-electorales son violentados basados en los usos y costumbres.

En este sentido, los pueblos y comunidades indígenas manifiestan en su defensa que ellos “tienen sus formas particulares para elegir a sus autoridades que los rigen, y que estos se sujetan a normas consuetudinarias que han mantenido por tiempos inmemoriales, y que estas prácticas en algunos casos excluyen a los ciudadanos para ejercer su voto o ser votados, porque no reúnen los requisitos exigidos por las asambleas comunitarias, lo que refleja que esta forma de elegir a estas autoridades han sido aceptadas”.

El Estado mexicano ha recorrido un largo camino para dar a sus habitantes la normatividad jurídica suficiente para garantizar el derecho humano a la igualdad entre la mujer y el hombre en todos los ámbitos de la vida cotidiana, incluida la participación política.

Es necesario recordar que es hasta la segunda mitad del siglo pasado, que se inició el proceso jurídico para reconocer y garantizar la igualdad entre el hombre y la mujer en los procesos políticos, de tal manera que, por reforma constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 1953, se reconoció el derecho de plena ciudadanía de la mujer y, por consiguiente, su derecho a participar de manera activa y pasiva en los procesos electorales. Más aún, el propio Constituyente Permanente, por reforma constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1974, reconoce la igualdad del varón y la mujer ante la ley. Posteriormente, el 14 de agosto de 2001, al adicionar el artículo 1º constitucional con un tercer párrafo, quedó prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

La Constitución Federal garantiza la igualdad de todos los habitantes de la nación y del estado, particularmente la de la mujer y el hombre frente a la ley, respetando, de igual manera, el derecho de la mujer para participar, en igualdad de condiciones, en las actividades políticas nacionales, incluidas las que se relacionan con el ejercicio de puestos de elección popular, por lo que todo acto contrario al ejercicio de ese derecho, que pretenda anularlo, limitarlo o desconocerlo, es considerado como un acto de discriminación.

Asimismo, la suscrita reconoce que la preservación de sistemas normativos internos de las comunidades indígenas es fundamental para la conservación de su identidad, y al formar parte de sus usos y costumbres, se encuentran protegidos por el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En este contexto, los usos y costumbres son aquellas disposiciones que los pueblos indígenas aplican y observan al interior de sus comunidades y que son producto de los sistemas normativos tradicionales, mantenidos a través de generaciones.

Los sistemas normativos de las comunidades indígenas basados en sus usos y costumbres han sido fundamentales para reforzar la cohesión de los grupos indígenas, salvaguardando así su identidad comunitaria. Sin embargo, es posible preservar esa tradición sin que sea excluyente del ejercicio de los demás derechos humanos.

El reconocimiento del derecho de los pueblos y comunidades indígenas de elegir, de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, pero este reconocimiento de la validez de las normas internas de los pueblos y comunidades indígenas estará sujeto a que no se vulneren derechos humanos, en términos de lo establecido en la Constitución Federal y en los Tratados Internacionales.

El Convenio 169 de la OIT, que se refiere a los derechos de los pueblos indígenas previene, en su artículo 8.2., que el derecho de los pueblos y comunidades indígenas de conservar sus costumbres e instituciones no podrá ser incompatible con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos. De ahí que los derechos de la mujer a la igualdad, a la no discriminación y a su

participación política son, como ha quedado demostrado, derechos fundamentales de nuestro sistema jurídico, así como derechos humanos internacionalmente reconocidos.

En esta tesitura, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, consagrado en el Artículo 2º inciso a), establece que los Estados partes se comprometen a consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio; así también en el inciso f) del citado artículo, establece una disposición fundamental para el fondo de la presente iniciativa y es en el sentido de “Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer.”

De igual manera en su artículo 5, inciso a), mandata que “los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres”.

La Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, reconoce que toda persona tiene derechos a participar en el gobierno de su país, directamente o por conducto de sus representantes libremente escogidos, y a iguales oportunidades de ingreso en el servicio público de su país; y deseando igualar la condición del hombre y de la mujer en el disfrute y ejercicio de los derechos políticos, conforme a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Así también, el Convenio internacional establece tres disposiciones fundamentales, 1. Las mujeres tendrán derecho a votar en todas las elecciones en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna; 2. Establece que las mujeres serán elegibles para todos los organismos públicos electivos establecidos por la legislación nacional, en condiciones de igualdad con los hombres, sin discriminación alguna; y 3. Las mujeres tendrán derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional, en igualdad de condiciones con los hombres.

La Plataforma de Acción de Beijing, establece que la potenciación del papel de la mujer y la plena participación de la mujer en condiciones de igualdad en todas las esferas de la sociedad, incluidos la participación en los procesos de adopción de decisiones y el acceso al poder, son fundamentales para el logro de la igualdad, el desarrollo y la paz; de igual manera en el punto 13, mandata a “Intensificar los esfuerzos para garantizar el disfrute en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales a todas las mujeres y las niñas que enfrentan múltiples barreras para lograr su potenciación y su adelanto por factores como la raza, la edad, el idioma, el origen étnico, la cultura, la religión o la discapacidad, o por pertenecer a la población indígena”.

Como lo mencionaba anteriormente, un ejemplo claro de la discriminación que sufren las mujeres indígenas en sus

comunidades al momento de querer participar en los procesos electorales para elegir a sus autoridades municipales, es el vívido en carne propia por la suscrita, indígena de la Chontal Alta en la Sierra Sur del estado de Oaxaca, en donde fui descalificada como candidata en las elecciones municipales, celebradas el 4 de noviembre de 2007, en mi comunidad de Santa María Guiegolani, Oaxaca, bajo el argumento de que las mujeres no pueden ser autoridad municipal, ya que la palabra mujer no se encuentra en el catálogo de usos y costumbres que rigen a la comunidad.

Derivado de lo anterior, interpose una queja ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos y dada la gravedad de la naturaleza del acto discriminatorio que sufrí, misma que supero el ámbito del estado de Oaxaca e incidió en la opinión pública nacional, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, atrajo el caso y después de la investigación realizada, presento a la opinión pública y a las autoridades involucradas de los gobiernos del estado de Oaxaca y del municipio de Santa María Guiegolani, un informe especial denominado “Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre el Caso de Discriminación a la Profesora Eufrosina Cruz Mendoza”, en el cual, el ombudsman nacional encontró elementos violatorios de los derechos humanos en algunas acciones u omisiones de autoridades y servidores públicos que sustentan su actuación en una defensa de los usos y costumbres de los pueblos indígenas y niegan el acceso a las mujeres al poder público.

Así también, el ombudsman nacional señaló que la Comisión Nacional llegó al convencimiento de que a la suscrita le fueron transgredidos sus derechos humanos a la igualdad y a la participación política, por una discriminación, derivada de la aplicación indebida de los sistemas normativos internos en el municipio de Santa María Quiégolani; derechos tutelados por los artículos 1º, párrafos primero y quinto; 4º, párrafo primero, y 35, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 4.3, 8.2. y 8.3. del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 2.1 y 25, incisos a) y b), del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1º de la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer; 2º de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, y 7º, inciso a), de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

En este sentido, promoví durante mis funciones como diputada local en mi Estado de Oaxaca, una reforma a los artículos 25, apartado A, fracción II y 113, fracciones IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el cual fue publicado en el extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el 2 de abril de 2012.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca:

Artículo 25...

Apartado A. DE LAS ELECCIONES

...

II. - La Ley protegerá y propiciará las prácticas democráticas en todas las comunidades del Estado de Oaxaca, para la elección de sus Ayuntamientos, en los términos establecidos por el artículo 2º Apartado A, fracciones III y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16 de esta Constitución, y establecerá los mecanismos para garantizar la plena y total participación de la mujer en dichos procesos electorales.

Las mujeres disfrutarán y ejercerán su derecho a votar y ser votadas en condiciones de igualdad con los varones; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electas o designadas.

En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos políticos y electorales de los y las ciudadanas oaxaqueñas. Corresponderá al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y al Tribunal Estatal Electoral garantizar el cumplimiento efectivo de la universalidad del sufragio, en los términos que marque la ley.

Todas las ciudadanas y ciudadanos del Estado tienen derecho a no ser discriminados en la elección de las autoridades municipales. Los usos y costumbres de las comunidades no deben ser contrarios a los derechos fundamentales establecidos en la presente Constitución, en los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano y en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La contravención a estos derechos, será sancionada en los términos de la legislación electoral”.

Es bien sabido que en materia indígena los estados de Oaxaca y San Luis Potosí en otros, son de avanzada, por lo cual, nuestro máximo ordenamiento jurídico nacional, no debe quedarse atrás en el sentido de reconocer de manera plena los derechos de las y los ciudadanos indígenas de participar en la elección de sus autoridades municipales.

En conclusión, la presente iniciativa busca establecer de manera expresa en la fracción III del artículo 2º de la Constitución Federal, que el sistema de usos y costumbres o sistemas normativos internos no puede ser contrario a los derechos humanos contenidos en nuestra Carta Magna y en los Tratados Internacionales en la materia, es por ello, que la suscrita considera de la mayor relevancia que las mujeres indígenas y otros ciudadanos con plenos derechos políticos, pertenecientes a las agencias municipales, de policía y colonias, participen plenamente en igualdad de condiciones con los ciudadanos de las cabeceras municipales, en consecuencia, propongo la incorporación expresa del siguiente texto: **“garantizar que las mujeres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho a votar y ser votadas en condiciones de igualdad con los varones; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electas o designadas, y de igual manera que en ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos políticos y electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales”**, garantizando con ello la universalidad del sufragio en dichos procesos electorales, lo anterior para que en aquellas Entidades Federativas en donde aún no se le reconoce a las mujeres

indígenas su plena y total participación en los procesos electorales por usos y costumbres o sistemas normativos internos, armonicen su legislación ocal y garanticen plenamente el derecho de las mujeres indígenas a votar y ser votadas, en condiciones de igualdad frente a los varones, aclarando que la iniciativa no pretende modificar el sistema electoral por usos y costumbres o sistemas normativos internos, pero si busca generar una mayor certidumbre y certeza jurídica en nuestra Constitución Federal para las y los indígenas de México.

TERCERO.- Quienes aquí dictaminamos coincidimos con la colegisladora en que a pesar de todas las reformas y adecuaciones al marco legal Mexicano, siguen existiendo pueblos y comunidades en donde las mujeres indígenas y otros ciudadanos siguen sufriendo discriminación y sus derechos político electorales son violentados basados en los usos y costumbres.

Uno de los elementos en el que descansa la autonomía de las comunidades indígenas es la posibilidad de elegir a sus autoridades de acuerdo a los sistemas electorales propios y el acceso de las minorías en el ejercicio del sufragio al votar y ser votados.

Como se señala en la exposición de motivos un claro ejemplo del ejercicio indebido del derecho a autodeterminación es el ocurrido en el año 2008 en el que una mujer habitante del municipio de Santa María Quiégoain, del distrito electoral de Tlacolula, Oaxaca, a quien se le negó la posibilidad de participar y contender como candidata al cargo de presidente municipal por el simple hecho de ser mujer.

Por ello el objetivo de la presente iniciativa que reforma la fracción III del apartado A del artículo 2º De nuestra Constitución Política, es fortalecer los mecanismos de protección a los derechos político electorales de los ciudadanos y ciudadanas indígenas que pertenezcan a un pueblo o comunidad indígena y que se han visto excluidos de participar en los procesos electorales, municipales, especialmente en aquellas regiones en que en los municipios son regidos por el sistema de usos y costumbres o sistemas de normatividad interna.

El punto final de esta reforma constitucional, es que deben de ser protegidas las minorías de todo tipo incluidas aquellas minorías que viven dentro de una comunidad indígena las cuales no deben de ser discriminadas, garantizando la igualdad de todos los habitantes y respetando el derecho de la mujer para participar en igualdad de condiciones en las actividades políticas incluidas aquellas en que se dé el ejercicio de puestos de elección popular, al mismo tiempo de salvaguardar y preservar las tradiciones de los pueblos indígenas.

Así las cosas y por todo lo expuesto los integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, y conforme a las consideraciones que anteceden se estima pertinente emitir y poner a consideración del pleno el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO.

ARTICULO UNICO.-Por las razones expuestas, y para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se aprueba por ésta Legislatura el Proyecto de Decreto que reforma la fracción III, del apartado A, del Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

UNICO.- Se reforma la fracción III, del apartado A, del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 2o. ...

...

...

...

...

A. ...

I. y II. ...

III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, **garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho a votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados**, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los estados. **En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.**

IV. a VIII. ...

B. ...

Artículos Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Las Legislaturas de las entidades federativas adecuaran sus respectivas Constituciones, así como la legislación correspondiente, conforme a lo dispuesto en el presente Decreto en un plazo no mayor a 180 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Comuníquese la expedición del presente Decreto a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para los efectos del Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Ricardo López Campos, (Coordinador), Dip. Fernando de la Fuente Villarreal (Secretario), Dip. Edmundo Gómez Garza, Dip. María del Rosario Bustos Butrón, Dip. Simón Hiram Vargas Hernández, Dip. Eliseo Francisco Mendoza Berrueto, Dip. José Refugio Sandoval Rodríguez, Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz, Dip. José Luís Moreno Aguirre **En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a 8 de diciembre de 2014.**

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO			RESERVA DE ARTICULOS	
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. RICARDO LOPEZ CAMPOS (COORDINADOR)					
DIP. FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL					
DIP. EDMUNDO GOMEZ GARZA					
DIP. ELISEO FRANCISCO MENDOZA BERRUETO					
DIP. MARIA DEL ROSARIO BUSTOS BUITRON					
DIP. JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRIGUEZ					
DIP. SIMON HIRAM VARGAS HERNANDEZ					
DIP. NORMA ALICIA DELGADO ORTIZ					
DIP. JOSE LUIS MORENO AGUIRRE					

Es cuanto, Diputado Presidente.

❖ **Nota.- Por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, participa también en la lectura el Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal.**

Diputado Vicepresidente José Francisco Rodríguez Herrera:

Muchas gracias, Diputada.

Esta Presidencia somete a consideración el proyecto de decreto contenido en el dictamen que se ha dado a conocer. Si alguien desea intervenir, sírvase indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar su intervención.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el proyecto de decreto contenido en el dictamen que se sometió a consideración. Las Diputadas y Diputados emitiremos nuestro voto mediante el sistema electrónico. Ruego a la Diputada Ana María Boone Godoy tome nota del resultado de la votación.

Se abre el sistema. Se cierra el sistema.

Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy:

Diputado Presidente, el resultado es el siguiente: 21 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Vicepresidente José Francisco Rodríguez Herrera:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el proyecto de decreto contenido en el dictamen que se sometió a consideración, por lo que debe procederse a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia, y al Congreso de la Unión para los efectos del Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Muchas gracias.

Diputado Presidente Juan Alfredo Botello Nájera:

Le solicito al Diputado Fernando De la Fuente Villarreal, se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública consignado en el Punto 13 B del Orden del Día. Tiene la palabra.

Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:

Con su permiso, Diputado Presidente.

D I C T A M E N de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, que contiene la terna de los aspirantes a ocupar el cargo de Auditor Superior del Estado; y,

R E S U L T A N D O :

PRIMERO.- Que mediante Decreto N° 613 publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 11 de noviembre de 2014, se expidió la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, con la que se inicia una nueva etapa en esta materia y en la que se determina un plazo para llevar a cabo el procedimiento para la designación del Auditor Superior del Estado, conforme a las nuevas disposiciones en vigencia.

SEGUNDO.- En cumplimiento al Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública dio inicio al procedimiento para la designación del Auditor Superior del Estado, ordenando la publicación de la convocatoria correspondiente, en los términos de la fracción IV del artículo 142 del citado ordenamiento, quedando publicada el día 14 de noviembre de 2014 en el Periódico Oficial del Estado, en las páginas de internet del Congreso del Estado y de la Auditoría Superior del Estado, así como en los periódicos de mayor circulación en el Estado.

TERCERO.- En respuesta a la convocatoria publicada, se recibieron, en el siguiente orden, las solicitudes de los ciudadanos: JOSÉ ARMANDO PLATA SANDOVAL; JORGE LUIS AGUIRRE CABELLO; MARÍA DEL CARMEN IBARRA ARREDONDO; LUIS FARÍAS VALDÉS; DORA ÉLIDA AGUIRRE GONZÁLEZ; PEDRO HERNÁNDEZ CHÁVEZ; GERARDO GUTIÉRREZ ARRIAGA y ROGELIO CASTOR ADAME, expedientes que fueron turnados a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública para su revisión y análisis correspondiente.

Cabe señalar, que previo a la solicitud de registro planteada por el C. José Armando Plata Sandoval, fue recibida su comunicación de licencia temporal para separarse del cargo de titular de la Auditoría Superior del Estado, con el propósito de participar en el procedimiento para la nueva designación del Auditor Superior del Estado, conforme lo determina el Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

CUARTO.- Que de conformidad con lo dispuesto en la fracción VI del artículo 141 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública llevaron a cabo la revisión de las solicitudes y la documentación presentada y procedieron a entrevistar en acto público y por separado a cada uno de los candidatos.

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO.- Que la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública es competente para llevar a cabo el procedimiento para la designación del Auditor Superior, conforme al artículo 142 y Cuarto Transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como para presentar al Pleno del Congreso para su votación, la terna de los aspirantes a ocupar el cargo de Auditor Superior, según lo establece la fracción X del artículo 156 del ordenamiento legal aludido.

SEGUNDO.- Que conforme al artículo 140 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el titular de la Auditoría Superior, tendrá a su cargo la representación institucional, la administración y el gobierno interior del órgano superior de fiscalización del Poder Legislativo, además tendrá las facultades que se describen en el numeral 135 de la citada ley;

debido a esa gran responsabilidad que implica el puesto de Auditor Superior, la persona que sea designada para ocupar ese cargo, deberá poseer la educación profesional, conocimientos en materia de fiscalización de recursos públicos, gozar de buena reputación, capacidad y experiencia técnica profesional que se requiere para llevar a cabo tan importante función, que son entre otros requisitos, los que exige la ley para quien aspire a ocupar dicho cargo.

TERCERO.- En dicha tesitura los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 142 fracciones VI, VII y VIII, 156 fracción X y Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y 70 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se dieron a la tarea de buscar de entre los aspirantes registrados y que cumplieron con los requisitos legales y la documentación solicitada en la convocatoria, a aquellos que tengan la aptitud de ocupar el cargo con base en las premisas legales, éticas y profesionales para integrar la terna que será sometida al Pleno del Congreso para su votación y designación correspondiente, llegando a la conclusión de que las personas idóneas para formar parte de la terna en base a los criterios antes descritos son los ciudadanos: DORA ÉLIDA AGUIRRE GONZÁLEZ; LUIS FARÍAS VALDÉS y JOSÉ ARMANDO PLATA SANDOVAL.

En base a lo anterior, esta Comisión Dictaminadora Ordinaria de Hacienda y Cuenta Pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 fracción XLVIII, 74-D de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 141, 142, 156 fracción X y Cuarto Transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y artículos 70 fracción II, 97 y 105 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza y demás artículos que resulten aplicables, someten a su consideración el siguiente:

ACUERDO :

PRIMERO.- La Comisión de Hacienda y Cuenta Pública somete a consideración y votación del Pleno del Congreso, la terna de los aspirantes a ocupar el cargo de Auditor Superior del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 fracción XLVIII, 74-D de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 142 fracciones VIII y IX, 156 fracción X y Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y 70 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, la cual está integrada por los siguientes ciudadanos:

1. DORA ÉLIDA AGUIRRE GONZÁLEZ
2. LUIS FARÍAS VALDÉS

3. JOSÉ ARMANDO PLATA SANDOVAL

SEGUNDO.- La persona electa para ocupar el cargo de Auditor Superior del Estado, protestará ante el Pleno del Congreso, en la sesión en la que se designe.

TERCERO.- El nombramiento del cargo de Auditor Superior del Estado será de ocho años, contados a partir de la fecha en que rinda su protesta de ley ante el Pleno del Congreso.

CUARTO.- Túrnese el decreto correspondiente al Ejecutivo del Estado, para los efectos de su publicación oficial.

Así acuerdan y dictaminan los Diputados Integrantes de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, Comuníquese lo anterior al Pleno del Congreso, para los efectos legales a que haya lugar; Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 08 de diciembre de 2014.

POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CUENTA PÚBLICA

**DIP. FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL
COORDINADOR**

DIP. JOSÉ LUIS MORENO AGUIRRE

DIP. NORBERTO RÍOS PÉREZ

DIP. ANTONIO JUAN MARCOS VILLARREAL

DIP. EDMUNDO GÓMEZ GARZA

DIP. ELVIA GUADALUPE MORALES GARCÍA

DIP. SAMUEL ACEVEDO FLORES

Diputado Presidente, cumplida la lectura del dictamen.

Diputado Presidente Juan Alfredo Botello Nájera:
Muchas gracias, Diputado Secretario.

Esta Presidencia somete a consideración el dictamen que se ha dado a conocer. Si alguien desea intervenir, sírvase indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar su intervención.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el dictamen que se sometió a consideración. Las Diputadas y Diputados emitiremos nuestro voto mediante el sistema electrónico y al Diputado Fernando De la Fuente, le pido tomar nota de la votación e informe sobre el resultado.

Se abre el sistema. Se va a votar el dictamen. Se abre el sistema.

Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Lo que vamos a votar en este momento es el dictamen, posteriormente pasaremos a la elección del Auditor Superior, este es el dictamen solamente.

Diputado Presidente Juan Alfredo Botello Nájera:

Así es.

Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:

Gracias Presidente.

Diputado Presidente Juan Alfredo Botello Nájera:

¿Alguien falta de emitir su voto? Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:

Diputado Presidente, le informo el resultado de la votación son: 21 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Juan Alfredo Botello Nájera:

Gracias, Diputado Secretario.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el dictamen que se sometió a consideración. Así es. Agregamos el voto del Diputado José Luis Moreno. Gracias, son 22.

Habiéndose aprobado el dictamen sometido a nuestra consideración, a continuación procederemos a la designación de quien deberá asumir el cargo de Auditor Superior del Estado, lo cual, conforme a lo establecido en el Artículo 202 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se hará mediante votación por cédulas.

En virtud de lo antes señalado, se ha entregado previamente a cada uno de nosotros, de los integrantes de esta Legislatura, una cédula en la que se consignan los nombres de las personas que integran la terna propuesta y aprobada para este efecto y en el cual deberemos emitir nuestro voto a favor de quien determinemos, marcando de forma muy clara un ángulo en la línea trazada en esta boleta.

Una vez realizado lo anterior, las Diputadas y Diputados serán llamados por orden de lista para que depositen su cédula en la urna que se encuentra en esta Mesa a fin de que sea hecha el cómputo de los votos emitidos y se declare quien resultó electo para ocupar el cargo de Auditor Superior del Estado, por la mayoría calificada prevista en el Artículo 142 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado.

Informado lo anterior, se solicita a las Diputadas y Diputados que emitan su voto en la cédula que previamente se les hizo llegar en su poder.

Solicito al Diputado Fernando De la Fuente llame por orden de lista a las Diputadas y Diputados para que depositen su cédula en el ánfora que se encuentra en esta Mesa. Adelante.

Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Diputado Jorge Alanís Canales.

Diputado Indalecio Rodríguez López.

Diputado Manolo Jiménez Salinas.

Diputado José Luis Moreno Aguirre.

Diputada Elvia Guadalupe Morales García.
Diputada Florestela Rentería Medina.
Diputado Antonio Juan Marcos Villarreal.
Diputada María del Rosario Bustos Buitrón.
Diputado Francisco José Dávila Rodríguez.
Diputado José Francisco Rodríguez Herrera.
Diputado Fernando De la Fuente Villarreal.
Diputado Ricardo López Campos.
Diputada Ana María Boone Godoy.
Diputada María Guadalupe Rodríguez Hernández.
Diputado Juan Alfredo Botello Nájera.
Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez.
Diputada Norma Alicia Delgado Ortiz.
Diputada Silvia Guadalupe Arellano Rodríguez.
Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez.
Diputado Simón Hiram Vargas Hernández.
Diputado Samuel Acevedo Flores.
Diputado Norberto Ríos Pérez.

Diputado Presidente los integrantes de esta Legislatura hemos emitido nuestro voto.

Diputado Presidente Juan Alfredo Botello Nájera:

Gracias, Diputado Secretario.

A continuación, solicito a los Diputados Secretarios que procedan a revisar las cédulas y a realizar el cómputo de la votación, así como una vez realizado esto, le pido al Diputado Fernando De la Fuente nos dé a conocer el nombre de la persona que haya resultado electa para desempeñar el cargo anteriormente mencionado.

Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:

Diputado Presidente, se informa el resultado de la votación.

La señora Dora Elida Aguirre 1 voto.

El señor Luis Farías Valdés 2 votos, y

El señor Armando Plata 20 votos.

Diputado Presidente Juan Alfredo Botello Nájera:

Gracias, Diputado Secretario.

En virtud de lo anterior, se declara que el C. José Armando Plata Sandoval ocupará el cargo de Auditor Superior del Estado por un período de 8 años, a partir de que rinda la protesta de ley, disponiéndose que se expida un decreto en el que se haga constar lo anterior.

Atendiendo lo antes señalado, a continuación procederemos a tomar la protesta de ley a José Armando Plata Sandoval, por lo cual se les solicita a los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, que conformen una Comisión de Protocolo para que se le introduzca a este Salón de Sesiones, por lo cual se declara un breve receso. Adelante la comisión.

-Receso-

Se reanuda la sesión, le solicito ponernos de pie para la toma de protesta de ley.

C. Armando Plata Sandoval.: ***¿protesta usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Auditor Superior del Estado que le ha sido conferido, así como guardar y hacer guardar la Constitución***

Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las leyes que de ellas emanen, así como cumplir fielmente los deberes que dicho cargo imponen mirando en todo momento por el bien del Estado?

C. José Armando Plata Sandoval.
¡Sí protesto!

Diputado Presidente Juan Alfredo Botello Nájera:
¡Si no lo hiciera así, que el Estado y la sociedad se lo demanden!

Muchas gracias, felicidades.

Cumplido lo anterior y al expresar nuestra felicitación al C. José Armando Plata Sandoval por su designación por Auditor Superior del Estado, se solicita a los Diputados que fueron designados para formar la Comisión de Protocolo que se sirvan acompañarlo en el momento en que desee retirarse de este Salón de Sesiones.

-Receso-

Se reanuda la sesión.

Ha pedido la palabra el Diputado José Refugio Sandoval. Tiene la palabra.

Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez:
Gracias, señor Presidente.

Es para hacer una propuesta a este Congreso.

En el Orden del Día aprobado para el desarrollo de esta Vigésima Primera Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio de la Quincuagésima Novena Legislatura, está registrado el trámite de lectura de discusión y en su caso de aprobación de 13 dictámenes presentados por la Comisión de Finanzas que se consignan en el punto 13, correspondiente al apartado de dictámenes en cartera, con los incisos, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, Ñ, así como un dictamen presentado por la Comisión de Fomento Económico y de Turismo con relación a una iniciativa para expedir la Ley Para el Impulso Emprendedor del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En virtud de lo anterior y considerando que dichos dictámenes estuvieron a disposición de los integrantes de la Legislatura con anticipación, solicité la palabra para pedir que se dispense la lectura de los mencionados dictámenes, conforme a lo dispuesto en el Artículo 175 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Juan Alfredo Botello Nájera:
Gracias Diputado.

Se somete a consideración la propuesta que ha realizado el compañero Diputado José Refugio Sandoval.

Si no hubiera intervenciones, se somete a votación dicha propuesta.

Se abre el sistema. Se cierra el sistema. Al Diputado Fernando De la Fuente le solicito informe sobre el resultado de la votación. Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:
Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 15 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Juan Alfredo Botello Nájera:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la propuesta que ha realizado el compañero José Refugio Sandoval Rodríguez.

Gracias Diputado.

Le solicito al Diputado Secretario Fernando De la Fuente se sirva dar lectura al dictamen presentado en el Punto 13 C.

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la Iniciativa de Decreto planteada por el Ejecutivo del Estado para que se autorice la enajenación a título gratuito de un bien inmueble con una superficie de 30,000.00 M2., ubicado en la ciudad de Acuña, Coahuila de Zaragoza, a favor del Organismo Descentralizado Federal Instituto Mexicano del Seguro Social, con objeto de que se destine a la construcción de un Hospital Regional de Especialidades.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado, se recibió una Iniciativa de Decreto planteada por el Ejecutivo del Estado para que se autorice la enajenación a título gratuito de un bien inmueble con una superficie de 30,000.00 M2., ubicado en la ciudad de Acuña, Coahuila de Zaragoza, a favor del Organismo Descentralizado Federal Instituto Mexicano del Seguro Social, con objeto de que se destine a la construcción de un Hospital Regional de Especialidades.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Finanzas, es competente para emitir el presente dictamen tanto por el Acuerdo de la Mesa Directiva del Pleno, así como por la materia de la iniciativa.

SEGUNDO. Que la iniciativa se sustentó en la siguiente exposición de motivos.

TERCERO. Que uno de los objetivos primordiales de esta Administración es concertar la realización de acciones previstas en el “**PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2011-2017**” y sus Programas, con los representantes de los grupos sociales y con los particulares interesados, lo que favorecerá el desarrollo social, cultural y económico del Estado.

Que el Gobierno del Estado confirma su vocación de coadyuvar con la Federación en el cumplimiento eficaz de sus diversos objetivos, entre los que se encuentran la preservación de la salud y la prevención de enfermedades, en virtud de ello solicita autorización para enajenar a título gratuito en favor del Organismo Descentralizado Federal Instituto Mexicano del Seguro Social un inmueble en el municipio de Acuña, Coahuila para que se construya un Hospital Regional de Especialidades.

Que forma parte del Dominio Privado del Estado a virtud de ser propietario, con plena posesión, un inmueble con superficie de 30,000.00 M2., según consta en la Escritura Pública número 765 extendida ante la fe del Notario Público número 06 de ciudad Acuña e inscrita en la oficina de esa ciudad del Registro Público de la Propiedad. Inmueble que forma parte de extensión mayor (190,113.00 m2), previamente autorizada su subdivisión.

En mérito de lo anterior someto a esta legislatura para su estudio y, en su caso aprobación, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO

INICIATIVA DE DECRETO PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UN BIEN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 30,000.00 M2., UBICADO EN LA CIUDAD DE ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA,

A FAVOR DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO FEDERAL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON OBJETO DE QUE SE DESTINE A LA CONSTRUCCIÓN DE UN HOSPITAL REGIONAL DE ESPECIALIDADES.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Gobierno del Estado para que enajene a título gratuito, un bien inmueble con una superficie de 30,000.00 M2., ubicada en la colonia Centro, en la ciudad de Acuña, Coahuila de Zaragoza, a favor del Organismo Público Descentralizado Instituto Mexicano del Seguro Social, con objeto que lo destine a la construcción de un Hospital Regional de Especialidades.

El inmueble consiste en una superficie de 30,000.00 M2., ubicado en la calle Mina sin número en la colonia Centro, en ciudad Acuña, Coahuila y que se identifica con el siguiente:

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN.
SUPERFICIE 30,000.00 m².**

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				A	933.7340	1,029.4410
A	B	N 32°47'44.27" E	50.494	B	976.1800	1,056.7910
B	C	N 32°55'33.37" E	119.644	C	1,076.6060	1,121.8240
C	D	N 32°43'31.32" E	61.099	D	1,128.0070	1,154.8550
D	E	N 32°49'22.78" E	35.451	E	1,157.7982	1,174.0710
E	F	N 53°57'26.03" W	110.372	F	1,222.7396	1,084.8269
F	G	S 34°04'41.29" W	25.238	G	1,201.8358	1,070.6856
G	H	S 33°43'52.51" W	87.942	H	1,128.6990	1,021.8517
H	I	S 33°51'21.39" W	68.006	I	1,072.2239	983.9651
I	J	S 33°37'48.77" W	85.298	J	1,001.2023	936.7244
J	A	S 53°57'26.03" E	114.666	A	933.7340	1,029.4410

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del Gobierno del Estado con una mayor extensión, en la oficina del Registro Público de la ciudad de Acuña del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 93, Libro 1, Sección IX, de fecha 5 de diciembre de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se faculta al Titular del Ejecutivo para que por sí o por conducto de quien ocupe la titularidad de la Secretaría de Finanzas, otorgue la escritura correspondiente

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Decreto deberá insertarse íntegramente en el Título de Propiedad respectivo.

ARTÍCULO CUARTO.- Los gastos que se generen por la escrituración y registro de la enajenación autorizada, correrán a cargo del organismo donatario.

ARTÍCULO QUINTO.- En caso de que, en un plazo de veinticuatro meses contados a partir de la publicación de este decreto, no se formalice la escrituración, su registro o se inicie el trazo y construcción del Hospital de Especialidades señalado en el numeral primero, quedarán sin efecto sus disposiciones, revirtiéndose el inmueble al patrimonio del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 9 de diciembre de 2014.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LIX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez. Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Elvia Guadalupe Morales García	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Se pone a consideración el dictamen presentado en el Punto 13 C, ya habiendo sido conocido previamente y aprobado la forma como se va a votar.

Se somete a consideración, si no hay intervenciones lo ponemos a votación.

Se abre el sistema. Al Diputado Fernando De la Fuente le solicito dé a conocer el resultado de la votación. Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:

El resultado de la votación es el siguiente: 17 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Juan Alfredo Botello Nájera:

Gracias Diputado.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el proyecto de decreto que se sometió a consideración, procédase a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación se somete a consideración el dictamen presentado en el Punto 13 D del Orden del Día.

Vamos a dar a conocer para ver de qué se trata el dictamen, en el Punto 13 D.

Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la Iniciativa de Decreto planteada por el Ejecutivo del Estado para que se autorice la enajenación a título gratuito de un bien inmueble con una superficie de 100,049.62 M2., ubicado en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con objeto de que se destine a la construcción de un Hospital Regional de Especialidades.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado, se recibió una Iniciativa de Decreto planteada por el Ejecutivo del Estado para que se autorice la enajenación a título gratuito de un bien inmueble con una superficie de 100,049.62 M2., ubicado en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con objeto de que se destine a la construcción de un Hospital Regional de Especialidades.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Finanzas, es competente para emitir el presente dictamen tanto por el Acuerdo de la Mesa Directiva del Pleno, así como por la materia de la iniciativa.

SEGUNDO. Que la iniciativa se sustentó en la siguiente exposición de motivos.

TERCERO. Que uno de los objetivos primordiales de esta Administración es concertar la realización de acciones previstas en el “**PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2011-2017**” y sus Programas, apoyando a os programas de salud y bienestar de la población del Estado, por lo que es imprescindible incrementar la infraestructura hospitalaria brindando servicios de salud inmediatos.

Que es un compromiso permanente de esta administración fortalecer la coordinación y vinculación de nuestro sistema de salud con el sistema federal a través de sus Entidades y Órganos en beneficio de sus derechohabientes radicados en la región laguna.

Que en virtud de lo anterior, se resuelve enajenar a título gratuito el inmueble que en adelante se describe a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (I.S.S.T.E) con objeto de que lo destine a la construcción de un Hospital Regional de Especialidades en la ciudad de Torreón.

Que el Gobierno del Estado es propietario, con plena posesión, de un inmueble que forma parte del dominio privado, con una superficie total de 100,049.62 M2., integrado con los polígonos D, E, F y G, inscrito en la oficina del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 1969766, Libro 1970, Sección I, de fecha 26 de Septiembre de 2014.

Que conforme a la Ley General de Bienes del Estado corresponde al titular del Ejecutivo, disponer de los inmuebles del Dominio Privado del Estado, previa autorización legislativa.

En mérito de lo anterior someto a esta legislatura para su estudio y, en su caso aprobación, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UN BIEN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 100,049.62 M2., UBICADO EN LA CIUDAD DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO FEDERAL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, CON OBJETO DE QUE SE DESTINE A LA CONSTRUCCIÓN DE UN HOSPITAL REGIONAL DE ESPECIALIDADES.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Gobierno del Estado para que enajene a título gratuito, un bien inmueble con una superficie de 100,049.62 M2., ubicado en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a favor del Organismo Público Federal Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con objeto que lo destine a la construcción de un Hospital Regional de Especialidades.

ARTÍCULO SEGUNDO. El inmueble consiste en una superficie total de 100,049.62 M2., ubicado en la ciudad Torreón, Coahuila y que se describen de la siguiente manera:

1.- POLÍGONO D: Con una superficie de 60,000.53 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 311.49 metros y colinda con polígono C.
Al Sur: mide 322.07 metros y colinda en dos líneas una de 314.47 metros y otra de 7.60 metros, colindando con polígono E.
Al Poniente: mide 193.65 metros y colinda en 104.86 metros con polígono C y en 88.78 metros con el polígono A-1.
Al Oriente: se miden en dos líneas rectas de 186.56 metros y colinda con ejido El Águila.

2.- POLÍGONO E: Con una superficie de 20,017.93 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 314.47 metros y colinda con polígono D.
Al Sur: mide 308.51 metros y colinda con polígono F.
Al Poniente: mide 65.01 metros y colinda con polígono A-1.
Al Oriente: mide 64.36 metros y colinda con Ejido El Águila.

3.- POLÍGONO F: Con una superficie de 10,021.63 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 308.51 metros y colinda con polígono E.
Al Sur: mide 350.36 metros y colinda con polígono G.
Al Poniente: mide 33.03 metros y colinda con polígono A-1.
Al Oriente: mide 32.70 metros y colinda con el Ejido El Águila.

4.- POLÍGONO G: Con una superficie de 10,009.53 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 305.36 metros y colinda con polígono F.
Al Sur: mide 302.19 metros y colinda con polígono A-1.
Al Poniente: mide 33.34 metros y colinda con polígono A-1.
Al Oriente: mide 33.00 metros y colinda con el Ejido El Águila.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al titular del Ejecutivo Estatal para que firme la escritura relativa por sí o por apoderado jurídico, debiendo insertarse íntegramente en ella este decreto e inscribirla en los registros públicos correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- Los gastos de escrituración y registro, se pagaran totalmente por el Organismo Público Federal sujeto de este Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- En caso de que, en un plazo de diez y ocho meses contados a partir de la publicación de este decreto, no se formalice la escrituración, su registro o se inicie el trazo y construcción del Hospital de Especialidades señalado en el numeral primero, quedarán sin efecto sus disposiciones, revirtiéndose el inmueble al patrimonio del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 9 de diciembre de 2014.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LIX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez. Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Elvia Guadalupe Morales García	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Diputado Presidente Juan Alfredo Botello Nájera:

Gracias Diputado.

Se somete a consideración el dictamen que fue presentado.

No habiendo intervenciones, se somete a votación este dictamen.

Se abre el sistema, y al Diputado Fernando De la Fuente le ruego nos informe al final de la votación el resultado. Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 15 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Juan Alfredo Botello Nájera:

Gracias, Diputado Secretario.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el proyecto de decreto que se puso a consideración, procédase a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación, se somete a consideración el dictamen presentado en el Punto 13 E, para lo cual le pido dé lectura de lo que se trata a la compañera Ana María Boone Godoy, Secretaria.

Le pido por favor al Diputado Secretario Fernando De la Fuente nos haga favor de dar lectura al contenido del dictamen.

Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual solicita se autorice a reformar el Decreto número 596 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 10 de octubre de 2014.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado, se recibió una Iniciativa de Decreto planteada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual solicita se autorice a reformar el Decreto número 596 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 10 de octubre de 2014.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Finanzas, es competente para emitir el presente dictamen tanto por el Acuerdo de la Mesa Directiva del Pleno, así como por la materia de la iniciativa.

SEGUNDO. Que la iniciativa se sustentó en la siguiente exposición de motivos.

TERCERO. Toda vez que mediante Decreto No. 596 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 10 de octubre de 2014, se autorizó al Estado de Coahuila de Zaragoza por conducto de la Secretaría de Finanzas a llevar a cabo el Esquema de Regularización de pasivos con Proveedores de bienes, obras públicas y servicios del Estado relacionados con inversiones públicas productivas que tengan una cuenta por cobrar exigible contra el Estado, a efecto de que éste las reconozca y los Proveedores tengan derecho a recibir su pago mediante descuento o a plazos ya sea directamente del Estado o a través de uno o varios fideicomisos que se constituyan para tal fin con el objeto de implementar el Esquema de Regularización se autorizó también al Estado la contratación de uno o varios financiamientos para cubrir los pasivos existentes, hasta por la cantidad de \$2,500,000,000.00 (Dos mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), así como la autorización para constituir los mecanismos de pago necesarios, incluyendo la creación de uno o varios fideicomisos.

En virtud de que en el monto autorizado para contratar financiamientos de hasta \$2,500,000,000.00 (Dos mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), no se encontraban expresamente incluidos los accesorios financieros y gastos de implementación que resultaran necesarios o convenientes para la contratación de dichos financiamientos, sino que solamente se mencionaban implícitamente al autorizar al Estado a celebrar cualquier acto jurídico necesario o conveniente para la implementación de las operaciones descritas; resulta indispensable modificar el Decreto de referencia, con la finalidad de otorgar mayor claridad, certeza jurídica y transparencia para las instituciones financieras con las que se pretenda contratar los financiamientos autorizados, a fin de que se adicione al monto a contratar los financiamientos autorizados, a fin de que se adicione al monto a contratar, los accesorios financieros y

los gastos de implementación, incluyendo honorarios, gastos de estructuración, contratación de coberturas, entre otros, los cuales no podrán exceder del 3% del monto original a contratar.

En atención a lo anterior y en razón de clarificar aún más la operación del Esquema de Regularización de Pasivos con Proveedores, es necesario realizar algunas precisiones en la redacción del referido Decreto y no dejar cuestiones que pudieran estar sujetas a interpretación.

En mérito de lo expuesto, someto a esta Legislatura para su estudio y en su caso aprobación, la siguiente iniciativa con Proyecto de:

DECRETO QUE REFORMA EL DECRETO NÚMERO 596 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2014.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Artículo Primero, las fracciones II, III, IV y V del Artículo Segundo, el Primero y Segundo Párrafos del Artículo Tercero, y los Artículos Cuarto y Séptimo del Decreto No. 596 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 10 de octubre de 2014, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, reconoce la existencia de pasivos diversos del Estado, derivados de la adquisición de bienes, contratación de obras públicas y servicios que constituyen inversiones públicas productivas, de conformidad con el Artículo 3 fracción XXI de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO SEGUNDO.-

I.-

II.- Que dicho reconocimiento de adeudo o certificación respectiva, o cualquier otro acto que se considere apropiado, sustituya, si fuera conveniente, la cuenta por cobrar del Proveedor respectivo.

III.- Que los Proveedores cedan, transfieran, descuenten o de cualquier forma moneticen sus derechos de cobro, directamente con el Estado o con uno o varios fideicomisos de administración y pago a constituirse por el Estado o por cualquier otro tercero. Los proveedores adheridos al Esquema de Regularización tendrán derecho a recibir el pago, a descuento o a plazos, de sus cuentas por cobrar por parte del Estado o del o los fideicomisos que se constituyan para tal efecto. Los pagos realizados a través del Esquema de Regularización no podrán rebasar del monto que se señala en el Artículo Tercero del presente decreto.

IV.- Que el o los fideicomisos constituidos para cumplir con el Esquema de Regularización, o en su caso, el Estado, podrán contratar uno o varios financiamientos. Dichos financiamientos se pagarán en un plazo de hasta cuatro años y se contratarán con personas de nacionalidad mexicana.

V.- Para otorgar mayor seguridad al Esquema de Regularización, el Estado podrá afectar a él o los fideicomisos constituidos para realizar los fines del Esquema de Regularización cualquier bien o derecho que considere necesario, incluyendo, previa obtención de las autorizaciones o modificaciones contractuales necesarias, los derechos fideicomisarios respecto de la cantidad de remanentes y/o los ingresos derivados respecto de las cantidades remanentes conforme al Fideicomiso F/1163 celebrado entre el Estado como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar y Banco Invex, S.A. Institución de

Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, división fiduciaria como fiduciario de fecha 30 de septiembre de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas a contratar uno o varios financiamientos, ya sea directamente o indirectamente, inclusive por medio de uno o varios fideicomisos a ser constituidos directamente por el Estado o por un tercero, a fin de implementar el Esquema de Regularización, para cubrir pasivos existentes, hasta por la cantidad de \$2,500,000,000.00 (Dos mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) más los accesorios financieros y gastos de implementación convenientes o necesarios. Dicho financiamiento o financiamientos deberán ser destinados al pago de ciertos pasivos determinados, derivados de la adquisición de bienes y de la contratación de obras públicas y de servicios relacionados que constituyen inversiones públicas productivas, independientemente de las condiciones pactadas en relación al vencimiento, plazo y forma de pago o cualquier otra.

Al monto a contratar autorizado en el presente artículo, se le adicionarán los gastos de implementación que resultaran convenientes y necesarios incluyendo honorarios, gastos de estructuración o cualquier gasto derivado de la contratación de coberturas, entre otros, en su caso. Dichos gastos de implementación no podrán exceder del 3% del monto indicado en el párrafo anterior.

.....

ARTÍCULO CUARTO.- El financiamiento o financiamientos autorizados en el presente decreto deberán ser destinados al pago de ciertos pasivos determinados, derivados de la adquisición de bienes y de la contratación de obras públicas y de servicios relacionados que constituyen inversión pública productiva.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza al Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, a llevar a cabo la celebración de los actos jurídicos convenientes o necesarios para formalizar las operaciones descritas en el presente Decreto, incluyendo instrucciones, mandatos, contratación de garantías y de coberturas así como cualquier acto jurídico necesario o conveniente para la implementación del Esquema de Regularización y/o el pago de los pasivos descritos en el artículo primero del presente Decreto.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 2 de diciembre de 2014.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LIX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez. Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Elvia Guadalupe Morales García	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Diputado Presidente Juan Alfredo Botello Nájera:

Se somete a consideración el dictamen que se acaba de mencionar.

No habiendo intervenciones, se somete a votación dicho dictamen.

Se abre el sistema. A la Diputada Ana María Boone Godoy le solicito informe sobre el resultado de la votación. Se cierra el sistema. ¿Falta alguien de votar? Se cierra el sistema.

Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 17 votos a favor; 1 voto en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Juan Alfredo Botello Nájera:

Gracias, Diputada Secretaria.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por mayoría el proyecto de decreto que se sometió a consideración, procédase a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación, se pone a consideración el dictamen presentado en el Punto 13 F, para lo cual le pido al Diputado Fernando dé a conocer de lo que se trata.

Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 2,057.70 M2., ubicado en el Fraccionamiento “La Merced II” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la Asociación “Pro-Infancia Neurogénica A.C.”,

con objeto de la construcción de sus instalaciones que posibiliten la atención a un mayor número de pacientes con la enfermedad de espina bífida y sus secuelas.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso, de fecha 29 de noviembre de 2014, se dio cuenta de la iniciativa de decreto enviada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 2,057.70 M2., ubicado en el Fraccionamiento “La Merced II” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la Asociación “Pro-Infancia Neurogénica A.C.”, con objeto de la construcción de sus instalaciones que posibiliten la atención a un mayor número de pacientes con la enfermedad de espina bífida y sus secuelas.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, numeral 10 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que de conformidad con el Artículo 304 y el segundo párrafo del Artículo 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables, así como el Artículo 302 que dispone “ *Ninguna enajenación, ni concesión de uso o usufructo de bienes inmuebles del Municipio, podrán hacerse a los miembros y servidores públicos del ayuntamiento, ni a sus parientes en línea recta sin limitación de grado, colaterales hasta el cuarto grado y afines hasta el segundo*”.

TERCERO. Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

CUARTO. Que el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, según consta en la certificación del acta de Cabildo de fecha 25 de agosto de 2014, se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 2,057.70 M2., ubicado en el Fraccionamiento “La Merced II” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la Asociación “Pro-Infancia Neurogénica A.C.”

El inmueble antes mencionado se identifica como fracción poniente del Lote 2, de la manzana “A”, ubicada en el Fraccionamiento La Merced II, con una superficie de 2,057.70 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 38.00 metros y colinda con Lote 3 de la manzana “A”
Al Sur: mide 38.00 metros y colinda con Calle M. Faraday.
Al Oriente: mide 54.15 metros y colinda con área para plaza de la misma manzana.

Al Poniente: mide 54.15 metros y colinda con Avenida José Vasconcelos.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en la oficina del Registro Público de la ciudad Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 6477, Folio 185, Libro 19-B, Sección I de fecha 7 de diciembre de 1987 por adquisición. Y Partida 119370, Libro 1194, Sección I, de fecha 15 de julio de 2009 por subdivisión.

QUINTO. La autorización de esta operación es con objeto de la construcción de sus instalaciones que posibiliten la atención a un mayor número de pacientes con la enfermedad de espina bífida y sus secuelas. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 2,057.70 M2., ubicado en el Fraccionamiento “La Merced II” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la Asociación “Pro-Infancia Neurogénica A.C.”

El inmueble antes mencionado se identifica como fracción poniente del Lote 2, de la manzana “A”, ubicada en el Fraccionamiento La Merced II, con una superficie de 2,057.70 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 38.00 metros y colinda con Lote 3 de la manzana “A”

Al Sur: mide 38.00 metros y colinda con Calle M. Faraday.

Al Oriente: mide 54.15 metros y colinda con área para plaza de la misma manzana.

Al Poniente: mide 54.15 metros y colinda con Avenida José Vasconcelos.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en la oficina del Registro Público de la ciudad Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 6477, Folio 185, Libro 19-B, Sección I de fecha 7 de diciembre de 1987 por adquisición. Y Partida 119370, Libro 1194, Sección I, de fecha 15 de julio de 2009 por subdivisión.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es con objeto de la construcción de sus instalaciones que posibiliten la atención a un mayor número de pacientes con la enfermedad de espina bífida y sus secuelas. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 9 de noviembre de 2014.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LIX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez. Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Elvia Guadalupe Morales García	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Es cuanto,

Diputado Presidente Juan Alfredo Botello Nájera:

Se somete a consideración el dictamen anteriormente presentado.

No habiendo intervenciones, se somete a votación dicho dictamen y a la Diputada Ana María Boone Godoy le solicito nos informe sobre el resultado al final de la votación.

¿Alguien falta de votar? Se cierra el sistema.

Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 17 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Juan Alfredo Botello Nájera:

Gracias, Diputada Secretaria.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el proyecto de decreto que se sometió a consideración, procédase a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

Se somete a consideración el dictamen contenido en el Punto 13 G del Orden del Día.

Le solicito a la Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy dé a conocer de lo que se trata dicho dictamen.

Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy:

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Monclova, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, una calle en desuso con una superficie de 6,401.71 M2., ubicado en la colonia “Estancias de San Juan Bautista” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor de la empresa “ENRALE S.A. de C.V.”, con objeto de que se realice la construcción de un centro comercial el cual generará empleos en la región.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso, de fecha 29 de noviembre de 2014, se dio cuenta de la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Monclova, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, una calle en desuso con una superficie de 6,401.71 M2., ubicado en la colonia “Estancias de San Juan Bautista” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor de la empresa “ENRALE S.A. de C.V.”, con objeto de que se realice la construcción de un centro comercial el cual generará empleos en la región.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, numeral 10 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que de conformidad con el Artículo 304 y el segundo párrafo del Artículo 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables, así como el Artículo 302 que dispone “ *Ninguna enajenación, ni concesión de*

uso o usufructo de bienes inmuebles del Municipio, podrán hacerse a los miembros y servidores públicos del ayuntamiento, ni a sus parientes en línea recta sin limitación de grado, colaterales hasta el cuarto grado y afines hasta el segundo”.

TERCERO. Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

CUARTO. Que el Ayuntamiento del Municipio de Monclova, según consta en la certificación del acta de Cabildo de fecha 21 de noviembre de 2014, se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, desincorporar del dominio público municipal, una calle en desuso con una superficie de 6,401.71 M2., ubicado en la colonia “Estancias de San Juan Bautista” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor de la empresa “ENRALE S.A. de C.V.”

El inmueble antes mencionado cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 24.95 metros y colinda con calle Emiliano Zapata.
Al Sur: mide 25.05 metros y colinda con Avenida Lázaro Cárdenas.
Al Oriente: mide 256.10 metros y colinda con la escuela primaria José María Uranga.
Al Poniente: mide 255.85 metros y colinda con propiedad privada.

QUINTO. La autorización de esta operación es con objeto de que se realice la construcción de un centro comercial, el cual generará empleos en la región. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Ayuntamiento del Municipio de Monclova, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, una calle en desuso con una superficie de 6,401.71 M2., ubicado en la colonia “Estancias de San Juan Bautista” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor de la empresa “ENRALE S.A. de C.V.”

El inmueble antes mencionado cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 24.95 metros y colinda con calle Emiliano Zapata.
Al Sur: mide 25.05 metros y colinda con Avenida Lázaro Cárdenas.
Al Oriente: mide 256.10 metros y colinda con la escuela primaria José María Uranga.
Al Poniente: mide 255.85 metros y colinda con propiedad privada.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es con objeto de que se realice la construcción de un centro comercial, el cual generará empleos en la región. En caso de que a dicho

inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 9 de diciembre de 2014.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LIX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez. Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Elvia Guadalupe Morales García	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

--	--

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Juan Alfredo Botello Nájera:

Gracias, Diputada Secretaria.

Se somete a consideración dicho dictamen.

No habiendo intervenciones, se somete a votación.

Se abre el sistema. A la Diputada Ana María Boone Godoy le solicitamos tome nota de la votación e informe sobre el resultado. Se cierra el sistema.

Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 13 votos a favor; 1 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Juan Alfredo Botello Najera:

Gracias.

Conforme al resultado de la votación se aprueba por mayoría el proyecto de decreto que se sometió a consideración, procédase a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación, procederemos a dar a conocer y a poner a consideración el dictamen contenido en el Punto 13 H del Orden del Día, le solicito al Diputado Fernando De la Fuente dé a conocer el contenido de dicho dictamen.

Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:

Con su permiso, Diputado Presidente.

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Abasolo, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito un lote de terreno con una superficie de 165-36-99.48 hectáreas, ubicada en el asentamiento humano irregular denominado “Abasolo” de ese Municipio, a favor de los actuales poseedores, con objeto de continuar con los trámites de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra, el cual se desincorporo con Decreto número 250 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de 1 de junio de 2010.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado, de fecha 29 de noviembre de 2014, se recibió una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de de Abasolo, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito un lote de terreno con una superficie de 165-36-99.48 hectáreas, ubicada en el asentamiento humano irregular denominado “Abasolo” de ese Municipio, a favor de los actuales poseedores, con objeto de continuar con los trámites de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra, el cual se desincorporo con Decreto número 250 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de 1 de junio de 2010.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 302 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, el Ayuntamiento según consta en certificación del acta de Cabildo de fecha 21 de noviembre de 2014, se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, enajenar a título gratuito un lote de terreno con una superficie de 165-36-99.48 hectáreas, ubicada en el asentamiento humano irregular denominado “Abasolo” de ese Municipio, a favor de los actuales poseedores, el cual se desincorporo con Decreto número 250 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de 1 de junio de 2010.

La superficie antes mencionada se identifica con el siguiente:

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN
SUPERFICIE 165-36-99.48 HECTÁREAS**

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	V	COORDENADAS	
					X	Y
1	2	260.32	S 56°54'08" E	2	218.08	1361.71
2	3	120.14	S 54°41'03"W	3	120.04	1292.26
3	4	121.29	S 47°17'19"E	4	209.17	1209.98
4	5	107.78	S 33°54'24"E	5	269.29	1120.53
5	6	87.61	N 81°14'54"E	6	355.88	1133.86
6	7	138.44	S 19°16'59"E	7	401.60	1003.18
7	8	10.16	S 22°00'20"W	8	397.79	993.77
8	9	342.82	S 38°21'28"E	9	610.54	724.95
9	10	223.37	S 41°46'40"E	10	759.36	558.37
10	11	839.88	S 48°19'53"E	11	1386.75	0.00
11	12	486.02	N 14°00'00"E	12	1504.32	471.58
12	13	237.69	N 34°06'27"E	13	1637.61	668.38
13	14	589.43	N 41°02'27"E	14	2024.63	1112.96
14	15	215.32	N 75°00'50"W	15	1816.63	1168.64
15	16	246.64	N 29°32'01"E	16	1938.21	1383.23
16	17	257.40	N 75°20'59"W	17	1689.19	1448.33
17	18	72.22	N 34°44'45"E	18	1730.35	1507.68
18	19	87.38	N 81°31'15"W	19	1643.93	1520.56
19	20	37.53	S 85°23'37"W	20	1606.52	1517.55
20	21	33.44	N 85°55'05"W	21	1573.17	1519.93
21	22	167.57	N 80°01'08"W	22	1408.13	1548.97
22	23	11.72	S 58°56'33"W	23	1398.09	1542.92
23	24	74.31	N 76°19'46"W	24	1325.89	1560.49
24	25	110.64	S 58°01'58"W	25	1232.03	1501.91
25	26	24.64	S 45°22'50"W	26	1214.49	1484.61
26	27	19.07	S 48°40'29"W	27	1200.17	1472.01
27	28	124.26	S 54°35'23"W	28	1098.90	1400.01
28	29	45.99	S 15°34'14"W	29	1086.55	1355.71
29	30	26.75	N 70°07'55"W	30	1061.39	1364.81
30	31	26.97	S 89°24'15"W	31	1034.42	1364.52
31	32	37.03	S 68°53'52"W	32	999.887	1351.19

32	33	13.31	N 67°04'09"W	33	987.61	1356.38
33	34	409.86	N 49°45'38"W	34	674.75	1621.14
34	35	140.13	S 16°18'18"W	35	645.51	1521.20
35	36	265.32	N 66°00'30"W	36	403.11	1629.08
36	37	205.30	N 54°47'56"W	37	235.36	1747.43
37	38	50.95	N 36°52'54"E	38	265.93	1788.18
38	39	87.18	N 53°37'32"W	39	195.74	1839.88
39	40	133.50	S 38°03'05"W	40	113.46	1734.75
40	41	128.14	S 27°09'13"W	41	54.98	1620.74
41	1	129.16	S 25°11'28"W	1	0.00	1503.86

Dicho inmueble se encuentra inscrito en la Oficina del Registro Público, de la ciudad de Monclova de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 94, Folio 224 Vuelta, Libro 3, Sección IX, de fecha 10 de octubre de 2001, a favor del R. Ayuntamiento de Abasolo, Coahuila.

TERCERO. La autorización de esta operación es exclusivamente continuar con los trámites de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Abasolo, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de esta enajenación, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Abasolo, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito un lote de terreno con una superficie de 165-36-99.48 hectáreas, ubicada en el asentamiento humano irregular denominado "Abasolo" de ese Municipio, a favor de los actuales poseedores, el cual se desincorpora con Decreto número 250 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de 1 de junio de 2010.

La superficie antes mencionada se identifica con el siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN SUPERFICIE 165-36-99.48 HECTÁREAS

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	V	COORDENADAS	
					X	Y
1	2	260.32	S 56°54'08" E	2	218.08	1361.71
2	3	120.14	S 54°41'03"W	3	120.04	1292.26
3	4	121.29	S 47°17'19"E	4	209.17	1209.98
4	5	107.78	S 33°54'24"E	5	269.29	1120.53
5	6	87.61	N 81°14'54"E	6	355.88	1133.86
6	7	138.44	S 19°16'59"E	7	401.60	1003.18
7	8	10.16	S 22°00'20"W	8	397.79	993.77
8	9	342.82	S 38°21'28"E	9	610.54	724.95
9	10	223.37	S 41°46'40"E	10	759.36	558.37
10	11	839.88	S 48°19'53"E	11	1386.75	0.00
11	12	486.02	N 14°00'00"E	12	1504.32	471.58
12	13	237.69	N 34°06'27"E	13	1637.61	668.38
13	14	589.43	N 41°02'27"E	14	2024.63	1112.96

14	15	215.32	N 75°00'50"W	15	1816.63	1168.64
15	16	246.64	N 29°32'01"E	16	1938.21	1383.23
16	17	257.40	N 75°20'59"W	17	1689.19	1448.33
17	18	72.22	N 34°44'45"E	18	1730.35	1507.68
18	19	87.38	N 81°31'15"W	19	1643.93	1520.56
19	20	37.53	S 85°23'37"W	20	1606.52	1517.55
20	21	33.44	N 85°55'05"W	21	1573.17	1519.93
21	22	167.57	N 80°01'08"W	22	1408.13	1548.97
22	23	11.72	S 58°56'33"W	23	1398.09	1542.92
23	24	74.31	N 76°19'46"W	24	1325.89	1560.49
24	25	110.64	S 58°01'58"W	25	1232.03	1501.91
25	26	24.64	S 45°22'50"W	26	1214.49	1484.61
26	27	19.07	S 48°40'29"W	27	1200.17	1472.01
27	28	124.26	S 54°35'23"W	28	1098.90	1400.01
28	29	45.99	S 15°34'14"W	29	1086.55	1355.71
29	30	26.75	N 70°07'55"W	30	1061.39	1364.81
30	31	26.97	S 89°24'15"W	31	1034.42	1364.52
31	32	37.03	S 68°53'52"W	32	999.887	1351.19
32	33	13.31	N 67°04'09"W	33	987.61	1356.38
33	34	409.86	N 49°45'38"W	34	674.75	1621.14
34	35	140.13	S 16°18'18"W	35	645.51	1521.20
35	36	265.32	N 66°00'30"W	36	403.11	1629.08
36	37	205.30	N 54°47'56"W	37	235.36	1747.43
37	38	50.95	N 36°52'54"E	38	265.93	1788.18
38	39	87.18	N 53°37'32"W	39	195.74	1839.88
39	40	133.50	S 38°03'05"W	40	113.46	1734.75
40	41	128.14	S 27°09'13"W	41	54.98	1620.74
41	1	129.16	S 25°11'28"W	1	0.00	1503.86

Dicho inmueble se encuentra inscrito en la Oficina del Registro Público, de la ciudad de Monclova de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 94, Folio 224 Vuelta, Libro 3, Sección IX, de fecha 10 de octubre de 2001, a favor del R. Ayuntamiento de Abasolo, Coahuila.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente continuar con los trámites de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de Abasolo, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la actual administración municipal (2014-2017), se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para los efectos de este Decreto, se reconocerán las operaciones realizadas conforme a los Decretos previamente autorizados respecto a este predio, conforme a lo establecido en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 9 de diciembre de 2014.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LIX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez. Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Elvia Guadalupe Morales García	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Diputado Presidente Juan Alfredo Botello Nájera:

Gracias Diputado.

Se somete a consideración el dictamen que se acaba de presentar.

No habiendo intervenciones, se somete a votación el dictamen que se acaba de dar a conocer y al Diputado Fernando De la Fuente le solicito informe sobre el resultado una vez emitida la votación.

Se abre el sistema. ¿Alguien falta de votar? Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 15 votos a favor; 2 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Juan Alfredo Botello Nájera:

Gracias Diputado.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por mayoría el proyecto de decreto que se sometió a consideración, procédase a su formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación, se somete a consideración el dictamen contenido en el Punto 13 I, del Orden del Día. Le solicito a la Diputada Ana María Boone Godoy nos dé a conocer el contenido de dicho dictamen.

Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy:

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 1,189.89 M2., ubicada en el Fraccionamiento “Valencia” de esta ciudad, a favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila “(DIF), con objeto de la construcción de un centro comunitario, el cual se desincorporo con Decreto número 377 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de 17 de diciembre de 2013.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado, de fecha 18 de noviembre de 2014, se recibió una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 1,189.89 M2., ubicada en el Fraccionamiento “Valencia” de esta ciudad, a favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila “(DIF), con objeto de la construcción de un centro comunitario, el cual se desincorporo con Decreto número 377 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de 17 de diciembre de 2013.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 302 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, el Ayuntamiento según consta en certificación del acta de Cabildo de fecha 29 de septiembre de 2014, se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 1,189.89 M2., ubicada en el Fraccionamiento “Valencia” de esta ciudad, a favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública

Estatad denominada “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila” (DIF), el cual se desincorporo con Decreto número 377 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de 17 de diciembre de 2013.

La superficie antes mencionada cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: mide en 12 líneas; 3.49, 3.24, 11.96, 2.35, 1.20, 2.34, 1.10, 0.60, 0.22, 8.30, 3.43 y 5.00 metros y colinda con la calle Rioja.
- Al Sur: mide 25.60 metros y colinda con propiedad municipal.
- Al Oriente: mide en 8 líneas; 6.97, 4.35, 3.96, 1.05, 3.78, 2.02, 8.19 y 6.40 metros y colinda con área municipal.
- Al Poniente: mide en 8 líneas; 8.18, 9.03, 0.95, 1.82, 1.82, 6.71, 4.19 y 2.97 metros y colinda con área municipal.

Dicha superficie se encuentra inscrita con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Saltillo, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 280807, Libro 2809, Sección I, de fecha 18 de septiembre de 2012.

TERCERO. La autorización de esta operación es con objeto de que se construya un centro comunitario que beneficie a las personas que habitan el mencionado sector. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Saltillo, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de esta enajenación, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 1,189.89 M2., ubicada en el Fraccionamiento “Valencia” de esta ciudad, a favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominada “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila” (DIF), el cual se desincorporo con Decreto número 377 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de 17 de diciembre de 2013.

La superficie antes mencionada cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: mide en 12 líneas; 3.49, 3.24, 11.96, 2.35, 1.20, 2.34, 1.10, 0.60, 0.22, 8.30, 3.43 y 5.00 metros y colinda con la calle Rioja.
- Al Sur: mide 25.60 metros y colinda con propiedad municipal.
- Al Oriente: mide en 8 líneas; 6.97, 4.35, 3.96, 1.05, 3.78, 2.02, 8.19 y 6.40 metros y colinda con área municipal.
- Al Poniente: mide en 8 líneas; 8.18, 9.03, 0.95, 1.82, 1.82, 6.71, 4.19 y 2.97 metros y colinda con área municipal.

Dicha superficie se encuentra inscrita con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Saltillo, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 280807, Libro 2809, Sección I, de fecha 18 de septiembre de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es con objeto de que se construya un centro comunitario que beneficie a las personas que habitan el mencionado sector. En caso de que a dicho

inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la actual administración municipal (2014-2017), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a la enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 9 de diciembre de 2014.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LIX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez. Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Dip. Elvia Guadalupe Morales García	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Juan Alfredo Botello Nájera:

Gracias, Diputada Secretaria.

Se somete a consideración el dictamen que se acaba de presentar.

No habiendo intervenciones, se somete a votación.

Se abre el sistema. A la Diputada Ana María le solicitamos tome nota de la votación e informe sobre el resultado. ¿Algún compañero falta de emitir su voto? Se cierra el sistema.

Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es 18 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Juan Alfredo Botello Nájera:

Gracias, Diputada Secretaria.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el proyecto de decreto que se sometió a consideración, procédase a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación, se somete a consideración el dictamen consignado en el Punto 13 J, del Orden del Día, le solicito al Diputado Fernando De la Fuente dé a conocer el contenido de dicho dictamen.

Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 500.19 M2., ubicada en el Fraccionamiento “Las Teresitas” de esta ciudad, a favor de la “Fundación Merced Coahuila A.C.”, con objeto de que lleven a cabo la construcción de sus instalaciones, el cual se desincorporo con Decreto número 334 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de 11 de octubre de 2013.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado, de fecha 18 de noviembre de 2014, se recibió una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 500.19 M2., ubicada en el Fraccionamiento “Las Teresitas” de esta ciudad, a favor de la “Fundación Merced Coahuila A.C.”, con objeto de que lleven a cabo la construcción de sus instalaciones, el cual se desincorporo con Decreto número 334 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de 11 de octubre de 2013.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 302 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, el Ayuntamiento según consta en certificación del acta de Cabildo de fecha 29 de septiembre de 2014, se aprobó por mayoría de los presentes del Cabildo, enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 500.19 M2., ubicada en el Fraccionamiento “Las Teresitas” de esta ciudad, a favor de la “Fundación Merced Coahuila A.C.”, el cual se desincorporo con Decreto número 334 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de 11 de octubre de 2013.

El inmueble antes mencionado se identifica como lote 15 de la manzana 04, ubicado sobre la calle Tovossos del Fraccionamiento “Las Teresitas” con una superficie de 500.19 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 26.72 metros y colinda con límite del fraccionamiento.
Al Sur: mide 26.72 metros y colinda con estacionamiento.
Al Oriente: mide 18.72 metros y colinda con lote número 13.
Al Poniente: mide 18.72 metros y colinda con calle Tovossos.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Saltillo, en la oficina del Registro Público de la ciudad Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 53054, Libro 531, Sección ISC, de fecha 13 de mayo de 1998.

TERCERO. La autorización de esta operación es con objeto de que lleven a cabo la construcción de sus instalaciones y de esa manera promuevan el desarrollo integral de personas que viven en condiciones de pobreza, con especial atención a niños y jóvenes, fortaleciendo institución que contribuyan a mejorar su calidad de vida, fomenten valores éticos y generen un impacto social duradero en las comunidades. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Saltillo, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de esta enajenación, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 500.19 M2., ubicada en el Fraccionamiento “Las Teresitas” de esta ciudad, a favor de la “Fundación Merced Coahuila A.C.”, el cual se desincorporo con Decreto número 334 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de 11 de octubre de 2013.

El inmueble antes mencionado se identifica como lote 15 de la manzana 04, ubicado sobre la calle Tovossos del Fraccionamiento “Las Teresitas” con una superficie de 500.19 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 26.72 metros y colinda con límite del fraccionamiento.

Al Sur: mide 26.72 metros y colinda con estacionamiento.
 Al Oriente: mide 18.72 metros y colinda con lote número 13.
 Al Poniente: mide 18.72 metros y colinda con calle Tovossos.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Saltillo, en la oficina del Registro Público de la ciudad Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 53054, Libro 531, Sección ISC, de fecha 13 de mayo de 1998.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es con objeto de que lleven a cabo la construcción de sus instalaciones y de esa manera promuevan el desarrollo integral de personas que viven en condiciones de pobreza, con especial atención a niños y jóvenes, fortaleciendo institución que contribuyan a mejorar su calidad de vida, fomenten valores éticos y generen un impacto social duradero en las comunidades. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la actual administración municipal (2014-2017), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a la enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 9 de diciembre de 2014.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LIX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez. Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Elvia Guadalupe Morales García	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Diputado Presidente Juan Alfredo Botello Nájera:

Gracias, Diputado Secretario.

Se somete a consideración el dictamen que se acaba de dar a conocer.

No habiendo intervenciones, se somete a votación dicho dictamen, y al Diputado Fernando De la Fuente le solicito tome nota de la votación e informe sobre el resultado.

Se abre el sistema. Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 18 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Juan Alfredo Botello Nájera:

Gracias, Diputado Secretario.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el proyecto de decreto que se sometió a consideración, procédase a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación, se somete a consideración el dictamen contenido en el Punto 13 K del Orden del Día, a la Diputada Ana María Boone Godoy le solicito dé a conocer el contenido de dicho dictamen.

Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy:

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Ocampo, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito un inmueble con una superficie de 648.90 M2., sobre el cual se encuentra constituido el asentamiento humano irregular denominado "CADER", ubicado en dicho Municipio, a favor del CADER (SAGARPA), con objeto de dar certidumbre jurídica al predio, regularizando el predio mencionado, el cual se incorporo como bien del dominio privado con Decreto número 190 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de 8 de marzo de 2013.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado, de fecha 4 de noviembre de 2014, se recibió una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Ocampo, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito un inmueble con una superficie de 648.90 M2., sobre el cual se encuentra constituido el asentamiento humano irregular denominado “CADER”, ubicado en dicho Municipio, a favor del CADER (SAGARPA), con objeto de dar certidumbre jurídica al predio, regularizando el predio mencionado, el cual se incorporo como bien del dominio privado con Decreto número 190 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de 8 de marzo de 2013.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 302 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, el Ayuntamiento según consta en certificación del acta de Cabildo de fecha 24 de septiembre de 2014, se aprobó por mayoría de los presentes del Cabildo, enajenar a título gratuito un inmueble con una superficie de 648.90 M2., sobre el cual se encuentra constituido el asentamiento humano irregular denominado “CADER”, ubicado en dicho Municipio, a favor del CADER (SAGARPA), el cual se incorporo como bien del dominio privado con Decreto número 190 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de 8 de marzo de 2013.

El inmueble anteriormente mencionado, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	mide 28.06 metros y colinda con Calle Mina.
Al Sur:	mide 30.20 metros y colinda con propiedad privada.
Al Oriente:	mide 21.79 metros y colinda con propiedad privada.
Al Poniente:	mide 22.80 metros y colinda con Calle Escobedo.

TERCERO. La autorización de esta operación es exclusivamente para dar certidumbre jurídica al predio, regularizando el predio mencionado. En caso que se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Ocampo, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de esta enajenación, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Ocampo, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito un inmueble con una superficie de 648.90 M2., sobre el cual se encuentra constituido el asentamiento humano irregular denominado “CADER”, ubicado en dicho Municipio, a favor del CADER (SAGARPA), el cual se incorporo como bien del dominio privado

con Decreto número 190 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de 8 de marzo de 2013.

El inmueble anteriormente mencionado, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 28.06 metros y colinda con Calle Mina.
 Al Sur: mide 30.20 metros y colinda con propiedad privada.
 Al Oriente: mide 21.79 metros y colinda con propiedad privada.
 Al Poniente: mide 22.80 metros y colinda con Calle Escobedo.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para dar certidumbre jurídica al predio, regularizando el predio mencionado. En caso que se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de Ocampo, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la actual administración municipal (2014-2017), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a la enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 9 de Diciembre de 2014.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LIX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez. Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Elvia Guadalupe Morales García	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Juan Alfredo Botello Nájera:
Gracias, Diputada.

Se somete a consideración el dictamen que se acaba de presentar.

No habiendo intervenciones, se somete a votación dicho dictamen, y a la Diputada Ana María Boone Godoy le pido tome nota de la votación e informe sobre el resultado.

Se abre el sistema. ¿Alguien falta de emitir su voto? Se cierra el sistema.

Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy:
Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 18 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Juan Alfredo Botello Nájera:
Gracias.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el proyecto de decreto que se sometió a consideración, procédase a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación, se somete a consideración el dictamen presentado en el Punto 13 L, del Orden del Día, y al Diputado Fernando De la Fuente Villarreal le solicito dé a conocer el contenido de dicho dictamen.

Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 75.00 M2., ubicado en el Fraccionamiento “División del Norte” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor de la C. Alejandra Sígala Orozco, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso, de fecha 21 de octubre de 2014, se dio cuenta de la iniciativa de decreto enviada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 75.00 M2., ubicado en el Fraccionamiento “División del Norte” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor de la C. Alejandra Sígala Orozco, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, numeral 10 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que de conformidad con el Artículo 304 y el segundo párrafo del Artículo 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables, así como el Artículo 302 que dispone “ *Ninguna enajenación, ni concesión de uso o usufructo de bienes inmuebles del Municipio, podrán hacerse a los miembros y servidores públicos del ayuntamiento, ni a sus parientes en línea recta sin limitación de grado, colaterales hasta el cuarto grado y afines hasta el segundo*”.

TERCERO. Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

CUARTO. Que el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, según consta en la certificación del acta de Cabildo de fecha 6 de octubre de 2014, se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 75.00 M2., ubicado en el Fraccionamiento “División del Norte” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor de la C. Alejandra Sígala Orozco.

El inmueble antes mencionado se identifica como lote 9 de la manzana A-3 de la calle Andrés Villarreal en la colonia División del Norte, con una superficie de 75.00 m2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 5.00 metros y colinda con Avenida Francisco Villa.
Al Sur: mide 5.00 metros y colinda con Lote 8.
Al Oriente: mide 15.00 metros y colinda con Lote 10.
Al Poniente: mide 15.00 metros y colinda con Avenida Andrés Villarreal.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en la oficina del Registro Público de la ciudad Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 6363, Folio 66, Libro 19, Sección I de fecha 28 de agosto de 1987.

QUINTO. La autorización de esta operación es con objeto de regularizar la tenencia de la tierra. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 75.00 M2., ubicado en el Fraccionamiento “División del Norte” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor de la C. Alejandra Sígalá Orozco.

El inmueble antes mencionado se identifica como lote 9 de la manzana A-3 de la calle Andrés Villarreal en la colonia División del Norte, con una superficie de 75.00 m2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 5.00 metros y colinda con Avenida Francisco Villa.

Al Sur: mide 5.00 metros y colinda con Lote 8.

Al Oriente: mide 15.00 metros y colinda con Lote 10.

Al Poniente: mide 15.00 metros y colinda con Avenida Andrés Villarreal.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en la oficina del Registro Público de la ciudad Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 6363, Folio 66, Libro 19, Sección I de fecha 28 de agosto de 1987.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es con objeto de regularizar la tenencia de la tierra. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 4 de noviembre de 2014.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LIX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez. Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Elvia Guadalupe Morales García	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Diputado Presidente Juan Alfredo Botello Nájera:

Gracias Diputado.

Se somete a consideración el dictamen que se acaba de dar a conocer.

No habiendo intervenciones, se somete a votación dicho dictamen, y le pido al Diputado Fernando De la Fuente tome nota de la votación e informe sobre el resultado.

Se abre el sistema. ¿Falta alguien de votar? Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 15 votos a favor, 1 voto en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Juan Alfredo Botello Nájera:

Gracias.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por mayoría el proyecto de decreto que se sometió a consideración, procédase a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

Se somete a consideración el dictamen presentado en el Punto 13 M del Orden del Día, a la Diputada Ana María Boone Godoy le solicito dé lectura para conocer el contenido de dicho dictamen.

Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy:

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 1,418.40 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Joyas del Oriente” de esa ciudad, con el fin de celebrar un contrato de comodato por un lapso de 99 años a favor de la “Parroquia de la Inmaculada Concepción, La Joya, Coahuila, A.R.”, con objeto de la construcción de un templo religioso.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso, de fecha 20 de febrero de 2013, se dio cuenta de la iniciativa de decreto enviada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 1,418.40 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Joyas del Oriente” de esa ciudad, con el fin de celebrar un contrato de comodato por un lapso de 99 años a favor de la “Parroquia de la Inmaculada Concepción, La Joya, Coahuila, A.R.”, con objeto de la construcción de un templo religioso.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, numeral 10 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que de conformidad con el Artículo 304 y el segundo párrafo del Artículo 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables, así como el Artículo 302 que dispone “ *Ninguna enajenación, ni concesión de uso o usufructo de bienes inmuebles del Municipio, podrán hacerse a los miembros y servidores públicos del ayuntamiento, ni a sus parientes en línea recta sin limitación de grado, colaterales hasta el cuarto grado y afines hasta el segundo*”.

TERCERO. Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

CUARTO. Que el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, según consta en la certificación del acta de Cabildo de fecha 25 de agosto de 2014, se aprobó por mayoría de los presentes del Cabildo, desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 1,418.40 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Joyas del Oriente” de esa ciudad, con el fin de celebrar un contrato de comodato por un lapso de 99 años a favor de la “Parroquia de la Inmaculada Concepción, La Joya, Coahuila, A.R.”

El inmueble antes mencionado se identifica con una fracción de terreno de la manzana 45, ubicada en la calle Lafiolita entre calle Amatista y Avenida Universidad del Fraccionamiento “Joyas del Oriente” de esa ciudad y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 30.09 metros y colinda con calle Lafiolita.
Al Sur: mide 30.00 metros y colinda con privada, hoy calle calcita.
Al Oriente: mide 48.70 metros y colinda con fracción de terreno de la misma manzana.
Al Poniente: mide 45.26 metros y colinda con fracción de terreno de la misma manzana.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una extensión mayor a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en la oficina del Registro Público de la ciudad Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 142354, Libro 1424, Sección I de fecha 8 de diciembre de 2010.

QUINTO. La autorización de esta operación es con objeto de la construcción de un templo religioso. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 1,418.40 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Joyas del Oriente” de esa ciudad, con el fin de celebrar un contrato de comodato por un lapso de 99 años a favor de la “Parroquia de la Inmaculada Concepción, La Joya, Coahuila, A.R.”

El inmueble antes mencionado se identifica con una fracción de terreno de la manzana 45, ubicada en la calle Lafiolita entre calle Amatista y Avenida Universidad del Fraccionamiento “Joyas del Oriente” de esa ciudad y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 30.09 metros y colinda con calle Lafiolita.
Al Sur: mide 30.00 metros y colinda con privada, hoy calle calcita.
Al Oriente: mide 48.70 metros y colinda con fracción de terreno de la misma manzana.
Al Poniente: mide 45.26 metros y colinda con fracción de terreno de la misma manzana.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una extensión mayor a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en la oficina del Registro Público de la ciudad Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 142354, Libro 1424, Sección I de fecha 8 de diciembre de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es con objeto de la construcción de un templo religioso. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 9 de diciembre de 2014.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LIX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador			
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez. Secretario			
Dip. Jorge Alanís Canales.			
Dip. Indalecio Rodríguez López.			
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.			
Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz.			
Dip. Elvia Guadalupe Morales García			

--	--

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Juan Alfredo Botello Nájera:

Se somete a consideración el dictamen que se acaba de dar a conocer.

No habiendo intervenciones, se somete a votación dicho dictamen, y a la Diputada Ana María Boone Godoy tome nota sobre la votación y nos informe sobre el resultado.

Se abre el sistema. Se cierra el sistema.

Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy:

Diputado Presidente, el resultado de la votación son 16 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Juan Alfredo Botello Nájera:

Gracias Secretaria.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el proyecto de decreto que se sometió a consideración, procédase a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación, se somete a consideración el dictamen presentado en el Punto 13 N, del Orden del Día, y al Diputado Fernando De la Fuente Villarreal le pido nos dé a conocer el contenido de dicho dictamen.

Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 3,590.98 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Villas de la Hacienda” de esa ciudad, con el fin de celebrar un contrato de comodato por un lapso de 50 años a favor de la “Parroquia de San José Obrero en Torreón, A.R.”, con objeto de la construcción de una capilla y salones de catequesis.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso, de fecha 20 de febrero de 2013, se dio cuenta de la iniciativa de decreto enviada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 3,590.98 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Villas de la Hacienda” de esa ciudad, con el fin de celebrar un contrato de comodato por un lapso de 50 años a favor de la “Parroquia de San José Obrero en Torreón, A.R.”, con objeto de la construcción de una capilla y salones de catequesis.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, numeral 10 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que de conformidad con el Artículo 304 y el segundo párrafo del Artículo 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables, así como el Artículo 302 que dispone " *Ninguna enajenación, ni concesión de uso o usufructo de bienes inmuebles del Municipio, podrán hacerse a los miembros y servidores públicos del ayuntamiento, ni a sus parientes en línea recta sin limitación de grado, colaterales hasta el cuarto grado y afines hasta el segundo*".

TERCERO. Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

CUARTO. Que el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, según consta en la certificación del acta de Cabildo de fecha 25 de agosto de 2014, se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 3,590.98 M2., ubicado en el Fraccionamiento "Villas de la Hacienda" de esa ciudad, con el fin de celebrar un contrato de comodato por un lapso de 50 años a favor de la "Parroquia de San José Obrero en Torreón, A.R."

El inmueble antes mencionado se identifica fracción de terreno de la manzana s/n, ubicada en la esquina de la Avenida Malecón y Avenida Costera del Fraccionamiento "Villas de la Hacienda" de esa ciudad y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: en línea curva en 35.89 metros y colinda con Avenida del Malecón y Avenida Costera.

Al Nororiente: mide 66.11 metros y colinda con Avenida Malecón.

Al Oriente: mide 65.30 metros y colinda con Avenida Costera.

Al Suroriente: mide 83.10 metros y colinda con terreno de la misma manzana.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una extensión mayor a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en la oficina del Registro Público de la ciudad Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 5605, Foja 112, Libro 37-D, Sección I de fecha 7 de abril de 1999.

QUINTO. La autorización de esta operación es con objeto de la construcción de una capilla y salones de catequesis. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 3,590.98 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Villas de la Hacienda” de esa ciudad, con el fin de celebrar un contrato de comodato por un lapso de 50 años a favor de la “Parroquia de San José Obrero en Torreón, A.R.”

El inmueble antes mencionado se identifica fracción de terreno de la manzana s/n, ubicada en la esquina de la Avenida Malecón y Avenida Costera del Fraccionamiento “Villas de la Hacienda” de esa ciudad y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: en línea curva en 35.89 metros y colinda con Avenida del Malecón y Avenida Costera.

Al Nororiente: mide 66.11 metros y colinda con Avenida Malecón.

Al Oriente: mide 65.30 metros y colinda con Avenida Costera.

Al Suroriente: mide 83.10 metros y colinda con terreno de la misma manzana.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una extensión mayor a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en la oficina del Registro Público de la ciudad Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 5605, Foja 112, Libro 37-D, Sección I de fecha 7 de abril de 1999.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es con objeto de la construcción de una capilla y salones de catequesis. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 9 de diciembre de 2014.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LIX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Luis Moreno Aguirre			

Coordinador			
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez. Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Elvia Guadalupe Morales García	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Diputado Presidente Juan Alfredo Botello Nájera:

Gracias Diputado.

Se somete a consideración el dictamen que se acaba de dar a conocer.

No habiendo intervenciones, se somete a votación dicho dictamen, y al Diputado Fernando De la Fuente le pedimos tome nota de la votación e informe sobre el resultado.

Se abre el sistema. Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 16 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Juan Alfredo Botello Nájera:

Gracias, Diputado Secretario.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el proyecto de decreto que se sometió a consideración, procédase a la formulación del decreto correspondiente, así como su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación, sometemos a consideración el dictamen contenido en el Punto 13 Ñ del Orden del Día y a la Diputada Ana María Boone Godoy se sirva dar a conocer el contenido de dicho dictamen.

Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy:

Con gusto, Diputado Presidente.

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Castaños, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el

Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito una superficie de 11-32-40.50 hectáreas, ubicada en el Parque “Santa Cecilia” de esa ciudad, a favor de la Asociación Civil denominada “Accionistas del Ojo de Agua de Bocatoche de Castaños Coahuila A.C”., con objeto de administrar el uso de agua para riego de labores agrícolas, distribuir el agua de riego adecuadamente, vigilar que los usuarios realicen la limpieza de los canales y hagan buen uso del agua, en virtud que esta asociación se vinculan directamente con la protección y cuidado del “Ojo de Agua de Castaños”, el cual se desincorporo con Decreto número 539 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de 22 de agosto de 2014.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado, de fecha 4 de noviembre de 2014, se recibió una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Castaños, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito una superficie de 11-32-40.50 hectáreas, ubicada en el Parque “Santa Cecilia” de esa ciudad, a favor de la Asociación Civil denominada “Accionistas del Ojo de Agua de Bocatoche de Castaños Coahuila A.C”., con objeto de administrar el uso de agua para riego de labores agrícolas, distribuir el agua de riego adecuadamente, vigilar que los usuarios realicen la limpieza de los canales y hagan buen uso del agua, en virtud que esta asociación se vinculan directamente con la protección y cuidado del “Ojo de Agua de Castaños”, el cual se desincorporo con Decreto número 539 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de 22 de agosto de 2014.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 302 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, el Ayuntamiento según consta en certificación del acta de Cabildo de fecha 10 de octubre de 2014, se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, enajenar a título gratuito una superficie de 11-32-40.50 hectáreas, ubicada en el Parque “Santa Cecilia” de esa ciudad, a favor de la Asociación Civil denominada “Accionistas del Ojo de Agua de Bocatoche de Castaños Coahuila A.C”., el cual se desincorporo con Decreto número 539 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de 22 de agosto de 2014.

El inmueble antes mencionado se identifica de la siguiente manera:

Del punto uno al punto dos, con rumbo S 31°39'05" E se miden 85.755 metros y colinda con derecho de vía Ferrocarriles Nacionales de México; del punto dos al punto tres con rumbo S 28°33'05" W se mide 387.072 metros y colinda con propiedad particular; del punto tres al punto cuatro con rumbo S 21°43'47" E se miden 297.113 metros y colinda con propiedad particular; del punto cuatro al punto cinco con rumbo S 54°27'44"W se miden 25.807 metros y colinda con fundo legal; del punto cinco al punto seis con rumbo N 74°28'33" W se miden 37.363 metros y colinda con fundo legal; del punto seis al punto siete con rumbo N 29°17'09"W se miden 216.696 y colinda con terrenos del Ejido Castaños; del punto siete al punto ocho con rumbo N 19°31'38"W se miden 182.497 metros y colinda con terrenos del Ejido Castaños y para cerrar el polígono; del punto ocho al punto uno con rumbo N 37°20'06"E se miden 418.814 metros y colinda con propiedad particular. Que se encuentra ubicada dentro del fundo legal del Municipio de Castaños, Coahuila de Zaragoza.

Dicho inmueble se encuentra registrado bajo Escritura Pública número 28 suscrita ante Notario Público Titular N° 30 del distrito notarial de Monclova, Lic. Oscar Bernardo Valdés Martín del Campo de fecha 22 del mes de Junio del año 2011.

TERCERO. La autorización de esta operación es el de administrar el uso de agua para riego de labores agrícolas, distribuir el agua de riego adecuadamente, vigilar que los usuarios realicen la limpieza de los canales y hagan buen uso del agua, en virtud que esta asociación se vinculan directamente con la protección y cuidado del “Ojo de Agua de Castaños”. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Castaños, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de esta enajenación, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Castaños, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito una superficie de 11-32-40.50 hectáreas, ubicada en el Parque “Santa Cecilia” de esa ciudad, a favor de la Asociación Civil denominada “Accionistas del Ojo de Agua de Bocatoche de Castaños Coahuila A.C”, el cual se desincorporo con Decreto número 539 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de 22 de agosto de 2014.

El inmueble antes mencionado se identifica de la siguiente manera:

Del punto uno al punto dos, con rumbo S 31°39'05” E se miden 85.755 metros y colinda con derecho de vía Ferrocarriles Nacionales de México; del punto dos al punto tres con rumbo S 28°33'05” W se mide 387.072 metros y colinda con propiedad particular; del punto tres al punto cuatro con rumbo S 21°43'47” E se miden 297.113 metros y colinda con propiedad particular; del punto cuatro al punto cinco con rumbo S 54°27'44”W se miden 25.807 metros y colinda con fundo legal; del punto cinco al punto seis con rumbo N 74°28'33” W se miden 37.363 metros y colinda con fundo legal; del punto seis al punto siete con rumbo N 29°17'09”W se miden 216.696 y colinda con terrenos del Ejido Castaños; del punto siete al punto ocho con rumbo N 19°31'38”W se miden 182.497 metros y colinda con terrenos del Ejido Castaños y para cerrar el polígono; del punto ocho al punto uno con rumbo N 37°20'06”E se miden 418.814 metros y colinda con propiedad particular. Que se encuentra ubicada dentro del fundo legal del Municipio de Castaños, Coahuila de Zaragoza.

Dicho inmueble se encuentra registrado bajo Escritura Pública número 28 suscrita ante Notario Público Titular N° 30 del distrito notarial de Monclova, Lic. Oscar Bernardo Valdés Martín del Campo de fecha 22 del mes de Junio del año 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es el de administrar el uso de agua para riego de labores agrícolas, distribuir el agua de riego adecuadamente, vigilar que los usuarios realicen la limpieza de los canales y hagan buen uso del agua, en virtud que esta asociación se vinculan directamente con la protección y cuidado del “Ojo de Agua de Castaños”. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de Castaños, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la actual administración municipal (2014-2017), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a la enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 9 de diciembre de 2014.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LIX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez. Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Elvia Guadalupe Morales García.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Juan Alfredo Botello Nájera:

Gracias Diputada Secretaria.

Se somete a consideración el dictamen que se acaba dar a conocer.

No habiendo intervenciones, se somete a votación dicho dictamen, y a la Diputada Ana María Boone Godoy, le pedimos tome nota de la votación e informe sobre el resultado.

Se abre el sistema. Se cierra el sistema.

Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 16 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Juan Alfredo Botello Nájera:

Gracias Diputada.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el proyecto de decreto que se sometió a consideración, procédase a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación, le solicito a la Secretaria Ana María Boone Godoy se sirva dar lectura al dictamen presentado en el Punto 13 O, del Orden del Día.

Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy:

Con su permiso, Diputado Presidente.

DICTAMEN del Comité Técnico, conformado por la Presidencia de la Junta de Gobierno así como por los Integrantes de las Comisiones unidas de Equidad y Género y Educación, Cultura y Actividades Cívicas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la designación de las mujeres que resultaron merecedoras a obtener la “Presea al Mérito de la Mujer Coahuila 2014” y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que este Comité Técnico, con fundamento en los Artículos 4, 5, 6, y 7 del Decreto Número 109 expedido por este H. Congreso, así como lo conducente en la Convocatoria que Instituye las Preseas al Mérito de la Mujer en el Estado de Coahuila de Zaragoza, es competente para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO.- Que el 24 de octubre del 2006, se aprobó y expidió el decreto número 109, mediante el cual se instituyó la “Presea al Mérito de la Mujer Coahuila”, con el fin de dignificar y reconocer la labor de las mujeres en la vida política, económica, cultural y social, de gran significado y trascendencia en beneficio de nuestro Estado para la construcción de una sociedad más igualitaria y próspera.

TERCERO.- Que el 13 de agosto del 2013, se aprobó y expidió en el pleno del Congreso el Decreto que Reforma el artículo 4º del Decreto número 109 del año 2006 para modificar los rubros a reconocer de la presea instituida mediante el mismo, la cual constituye la máxima distinción que el Congreso del Estado concederá en forma anual a las mujeres destacadas de Coahuila de Zaragoza, para quedar como siguen:

- **Trabajo Político.**
- **Investigación Científica, Innovación Tecnológica.**
- **Labor Altruista.**

- **Trabajo para el Desarrollo del Campo.**
- **Gestión Sindical.**
- **Cultura**
- **Deporte**
- **Actividad Empresarial**

CUARTO.- En fecha 7 de octubre del presente año, se instaló tal y como lo prevé el decreto 109, el Comité Técnico, órgano responsable de conducir y validar el procedimiento que rige para la selección de candidatas a obtener la Presea al Mérito de la Mujer Coahuila 2014.

QUINTO.- En fecha 14 de octubre, el Pleno del Congreso del Estado, aprobó y expidió la convocatoria correspondiente, que serviría para llevar a cabo el proceso de registro y selección de las candidatas a obtener las preseas.

SEXTO.- El registro de las candidatas a obtener preseas, inició el día 15 de octubre, cerrándose el día 31 de octubre del presente año, registrándose un total de 57 participantes.

SÉPTIMO.- El Comité Técnico celebró diversas reuniones en las que se procedió al análisis detallado de los expedientes de las mujeres propuestas como candidatas para obtener la “Presea al Mérito de la Mujer Coahuila 2014”, en las ocho diversas categorías establecidas en la Convocatoria expedida para el registro de las participantes.

OCTAVO.- Derivado del análisis de todas y cada una de las propuestas presentadas, el Comité Técnico, integrado por la Presidencia de la Junta de Gobierno, así como por los integrantes de las Comisiones Unidas de Equidad y Género y Educación, Cultura y Actividades Cívicas, resolvió que la mujeres merecedoras a la “Presea al Mérito de la Mujer Coahuila 2014”, son las siguientes:

- 1.- **En el área de Trabajo Político, a la ciudadana Tomasa Vives Preciado.**
- 2.- **En el área de Investigación Científica e Innovación Tecnológica, a la ciudadana María Candelaria Ortega Chagoya.**
- 3.- **En el área de Labor Altruista, a la ciudadana María Francisca Lira Salas.**
- 4.- **En el área de Trabajo para el Desarrollo del Campo, a la ciudadana Magdalena Sofía Ochoa Mendoza.**
- 5.- **En el área de Gestión Sindical, a la ciudadana Margarita Malacara Dávila.**
- 6.- **En el área de Cultura, a la ciudadana Teresa Rodríguez García.**
- 7.- **En el área de Deporte, a la ciudadana Phyllis Moulding Dutton Pregam Aguilar.**
- 8.- **En el área de Actividad Empresarial, a la ciudadana Marcela Cabral Mireles.**

Por lo que consecuentes con las consideraciones que anteceden, nos permitimos someter a la consideración de ésta H. Legislatura el siguiente:

D I C T A M E N

ÚNICO.- El Comité Técnico, integrado por la Presidencia de la Junta de Gobierno, así como por los integrantes de las Comisiones Unidas de Equidad y Género y Educación, Cultura y Actividades Cívicas, resuelve otorgar la “Presea al Mérito de la Mujer Coahuila 2014”, en el orden siguiente:

- 1.- **En el área de Trabajo Político, a la ciudadana Tomasa Vives Preciado.**

2.- En el área de Investigación Científica e Innovación Tecnológica, a la ciudadana María Candelaria Ortega Chagoya.

3.- En el área de Labor Altruista, a la ciudadana María Francisca Lira Salas.

4.- En el área de Trabajo para el Desarrollo del Campo, a la ciudadana Magdalena Sofía Ochoa Mendoza.

5.- En el área de Gestión Sindical, a la ciudadana Margarita Malacara Dávila.

6.- En el área de Deporte, a la ciudadana Phyllis Moulding Dutton Pregam Aguilar.

7.- En el área de Cultura, a la ciudadana Teresa Rodríguez García.

8.- En el área de Actividad Empresarial, a la ciudadana Marcela Cabral Mireles.

Así lo acuerda el Comité Técnico, conformado por el Dip. Eliseo Francisco Mendoza Berrueto, Presidente de la Junta de Gobierno, las y los Diputados integrantes de la Comisión de Equidad y Género Dip. Ana María Boone Godoy (Coordinadora), Dip. María Guadalupe Rodríguez Hernández, Dip. Silvia Guadalupe Arellano Rodríguez y Dip. José Francisco Rodríguez Herrera, así como los Diputados integrantes de la Comisión de Educación, Cultura y Actividades Cívicas Dip. María Guadalupe Rodríguez Hernández (Coordinadora), Dip. José Francisco Rodríguez Herrera, Dip. Elvia Guadalupe Morales García, Dip. Silvia Guadalupe Arellano Rodríguez, Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz, Dip. Manolo Jiménez Salinas y Dip. Juan Alfredo Botello Nájera. En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 8 de Diciembre de 2014.

COMITÉ TECNICO INTEGRADO POR LAS COMISIONES PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y EDUCACIÓN, CULTURA Y ACTIVIDADES CIVICAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
DIP. ELISEO FRANCISCO MENDOZA BERRUETO			
DIP. ANA MARIA BOONE GODOY			
DIP. MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ HERNANDEZ			
DIP. JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ HERRERA			
DIP. SILVIA GUADALUPE ARELLANO RODRIGUEZ			
DIP. ELVIA GUADALUPE MORALES GARCIA			
DIP. MANOLO JIMENEZ			

SALINAS			ABSTENCION
DIP. NORMA ALICIA DELGADO ORTIZ	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
DIP. JUAN ALFREDO BOTELLO NAJERA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Juan Alfredo Botello Nájera:

Gracias, Diputada Secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración el proyecto de decreto contenido en el dictamen. Si alguien desea intervenir, sírvase indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar su intervención.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el proyecto de decreto que se sometió a consideración. Las Diputadas y Diputados emitiremos nuestro voto mediante el sistema electrónico. A la Diputada Ana María Boone Godoy, le pedimos tomar nota de la votación e informe sobre el resultado.

Se abre el sistema. Se cierra el sistema.

Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 14 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Juan Alfredo Botello Nájera:

Gracias Diputada.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el decreto que se sometió a consideración, procédase a la formulación del decreto correspondiente, así como su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación, se somete a consideración el dictamen contenido en el Punto 13 P, del Orden del Día, para lo cual le solicito a la Diputada Ana María Boone Godoy, dé a conocer el contenido del dictamen.

Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy:

DICTAMEN de las Comisión de Fomento Económico y Turismo de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que crea la Ley para el Impulso Emprendedor del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez del Grupo Parlamentario “Jorge González Torres” del Partido Verde Ecologista de México; y,

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en sesión celebrada por el pleno del Congreso el día 07 del mes de octubre del 2014, se acordó turnar a esta Comisión de Fomento Económico y Turismo, la Iniciativa a que se ha hecho referencia.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esta Comisión de Fomento Económico y Turismo, iniciativa con Proyecto de Decreto que crea la Ley para el Impulso Emprendedor del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez del Grupo Parlamentario “Jorge González Torres” del Partido Verde Ecologista de México; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que estas Comisiones, con fundamento en los artículos 61, 71 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, son competentes para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO.- Que la iniciativa con Proyecto de Decreto que crea la Ley para el Impulso Emprendedor del Estado de Coahuila, suscrita por el Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, del Grupo Parlamentario “Jorge González Torres” del Partido Verde Ecologista de México, se basa entre otras en las consideraciones siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La competitividad, se define por la productividad con la que un Estado utiliza sus recursos humanos, económicos y naturales. Para comprender la competitividad, el punto de partida son las fuentes subyacentes de prosperidad que posee un país o en su caso un Estado. El nivel de vida de un Estado se determina por la productividad de su economía, que se mide por el valor de los bienes y servicios producidos por unidad de sus recursos humanos, económicos y naturales. La productividad depende tanto del valor de los productos y servicios de un país medido por los precios que se pagan por ellos en los mercados libres, como por la eficiencia con la que pueden producirse. La productividad también depende de la capacidad de una economía para movilizar sus recursos humanos disponibles.

Según el Instituto Mexicano para la Competitividad A.C. en 2013, México ocupó la posición 32 entre 46 países. Esto quiere decir que el país está en la misma posición que hace 11 años en relación a las principales economías del mundo. El estancamiento de México tiene múltiples causas, pero quizá la más importante sea la incapacidad del país para crecer de manera sostenida debido a la baja productividad. A pesar del buen comportamiento de las variables macroeconómicas y de algunos avances en lo social y en lo político, el país aún no ha podido crear las condiciones para que la economía despegue. En términos absolutos es cierto que México está mejor que hace 11 años: los indicadores de ingreso, educación, salud y consumo son sin duda mejores, y como resultado de las diversas reformas federales de reciente aprobación el panorama nacional es

alentador, pues estamos seguros que serán un detonante para el desarrollo económico nacional y la competitividad.

El mismo Instituto Mexicano para la Competitividad A.C., ubica a Coahuila en el cuarto lugar en el índice de competitividad Estatal teniendo un valor de 46.7, esto está por encima de la media nacional la cual tiene un valor de 38.7 y teniendo el Distrito Federal un valor de 58.5 el cual ocupa el primer lugar.

Para aumentar la productividad de bienes y servicios en nuestro Estado y ser más competitivos, resulta indispensable dotar a la ciudadanía de los conocimientos, las herramientas y los mecanismos necesarios para poder emprender proyectos productivos por sí mismos a través del uso eficiente de recursos humanos y tecnológicos mediante las micro, pequeñas y medianas empresas (PYMES) con una visión de largo plazo.

Las micro, pequeñas y medianas empresas (PYMES), constituyen la columna vertebral de la economía nacional y estatal, por su alto impacto en la generación de empleos y en la producción. De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en México existen aproximadamente 4 millones 15 mil unidades empresariales, de las cuales 99.8% son PYMES que generan 52% del Producto Interno Bruto (PIB) y 72% del empleo en el país.

Por la importancia de las PYMES, es importante instrumentar acciones para mejorar el entorno económico y apoyar directamente la creación de nuevas empresas, esto con el propósito de crear las condiciones que contribuyan a su establecimiento, crecimiento y consolidación.

En su mayoría las PYMES se desarrollan dentro del sector formal de la economía. Por otro lado están aquellas que tuvieron un origen familiar caracterizadas por una gestión, a lo que solo le preocupó su supervivencia sin prestar demasiada atención a temas tales como el costo de oportunidad del capital o la inversión que permite el crecimiento.

Por ello es que resulta indispensable apoyar a estas empresas no solo para su constitución y funcionamiento, sino que también es necesario darle seguimiento a sus proyectos y asesorarles para buscar su consolidación especialización, y crecimiento hasta llegar a ser una empresa grande y que puedan estas contribuir al desarrollo local, regional, estatal y nacional por sus efectos multiplicadores.

Para Coahuila, las PYMES, son un eslabón fundamental, indispensable para el crecimiento del Estado. Contamos con una importante base de Micro, Pequeñas y Medianas empresas, claramente más sólida que muchos otros estados, debemos aprovecharla para hacer de eso una fortaleza que haga competitivo al Estado, que se convierta en una ventaja real para atraer nuevas inversiones y fortalecer la presencia de productos coahuilenses tanto dentro como fuera de México.

En la medida que las PYMES se consoliden, se especialicen y crezcan, aumentará de manera inmediata la calidad de vida de todos los coahuilenses, pues mejorará la capacidad productiva del Estado beneficiando el desarrollo económico y la competitividad.

De acuerdo al Índice Global de Emprendedurismo y Desarrollo, desarrollado por el Instituto Global de Emprendedurismo y Desarrollo (GEDI), México se encuentra en el lugar número 57, dentro de un total de 118 países.

Para ello, basa su metodología utilizando un conjunto de variables institucionales e individuales, dentro de las 30 variables encontramos unas que son de menor ponderación como: inversión informal, corrupción, la capacidad de desarrollar y adoptar nuevas tecnologías e inversión de riesgo (capital emprendedor), y otras de mayor ponderación como; la actitud hacia el fracaso, las capacidades empresariales, el desarrollo de tecnología innovadora y la capacidad de escalamiento. Variables más de forma que de fondo.

Los sondeos nos indican que el **85% de los jóvenes mexicanos están dispuestos a emprender**, este dato lo arrojó la Tercera Encuesta del Empleo 2013 realizada por **Universia**, la red de universidades compuesta por más de 1,200 instituciones de educación superior, presente en 23 países de Iberoamérica y la más grande del país, en conjunto con **Trabajando.com**, comunidad laboral formada por una amplia red de sitios asociados presente en 11 países de Iberoamérica.

En el estudio antes mencionado, los jóvenes encuestados también manifestaron los temores y desafíos a los que se enfrentan al momento de emprender, manifestando lo siguiente;

“Entre los **principales temores que los jóvenes mexicanos tienen**, y que probablemente merman sus ganas de emprender, están: **perder ahorros o deber dinero** (32%), **miedo al fracaso** (23%) y **enfrentarse a un futuro inestable** (20%). Sólo un 25% aseguran no tener ningún temor para emprender.

Y por si los miedos no fueran suficientes, los universitarios que dieron su opinión en este sondeo, aseguran que las **principales trabas para un emprendedor en el país** son: la **situación económica**, la **carga impositiva** y **falta de crédito** (57%), los **trámites burocráticos** (23%), la **falta de formación en la universidad** (8%) y el tener que salir a **ofrecer sus productos/servicios al mercado externo** (6%). Tan solo el 7% de los encuestados afirma que no hay ninguna traba.

Si hablamos de retos, los mexicanos creen que los mayores desafíos de emprender en el país son: obtener una inversión (34%), la incertidumbre inicial del proyecto (32%), conseguir clientes (29%) y dirigir a un grupo de personas (5%)”.

Debido a lo antes expuesto, es que la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX) a través de la Comisión Nacional de Empresarios Jóvenes, realizó un proceso consultivo que consistió en dos foros de opinión en el cual participaron destacadas personalidades en el rubro de la tecnología y la investigación. En el primer foro el Dr. Bernardo González-Aréchiga Ramírez-Wiella, Director Nacional EGAP Gobierno y Política Pública; él Dr. Hugo Barrera Saldaña, Director Innbiogem; Dr. Sergio Ortiz Valdés, Director Académico de Emprendedores del Tec de Monterrey y el C. Daniel Esteban Gómez Iñiguez, Socio fundador de Solbe en la EGAP Gobierno y Política Pública en la ciudad de Monterrey.

En el segundo, el Dr. Herbert Bettinger Barrios, Socio Legal de Ernst & Young México; Mtro. Jorge de la Torre Rosas, Director de Relaciones Institucionales, Santander Universidades y el Mtro. Francisco López Díaz, Director General de COPARMEX llevado a cabo en Ernst & Young Ciudad de México.

El objetivo principal de dichos foros fue fomentar la cultura emprendedora, lo cual tuvo como resultado la idea original de la creación de leyes adoptadas en otras entidades como Nuevo León y Durango, las cuales sirvieron como base en conjunto con el proyecto de COPARMEX para la creación de la presente propuesta, con adhesiones adecuadas según las necesidades, características e intereses de nuestro Estado y nuestras instituciones para cumplir con el objetivo común, el fomento a la cultura emprendedora.

Debido a lo expuesto, es que hoy se presenta esta Ley, con la cual buscamos a través de Políticas Públicas y la creación de instituciones, promover y apoyar el desarrollo de la cultura emprendedora de manera integral, así como la creación de nuevas empresas y el fortalecimiento de las ya existentes a través de la creación de fondos públicos y privados y la asesoría del sector empresarial y el sector público. Debemos buscar el desarrollo de mejores profesionistas y aumentar las capacidades técnicas de los mismos, así como promover desde etapas más tempranas (por ejemplo, educación media y básica) una cultura emprendedora con una visión más global y menos paternalista. Es necesario trabajar en el mejoramiento continuo del ecosistema de inversión de riesgo y fomentar la creación de mejores mecanismos para el financiamiento inicial de emprendimientos.

La Ley que hoy se presenta como iniciativa, contempla la creación de instituciones y mecanismos para lograr los objetivos antes planteados y se conforma de la siguiente manera:

CAPÍTULO I.

BASES GENERALES PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA EMPRENDEDORA Y EL IMPULSO A EMPRENDEDORES.

En este capítulo se establecen las bases, instrumentos, mecanismos y organización para el fomento de la cultura emprendedora y el impulso a los emprendedores, esto a través de proyectos innovadores los cuales se

caractericen por ser de alto valor agregado, de alto impacto para la sociedad, donde se lleve a cabo el aprovechamiento de tecnologías y que exista una visión de largo plazo que apunte el desarrollo de ecosistemas de negocio; todo lo anterior con la finalidad de que se generen mejores empresas, empleos mejor remunerados creando un impacto directo en el desarrollo económico del Estado y la competitividad.

Se plasman como objetivos generales de la Ley:

- Establecer los elementos jurídicos, programáticos, normativos y de financiamiento necesarios para que a través del fomento de la cultura emprendedora y el impulso a las actividades económicas de los emprendedores se acelere el desarrollo económico y social del Estado mediante la generación de un entorno favorable a la innovación, a la creación de nuevas empresas así como el desarrollo y crecimiento de las ya existentes.
- Se pretende fomentar la vinculación de los sectores académico, científico y social con los sectores productivo y financiero y establecer mecanismos y apoyos para promover la creación, el funcionamiento y la evaluación de centros de innovación, entrenamiento empresarial, innovación empresarial, alianzas estratégicas, sistemas regionales de innovación, consorcios, agrupamientos empresariales en áreas clave, capital de riesgo y capital semilla, que sean requeridos para alcanzar mejores resultados en el desarrollo económico y la competitividad del Estado.
- Establecer mecanismos de cooperación nacional e internacional que favorezcan la realización de proyectos de investigación para la creación del capital humano que sea requerido, así como el intercambio de talento especializado para encabezar o dar soporte a dichos proyectos.
- Promover una nueva cultura de emprendimientos basados en el aprovechamiento de conocimientos especializados, la innovación tecnológica, innovación en modelos de negocio y la competitividad internacional, que fortalezca e impulse el desarrollo de la sociedad de la entidad, estableciendo mecanismos y apoyos encaminados a reducir la mortandad de las empresas, apoyar actividades productivas de emprendedores y de grupos vulnerables que no forman parte del sistema de educación formal o que no han conseguido insertarse en la vida económica, democratizar el conocimiento de negocios con visión de largo plazo, e incubar una generación de empresarios preparados para enfrentar los desafíos de nuestra sociedad.

Para fomentar el emprendedurismo y cumplir con el objetivo de la Ley, se plantea la creación de los siguientes organismos y mecanismos:

1) Consejo General Ciudadano

2) Programa Estratégico

3) Los Fondos para Financiamiento

4) Entidades de Apoyo

Estos organismos y mecanismos operarán bajo los siguientes principios:

- La generación de conocimiento y de innovaciones empresariales.
- Desarrollo humano, social, cultural y económico incluyente.
- Combate a la pobreza y desigualdad.
- Desarrollo científico y tecnológico.
- Impulso a emprendedores.
- Autoempleo.
- Inclusión de la cultura emprendedora en el sistema educativo.
- Cooperación Interinstitucional.
- Globalización.
- Visión de largo plazo.

CAPÍTULO II.

DE LA PARTICIPACIÓN Y COORDINACIÓN PARA DESARROLLO DE UNA SOCIEDAD EMPRENDEDORA EN EL ESTADO.

Para efectos de la coordinación entre los sectores público y privado de carácter académico, científico, tecnológico y empresarial se crea el Consejo General Ciudadano

Se crea el Consejo General Ciudadano para fomentar e impulsar la cultura emprendedora, así como buscar el desarrollo económico, tendrá carácter de organismo consultivo de interés público.

Este Consejo estará integrado por siguientes miembros honoríficos:

1) Un Presidente.

2) Un Vicepresidente.

3) El o la titular de la Dirección General para las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad.

4) Titulares de diversas entidades de la Administración Pública Estatal.

5) Cinco representantes de organizaciones empresariales, académicas y/o sociales.

El Consejo General Ciudadano tendrá entre sus atribuciones: Definir y establecer un Plan Estratégico; proponer reformas que obstaculicen el desarrollo económico; proponer estímulos fiscales; evaluar y sancionar la eficacia de los apoyos que se otorguen para realizar los proyectos previstos en esta Ley; presentar un informe anual sobre operación y resultados de dichos proyectos entre otras.

De igual manera, se crea un Comité Financiero que analizará el gasto público para la realización de un Programa Estratégico.

CAPÍTULO III

DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA EMPRENDEDORA Y EL IMPULSO A EMPRENDEDORES

El Programa Estratégico será aprobado, revisado, actualizado y evaluado por el Consejo General Ciudadano, a través del proyecto formulado por el Secretario Ejecutivo de dicho Consejo y deberá considerar dentro de su alcance aspectos académicos, de financiamiento y entidades de apoyo a emprendedores, sin importar su nivel de escolaridad y a empresas de reciente creación

Este Programa contendrá aspectos como los lineamientos que orienten la política estatal de desarrollo, sectores productivos prioritarios para el desarrollo de nuevas empresas, proyectos estratégicos para el desarrollo y transformación del Estado, análisis de la situación del mismo y la descripción de las prioridades presupuestarias que se requieran.

El Programa Estratégico será formulado con visión a largo plazo; su revisión y en su caso, actualización se llevará a cabo cada tres años, considerando los informes anuales elaborados por el Secretario Ejecutivo del Consejo.

CAPÍTULO IV

DEL FINANCIAMIENTO PARA FOMENTAR LA CULTURA EMPRENDEDORA E IMPULSAR A EMPRENDEDORES

Éste capítulo tiene como objetivo buscar los mecanismos para el financiamiento del Instituto y los proyectos de emprendedores además de definir en lo general la aplicación del fondo a los proyectos, los lineamientos específicos serán definidos en las convocatorias y/o en el respectivo reglamento.

Es por ello que propongo crear la Ley para el Impulso Emprendedor para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de promover e impulsar el emprendedurismo en nuestro Estado.

TERCERO.- Las comisiones unidas que aquí dictaminamos una vez analizada la iniciativa propuesta por el Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, coincidimos que es necesaria la presente iniciativa de Ley para el

Impulso Emprendedor del Estado de Coahuila de Zaragoza, pues con ello se promueve e impulsa el emprendedurismo, además se proporcionan las herramientas necesarias para emprender en nuestro Estado y así movilizar nuestra economía lo cual beneficia a todos.

Por las consideraciones que anteceden se estima pertinente emitir y poner a consideración del pleno el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Ley para el Impulso Emprendedor del Estado de Coahuila de Zaragoza para quedar como sigue:

LEY PARA EL IMPULSO EMPRENDEDOR DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

CAPÍTULO I

DE LAS BASES GENERALES PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA EMPRENDEDORA Y

EL IMPULSO A EMPRENDEDORES

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en el Estado de Coahuila de Zaragoza, tiene por objeto establecer las bases, instrumentos, mecanismos y organización para el fomento de la cultura emprendedora e impulso a emprendedores, mediante proyectos innovadores de alto valor agregado, de alto impacto para la sociedad, de aprovechamiento de tecnologías, con visión de largo plazo que apunten el desarrollo de ecosistemas de negocios. Con la finalidad de generar mejores empresas, empleos mejor remunerados, aumentar la calidad de vida y mejorar la distribución de los beneficios del desarrollo económico y social en la entidad, estimulando el crecimiento del mercado interno y de las exportaciones.

Artículo 2.- Son objetivos de esta Ley:

I. Establecer los elementos jurídicos, programáticos, normativos y de financiamiento necesarios para que a través del fomento de la cultura emprendedora y el impulso a las actividades económicas de los emprendedores se acelere el desarrollo económico y social del Estado de Coahuila de Zaragoza en forma progresiva y permanente;

II. Contribuir a la generación de un entorno favorable a la innovación, a la creación de nuevas empresas, el desarrollo y crecimiento de las empresas de reciente creación, así como a las ya existentes y el desarrollo de

ecosistemas de negocios que propicien de manera dinámica, integral y permanente el bienestar económico y social del Estado;

III. Establecer la integración y funciones del Consejo General Ciudadano para el Fomento de la Cultura Emprendedora y el Impulso a los Emprendedores, en el que participen los sectores público, privado, académico y social;

IV. Establecer la integración y contenido del Programa Estratégico para Fomentar la cultura emprendedora e Impulsar a los Emprendedores de la entidad en cuanto a estímulos en aspectos impositivos, educativos, de financiamiento y de entidades de apoyo, así como las disposiciones aplicables a su presupuesto, revisión y actualización con alcances de largo plazo;

V. Fomentar la vinculación de los sectores académico, científico y social con los sectores productivo y financiero.

VI. Establecer mecanismos y apoyos para promover la creación, el funcionamiento y la evaluación de centros de innovación, entrenamiento empresarial, innovación empresarial, alianzas estratégicas, sistemas regionales de innovación, consorcios, agrupamientos empresariales en áreas clave, capital de riesgo y capital semilla, que sean requeridos para alcanzar los objetivos de la presente Ley;

VII. Conferir a la Dirección General para las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas, las atribuciones y facultades necesarias para coordinar, implementar y realizar los programas, proyectos y acciones que sean indispensables para el desarrollo económico y social del Estado basado en el desarrollo del conocimiento y la innovación emprendedora, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley;

VIII. Consolidar la realización del Programa Estratégico a mediano y largo plazo para impulsar la competitividad del Estado a nivel nacional e internacional a partir del conocimiento y la innovación emprendedora;

IX. Facilitar el establecimiento de mecanismos de cooperación nacional e internacional que favorezcan la realización de proyectos de investigación y para la creación de capital humano que sea requerido, así como el intercambio de talento especializado para encabezar o dar soporte a dichos proyectos;

X. Promover una nueva cultura de emprendimientos basados en el aprovechamiento de conocimientos especializados, la innovación tecnológica, innovación en modelos de negocio y la competitividad internacional, que fortalezca e impulse el desarrollo de la sociedad de la entidad;

XI. Establecer mecanismos y apoyos encaminados a reducir la mortandad de las empresas, reducir la migración de zonas rurales a zonas urbanas, apoyar actividades productivas de emprendedores y de grupos vulnerables que no forman parte del sistema de educación formal o que no han conseguido insertarse en la

vida económica, democratizar el conocimiento de negocios con visión de largo plazo, e incubar una generación de empresarios preparados para enfrentar los desafíos de nuestra sociedad;

XII. Estimular la integración de emprendedores con inventores e investigadores para la creación de empresas basadas en el conocimiento, nuevas tecnologías e innovación tecnológica, complementando así las habilidades, conocimientos y competencias necesarias para el crecimiento acelerado de los nuevos negocios de manera sostenible; y

XIII. Crear un sistema integral de información que otorgue transparencia en el uso, la prioridad de asignación, y la justificación de los recursos económicos y financieros destinados a las actividades contempladas en esta Ley y el Programa Estratégico, que permita la evaluación del desempeño y los resultados obtenidos por las entidades que reciban recursos económicos y financieros para realizar actividades en el marco de la presente Ley y del Programa Estratégico.

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. Agrupamiento empresarial: es una concentración de empresas relacionadas entre sí, pertenecientes a un mismo sector, en una zona geográfica relativamente definida, de modo de conformar en sí misma un polo productivo especializado con ventajas competitivas;

II. Capital semilla y de riesgo: son las aportaciones financieras y estratégicas realizadas a través de créditos, aportaciones al capital social, diversos títulos de crédito, contratos relacionados o una combinación de los anteriores, para el inicio, crecimiento o desarrollo de nuevos negocios y empresas de reciente creación;

III. Centro de innovación: En un espacio físico donde los emprendedores pueden recibir adiestramiento, capacitación, asesoría, y entrenamiento con el objetivo de que desarrollen competencias de gestión, transferencia e innovación tecnológica y de gestión de negocios que sean de utilidad para crear y desarrollar negocios innovadores.

Estos centros serán parte de las entidades destinadas a ejecutar programas de educación y fomento de la cultura emprendedora.

IV. Competitividad de las empresas: la capacidad para mantener y fortalecer la rentabilidad y participación de las empresas en los mercados regional, nacional e internacional, con base en ventajas asociadas a sus productos y servicios, así como a las condiciones en que los ofrecen;

V. Consejo General Ciudadano: el Consejo General Ciudadano para el Fomento de la Cultura Emprendedora y el Impulso a los Emprendedores;

VI. Ecosistema de negocios: Una comunidad económica fundamentada en un conjunto de organizaciones e individuos que interactúan entre sí, siendo estos los organismos del mundo de los negocios, y que en conjunto

con el sistema gubernamental y regulatorio efectivo integran en un entorno favorable para la creación, crecimiento y desarrollo empresarial lo que permite a los miembros moverse en dirección de visiones compartidas para alinear sus inversiones y encontrar roles de soporte mutuo.

Esta comunidad económica produce bienes y servicios de valor para los clientes, quienes también son parte del ecosistema. Entre las organizaciones integrantes se encuentran los proveedores, productores, competidores, y otros grupos de interés. En un ecosistema de negocios desarrollado se integran efectivamente los elementos de educación, financiamiento, gobierno, sociedad, infraestructura e industrias complementarias y de soporte;

VII. Emprendedor: se refiere al individuo o en forma colectiva como equipo emprendedor al grupo de individuos que persigue una oportunidad de negocio sin limitar su iniciativa empresarial a los recursos con los cuales cuenta al momento de iniciar un proyecto empresarial;

VIII. Fondo Estatal: el Fondo Estatal para Fomentar la Cultura Emprendedora e Impulsar a los Emprendedores;

IX. Empresa de reciente creación: se refiera a persona física con actividad empresarial o persona moral que se encuentra en los primeros dos años del inicio de sus actividades;

X. Incubadoras y aceleradoras de empresas: los espacios físicos que pueden contar con infraestructura experimental de laboratorios y plantas piloto, asesoría comercial, consultoría, sistemas de gestión de negocios que apoyan la generación y el crecimiento de nuevas empresas, el establecimiento de empresas foráneas, así como el crecimiento acelerado de las mismas;

XI. Innovación empresarial: la introducción de un nuevo o significativamente mejorado producto, bien, servicio, proceso productivo o de negocio, que atienda a las necesidades sociales y de mercado;

XII. Programa Estratégico: es el programa diseñado específicamente para fomentar la cultura emprendedora e impulsar a los emprendedores del Estado, considerando los aspectos educativos, de financiamiento y entidades de apoyo a emprendedores, mismo que podrá ser actualizado cada tres años por el Consejo General Ciudadano;

XIII. Sector financiero: en el contexto de la presente Ley se refiere al conjunto de entidades que ofertan financiamiento comercial o privado, conforme a la ley aplicable, destinado a actividades productivas contempladas dentro del Programa Estratégico;

XIV. Sistemas regionales de innovación: el conjunto de universidades, instituciones de educación superior, personas físicas y morales innovadoras, empresas del sector productivo y entidades de financiamiento, que interactúan entre sí de manera articulada con la finalidad de asignar recursos públicos y privados a la realización de actividades del Programa Estratégico de esta Ley;

XV. Transferencia de tecnología: el proceso de transmisión o intercambio de nuevos conocimientos y tecnologías desde el entorno científico al productivo o dentro del entorno productivo para su utilización en la creación y desarrollo de productos, procesos y servicios con valor agregado y viables comercialmente.

Artículo 4.- Los sectores público, científico, académico, tecnológico, social, financiero y productivo podrán participar en la integración y realización de políticas públicas en materia de fomento a la cultura emprendedora e impulso emprendedor conforme a los siguientes principios:

I. La toma de decisiones en materia de fomento a la cultura emprendedora e impulso a los emprendedores en la entidad;

II. El conocimiento, la cultura emprendedora y la innovación empresarial son factores estratégicos que contribuyen al crecimiento económico y el bienestar social de la entidad y son parte fundamental para lograr el desarrollo sustentable, mejorar la competitividad y elevar la calidad de vida de la sociedad;

III. La generación de conocimiento y de innovaciones empresariales son la base para fomentar el desarrollo, impulsar su transferencia, favorecer la valoración social y estimular la competitividad empresarial;

IV. La construcción de ecosistemas de negocios estará centrada en las personas, de manera incluyente y orientada al desarrollo humano, social, cultural y económico de las mismas, así como el combate a la pobreza y la desigualdad social tanto en zonas urbanas como rurales;

V. Se promoverá la divulgación de conocimientos, innovaciones empresariales y sus impactos, con el propósito de ampliar y fortalecer la cultura emprendedora en la sociedad;

VI. La política estatal de fomento a la cultura emprendedora e impulso a los emprendedores preverá áreas prioritarias, proyectos estratégicos y apoyos a largo plazo a la generación de conocimiento, investigación científica, el desarrollo y la innovación tecnológica, con el propósito de garantizar el fortalecimiento del potencial humano, la creación de instituciones científicas, centros de productividad, centros de innovación, el mejoramiento y modernización de la enseñanza de las áreas clave de negocios, la integración de la ciencia y la tecnología en la cultura emprendedora, la creación de infraestructuras y el fomento de capacidades del Estado en esta materia;

VII. Las políticas, instrumentos y criterios con los que el Gobierno del Estado fomente la cultura emprendedora e impulse a los emprendedores, deberán buscar el mayor efecto benéfico en la enseñanza y el aprendizaje de las áreas clave de negocios, desarrollo humano, idiomas de negocios, integración de la ciencia, la tecnología y la innovación, en la calidad de la educación en todos los niveles, e incentivará la participación y desarrollo de nuevas generaciones de emprendedores con visión de largo plazo;

VIII. El Gobierno del Estado, de conformidad con lo dispuesto por esta Ley, debe participar en el otorgamiento de recursos económicos y financieros para el fomento de la cultura emprendedora y el impulso a los

emprendedores, considerándolos como inversión para el mejoramiento de la calidad de vida, la competitividad y el desarrollo económico sustentable de la entidad; y

IX. Se promoverá a través de incentivos y mecanismos de fomento que el sector privado realice inversiones crecientes en conjunto con emprendedores para la generación de nuevos negocios de amplio impacto económico y social.

Artículo 5.- Para el debido cumplimiento del Programa Estratégico, en concordancia con el objeto y objetivos de la presente Ley y en el ámbito de sus respectivas competencias, corresponderá:

I. A la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad: la promoción de manera prioritaria de programas de impulso y apoyo a emprendedores para:

a) Incentivar y facilitar el aprovechamiento de productos tecnológicos e innovaciones para el sector productivo, especialmente para empresas de reciente creación; y

b) Conformar, asociar, detonar o desarrollar la integración de ecosistemas de negocios, agrupamientos empresariales, incubadoras de empresas innovadoras, empresas especializadas en vinculación y empresas que pudieran estar soportadas en el aprovechamiento del conocimiento y nuevas tecnologías.

II. A la Secretaría de Educación: la promoción y facilitación de la incorporación de la temática de investigación, desarrollo e innovación tecnológica; incluyendo la incorporación de contenidos y desarrollo de competencias en aspectos económicos, financieros, de negocios y de desarrollo humano necesarios para el fomento de una cultura emprendedora; a través de programas educativos para el desarrollo integral de emprendedores en el sistema de educación estatal; en todos los niveles, desde primaria a posgrado, tanto en instituciones públicas como privadas; y

III. A las Secretarías y demás entidades del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza: la promoción de programas, proyectos, presupuestos y mecanismos necesarios para impulsar la formación de capital humano, la investigación científica y la innovación tecnológica necesarias para el fomento de la cultura emprendedora, el impulso a los emprendedores y las empresas de reciente creación de la entidad.

Artículo 6.- Para la ejecución de los objetivos de esta Ley, los organismos y mecanismos complementarios de apoyo serán los siguientes:

I. El Consejo General Ciudadano;

II. El Programa Estratégico;

III. Los fondos para financiar el fomento a la cultura emprendedora y el impulso a los emprendedores; y

V. Entidades de apoyo a emprendedores.

CAPÍTULO II

DE LA PARTICIPACIÓN Y COORDINACIÓN PARA DESARROLLO DE UNA SOCIEDAD EMPRENDEDORA EN EL ESTADO

Artículo 7.- La participación y coordinación de los sectores público y privado de carácter académico, científico, tecnológico y empresarial se realizará a través de:

- I. El Consejo General Ciudadano para Fomentar la Cultura Emprendedora e Impulsar a los Emprendedores; y
- II. La Dirección General para las la Micro, Pequeña y Mediana Empresa de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad.

Artículo 8.- Se crea el Consejo General Ciudadano para fomentar e impulsar la cultura emprendedora, buscar el desarrollo económico y social equitativo y participativo, con carácter de organismo consultivo de interés público, con las atribuciones que se establecen en esta Ley.

El Consejo General Ciudadano estará integrado por miembros de carácter honorífico, siendo miembros del mismo los siguientes:

- I. Un Presidente que será designado por el propio Consejo General Ciudadano a partir de una propuesta de tres candidatos del Titular del Ejecutivo del Estado, por un período de tres años;
- II. Un Vicepresidente, que será designado por el propio Consejo General Ciudadano de entre los integrantes del sector no gubernamental, por un período de tres años;
- III. El o la titular de la Dirección General para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, quien fungirá como Secretario Ejecutivo del Consejo;
- IV. Por la Administración Pública Estatal, los titulares de las siguientes Secretarías y directores generales o equivalentes de organismos públicos descentralizados de participación ciudadana:
 - a) Secretaría de Finanzas;
 - b) Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad;
 - c) Secretaría del Trabajo;
 - d) Secretaría de Educación; y
 - e) Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología.
- V. Por el sector no gubernamental, 5 representantes de organizaciones empresariales, académicas y/o sociales, invitados por el Titular del Ejecutivo del Estado, buscando mantener representatividad de las diferentes regiones del Estado.

Las Asociaciones empresariales, académicas y/o sociales a que se refiere la fracción V de este artículo podrán ser algunas de las que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Confederación Patronal de la República Mexicana.
- b) Cámara Nacional de Comercio.
- c) Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.
- d) Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda.
- e) Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados.
- f) Cámara Nacional de la Industria de Transformación.
- g) Cámara de la Industria de la Radio y la Televisión.
- h) Cámara Agrícola y Ganadera.
- i) Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles de Coahuila A.C.
- j) Universidad Autónoma de Coahuila.
- k) Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey.
- l) Universidad Iberoamericana.

En el caso de la modificación o supresión de algunas de las dependencias, entidades u organizaciones empresariales y sociales se sustituirán por sus equivalentes.

Todos los miembros del Consejo deberán nombrar un suplente al momento de su nombramiento.

Artículo 9.- El Presidente del Consejo General, por conducto del Secretario Ejecutivo, podrá invitar a participar a las sesiones del Consejo, a representantes de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, organismos internacionales, universidades e instituciones públicas y privadas nacionales y extranjeras, de los ámbitos científico, tecnológico, económico, financiero, empresarial y cualesquiera otros que puedan aportar conocimientos o experiencias, a los temas de la agenda del propio Consejo General Ciudadano, quienes asistirán con voz pero sin voto.

Artículo 10.- Las atribuciones del Consejo General Ciudadano son las siguientes:

I. Diseñar, aprobar y actualizar cada tres años el Programa Estratégico;

II. Definir y establecer en el Programa Estratégico las áreas prioritarias y los proyectos estratégicos para el desarrollo económico y social del Estado;

III. Proponer al Congreso del Estado o al titular del Ejecutivo Estatal, según corresponda, las reformas legales o administrativas necesarias para reducir o eliminar las barreras regulatorias, presupuestales, administrativas y financieras que obstaculicen el desarrollo económico y social de la entidad, la cultura emprendedora y el desarrollo de emprendedores innovadores;

- IV. Proponer, evaluar y sancionar la eficacia de los apoyos, incentivos y facilidades administrativas que se otorguen las diversas entidades de apoyo para realizar las actividades y proyectos previstos en esta Ley y en el Programa Estratégico, así como los impactos de éstas en la productividad, la competitividad y el desarrollo económico y social del Estado;
- V. Proponer al Congreso del Estado y al Titular del Ejecutivo Estatal el establecimiento de estímulos fiscales para incentivar actividades y acciones relacionadas con la generación y utilización productiva de conocimiento e innovaciones tecnológicas, en el marco del Programa Estratégico;
- VI. Formular recomendaciones que fortalezcan la competitividad y generación de innovaciones que beneficien directamente a los sectores productivos reflejándolas en el Programa Estratégico y/o proyectos específicos;
- VII. Presentar al Ejecutivo Estatal, por conducto del Secretario Ejecutivo, el Programa Estratégico y los informes anuales sobre la operación y resultados de dicho programa;
- VIII. Dar seguimiento, evaluar y divulgar los resultados derivados de la ejecución del Programa Estratégico y de los proyectos y recursos presupuestales que se destinen al desarrollo del Estado mediante el conocimiento y la innovación tecnológica;
- IX. Proponer al Secretario Ejecutivo la invitación de personas que puedan aportar conocimientos o experiencias a los temas de la agenda del Consejo General Ciudadano;
- X. Designar al Vicepresidente del Consejo General Ciudadano de entre los integrantes de los sectores no gubernamentales;
- XI. Expedir sus reglas de organización y funcionamiento, cuyo proyecto formulará y presentará el Secretario Ejecutivo, en las que se establecerá entre otros aspectos, su organización interior, formas de representatividad por sectores y las disposiciones necesarias para su óptima operación y funcionamiento, mismas que serán publicadas en el Periódico Oficial del Estado;
- XII. Aprobar las reglas de organización y funcionamiento del comité financiero, que formulen sus integrantes, mismas que serán publicadas en el Periódico Oficial del Estado;
- XIII. Proponer acciones para impulsar la adecuada protección y explotación de la propiedad intelectual y estimular la transferencia de tecnologías por centros de innovación, centros de investigación, universidades, instituciones de educación superior, empresas del conocimiento, empresas en general y demás personas que produzcan investigaciones, desarrollos e innovaciones tecnológicas; ; y
- XIV. Las demás que se establezcan en otras disposiciones jurídicas y en las Reglas de Organización y Funcionamiento que expida el propio Consejo General Ciudadano.

Artículo 11.- El Consejo General Ciudadano sesionará dos veces al año en forma ordinaria y en forma extraordinaria cuando su Presidente lo estime conveniente o las dos terceras partes de los miembros del Consejo a propuesta y por conducto del Secretario Ejecutivo. El Consejo General Ciudadano sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros.

Las resoluciones del Consejo General Ciudadano se tomarán por mayoría de los miembros presentes teniendo el Presidente voto de calidad para el caso de empate.

Artículo 12.- El Consejo General Ciudadano podrá crear comités especiales que considere necesarios para atender los asuntos que el mismo Consejo determine relacionados con el ejercicio de sus atribuciones. Estos comités serán coordinados por el Secretario Ejecutivo y en ellos podrán participar miembros de la comunidad científica, tecnológica y de los sectores social y privado.

Artículo 13.- Se crea un Comité Financiero integrado por los representantes de la Secretaría de Finanzas, quien fungirá como coordinador, de Desarrollo Económico y Competitividad y de la Secretaría de Educación, con la finalidad de:

I. Analizar el gasto público para la realización del Programa Estratégico;

II. Proponer anualmente al Titular del Ejecutivo Estatal la asignación de recursos para el Programa Estratégico dentro de la Ley de Egresos del Estado; y

Las propuestas de asignación de recursos a que se refiere este artículo deberán someterse a la consideración y aprobación del Consejo General Ciudadano para su tramitación administrativa, en la formulación de las mismas se deberá considerar las necesidades presupuestales y de inversión para los centros de innovación, la investigación científica, el desarrollo tecnológico y las innovaciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Los integrantes del comité financiero elaborarán el Proyecto de Reglas para su organización y funcionamiento, y lo presentarán al Consejo General Ciudadano para efectos de su aprobación.

Artículo 14.- El Vicepresidente del Consejo General tendrá las siguientes facultades:

I. Presidir las sesiones del Consejo General en ausencia del Presidente o de su representante;

II. Coadyuvar con el Consejo General Ciudadano y con el Secretario Ejecutivo en el ejercicio de sus facultades;

III. Brindar al Consejo General Ciudadano y al Secretario Ejecutivo el apoyo científico, técnico y jurídico que requieran para la realización de las atribuciones del propio Consejo General Ciudadano y de los objetivos de esta Ley;

IV. Plantear al Secretario Ejecutivo las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto de la presente Ley; y

V. Realizar las demás actividades que le encomiende el Presidente del Consejo General Ciudadano.

Artículo 15.- El Secretario Ejecutivo del Consejo General Ciudadano tendrá las siguientes facultades:

I. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos del Consejo General Ciudadano;

II. Formular el proyecto del Programa Estratégico, de acuerdo al contenido y alcances previstos en esta Ley;

III. Elaborar y someter a la consideración del Consejo General Ciudadano el proyecto de reglas de organización y funcionamiento del propio Consejo para su aprobación;

IV. Analizar la información del gasto público y formular propuestas para la asignación de recursos a actividades y proyectos previstos en el Programa Estratégico a través del comité financiero.

V. Presentar al Titular del Ejecutivo Estatal el Programa Estratégico aprobado por el Consejo General Ciudadano, y los informes anuales sobre la operación y resultados de dicho Programa;

VI. Coordinar los comités especiales que establezca el Consejo General Ciudadano; y

VII. Realizar las demás actividades que le encomiende el Consejo General Ciudadano. El Secretario Ejecutivo se apoyará en un Secretario Técnico con funciones permanentes, designado por el o la titular de la Dirección General para las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas.

CAPÍTULO III

DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA EMPRENDEDORA Y EL IMPULSO A EMPRENDEDORES

Artículo 16.- El Programa Estratégico será formulado, aprobado, revisado, actualizado y evaluado por el Consejo General Ciudadano, en los términos de esta Ley y deberá considerar dentro de su alcance aspectos académicos, tecnológicos, de financiamiento, entidades de apoyo a emprendedores y a empresas de reciente creación.

Artículo 17.- El Secretario Ejecutivo del Consejo General Ciudadano formulará el proyecto de Programa Estratégico, su revisión y actualización, proyectándose con una visión de largo plazo con un horizonte temporal de hasta veinte años.

La Administración Pública Estatal implementará y dará seguimiento a las acciones y proyectos previstos en el Programa Estratégico, participando en su formulación, revisión, actualización y evaluación.

Así mismo, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal colaborarán en lo previsto en el Programa Estratégico.

Artículo 18.- El Programa Estratégico contendrá, entre otros, los siguientes aspectos:

I. Los lineamientos que orienten la política estatal del desarrollo del Estado con base en la innovación, el aprovechamiento del conocimiento y la tecnología a través del fomento a la cultura emprendedora, impulso integral a los emprendedores y desarrollo de empresas de reciente creación;

II. Los sectores productivos prioritarios para el desarrollo de nuevas empresas, que serán de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes:

- a) Alimentos;
- b) Turismo;
- c) Tecnologías de la Información y Comunicación;
- d) Aeroespacial;
- e) Manufacturas;
- f) Energético;
- g) Minero;
- h) Agropecuario;
- i) Ganadero y Lechero;
- j) Automotriz;
- k) Construcción;
- l) Restaurantero; y
- m) Los que indique el Plan Estatal de Desarrollo.

III. Los proyectos estratégicos para el desarrollo y transformación del Estado, así como acciones concretas para su realización a corto, mediano y largo plazo;

IV. El análisis de la situación del Estado respecto de los principales indicadores de organizaciones nacionales e internacionales, de países más desarrollados en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, en diferentes áreas tales como recursos humanos altamente calificados y especializados, infraestructura urbana, científica y tecnológica, vinculación articulada de los sectores científico, tecnológico y productivo, conformación de agrupamientos empresariales, empresas de base tecnológica y parques de investigación, parques tecnológicos, acciones y proyectos estratégicos en áreas prioritarias del conocimiento, entre otras;

V. El diagnóstico, estrategias, acciones prioritarias y apoyos en materia de:

a) Identificación de sectores prioritarios y vocaciones competitivas para el desarrollo de las regiones y zonas productivas del Estado;

b) Incentivos a la reinversión de utilidades de las empresas en el estado para apoyar la creación de nuevas empresas, desarrollo de empresas de reciente creación, programas de emprendedores y entidades de financiamiento a emprendedores;

c) Innovaciones tecnológicas estratégicas y aplicables a necesidades de mercado;

d) Vinculación y articulación de los sectores científico y tecnológico con los sectores productivos y financieros para la implementación;

e) Apoyo para la creación, equipamiento y operación de centros de innovación para emprendedores en zonas urbanas y rurales;

f) Asignación de recursos económicos y financieros para investigación, diseño, desarrollo, y producción de programas y contenidos de educación basados en el desarrollo de competencias, de técnicas innovadoras de enseñanza, de elementos didácticos y herramientas pedagógicas ya sean materiales documentales o dispositivos físicos, multimedia o interactivos, para su utilización individual o colectiva, en formato presencial o a distancia, en modalidad central, en red o portátil, que estén orientados a fomentar la cultura emprendedora desde edades tempranas y a lo largo de la vida así como el impulso a los emprendedores innovadores de la entidad.

g) Asignación de recursos económicos y financieros para la implementación de programas de educación basados en competencias para emprendedores en todos los niveles de educación del Estado desde nivel primaria a postgrado, sean entidades educativas públicas o privadas y en centros de innovación, desde una perspectiva del emprendedor como factor humano, agente económico y proyecto empresarial específico.

h) Definición de normas y criterios que permitan, faciliten, ordenen y evalúen la implementación de programas de educación empresarial para desarrollar competencias, en entidades educativas públicas o privadas, dentro de las ramas del desarrollo humano, economía y finanzas, marco legal fiscal, administrativo,

laboral y comercial, gestión de negocios, desarrollo regional, administración de la innovación, comercialización de ciencia y tecnología, negocios electrónicos, derechos de autor, propiedad industrial y los relacionados a la creación y desarrollo de negocios innovadores, según corresponda a los niveles de educación de la entidad donde se realizará su implementación. Los programas de educación empresarial podrán ser escolarizados o no escolarizados y además podrán ser impartidos en las entidades autorizadas de apoyo a emprendedores y de fomento a la cultura emprendedora dentro del marco de la presente Ley;

i) Apoyos económicos y financieros para la realización de actividades y distribución de materiales para la divulgación, concientización, educación y fomento de la cultura emprendedora en la sociedad en general;

j) Creación de incubadoras de empresas y aceleradoras de negocios que se requieran, así como la conformación y operación de redes de este tipo de incubadoras para complementar y asegurar la alineación de esfuerzos;

k) Formación de capital humano en áreas prioritarias del conocimiento definidas en el Programa Estratégico, incluyendo la implementación de programas de becas para tales fines;

l) Apoyos económicos para la capacitación y especialización de profesionistas de alto nivel en materia de cultura emprendedora y desarrollo de emprendedores y empresas de reciente creación;

m) Incorporación de investigadores, tecnólogos y profesionistas de alto nivel en empresas, centros de investigación y desarrollo tecnológico para favorecer la vinculación y transferencias de tecnologías del sector académico a las empresas de reciente creación;

n) Apoyo y fomento a la integración de sistemas regionales de innovación, alianzas estratégicas, consorcios, agrupamientos empresariales, incubadoras de empresas, aceleradoras de negocios y empresas de reciente creación;

o) Conformación y supervisión de vehículos e instrumentos de capital de riesgo y capital semilla, aplicables al Estado, para la creación de nuevas empresas y el desarrollo de empresas de reciente creación, cuya operación sea sustentable y mediante personal profesional en esta materia;

p) Cooperación y colaboración con organismos y entidades de origen nacional e internacional relacionados con los objetivos de la presente Ley;

q) Establecimiento del Premio al Emprendedor del Año, brindando apoyos económicos tales como recursos financieros, entrenamientos, asesorías, mentorías, acompañamientos, acceso a ferias y exposiciones estatales, nacionales e internacionales, becas a emprendedores, y todo aquel apoyo que represente un beneficio a los galardonados con el premio;

r) Asignación de recursos económicos y financieros para el diseño, creación, equipamiento, operación y divulgación de un sistema integral de información que otorgue transparencia en el uso, la prioridad de asignación y la justificación de los recursos económicos y financieros destinados a las actividades contempladas dentro esta Ley, que permita la evaluación del desempeño y los resultados obtenidos por las entidades que reciban recursos económicos y financieros para realizar actividades en el marco de la presente Ley; y

s) Las demás que determine el Consejo General Ciudadano.

VI. El planteamiento de las acciones, medidas y esfuerzos a realizar a mediano y largo plazos, por parte de los sectores público, social y privado, para que el Estado alcance niveles de desarrollo económico y social mediante la aplicación de conocimientos e innovaciones empresariales equiparables a los de los países más desarrollados; y

VII. La descripción de las prioridades presupuestarias que se requieran.

Artículo 19.- El Programa Estratégico será formulado con una visión de largo plazo pudiendo tener una vigencia de hasta veinte años; su revisión y en su caso, actualización se realizará cada tres años por el Consejo General Ciudadano. La actualización del Programa Estratégico se llevará a cabo considerando los informes anuales que elaborará el Secretario Ejecutivo del Consejo General Ciudadano y que contendrán:

I. Los avances y resultados de los proyectos estratégicos y acciones establecidas en el Programa Estratégico;

II. Las propuestas de inversiones prioritarias;

III. Nuevas áreas prioritarias del conocimiento e innovación a desarrollar, conforme los avances de la ciencia y la tecnología de punta y las necesidades y requerimientos sociales, comerciales y competitivos;

IV. Las metas específicas a alcanzar en los siguientes tres años y su proyección hacia el largo plazo, en las diferentes áreas, materias y prioridades que se establezcan en el Programa Estratégico;

V. Las propuestas para la asignación de recursos a actividades y proyectos previstos en el Programa Estratégico, a incluirse en el proyecto de presupuesto estatal de cada año; y

VI. La información sobre el gasto público y la inversión privada en actividades materia del Programa Estratégico.

En todos los casos, los informes anuales a que se refiere este Artículo serán formulados y entregados de manera oportuna por el Secretario Ejecutivo al Consejo General Ciudadano, para que este último formule las propuestas de actualización al Programa Estratégico y proponga las asignaciones presupuestales para el ejercicio fiscal siguiente.

Artículo 20.- El Programa Estratégico, así como sus actualizaciones, aprobadas por el Consejo General Ciudadano, deberán ser remitidas al Titular del Ejecutivo del Estado, para que en los términos de la Ley aplicable proceda a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

CAPÍTULO IV

DE LA DIRECCIÓN GENERAL PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD.

SECCIÓN PRIMERA

Artículo 21.- La Dirección General para las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas, además de las facultades y obligaciones que se señalan en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, tendrá a su cargo las siguientes facultades:

- I. Realizar las acciones necesarias para cumplir los objetivos de esta Ley;
- II. Llevar a cabo los proyectos estratégicos y las acciones a corto, mediano y largo plazo que se determinen en el Programa Estratégico;
- III. Apoyar el desarrollo del conocimiento y la transferencia del mismo entre la comunidad de emprendedores para aprovechar los avances científicos y tecnológicos, materia de negocios y su aplicación práctica por medio de la innovación y la transferencia de tecnología para la creación de nuevas empresas o aceleración del desarrollo de empresas de reciente creación;
- IV. Realizar y promover estudios de diagnóstico y prospectiva económica, social y científico-tecnológica para identificar áreas de oportunidad para el desarrollo del Estado con base en el aprovechamiento del conocimiento y la aplicación de innovaciones tecnológicas en los sectores productivos;
- V. Apoyar la creación de empresas innovadoras, basadas en el conocimiento y la tecnología, alianzas estratégicas, asociaciones y demás mecanismos previstos en esta Ley para formar parte del Programa Estratégico e integrar ecosistemas de negocios;
- VI. Fomentar la vinculación de los sectores académicos, centros de investigación y productivos, para impulsar la transferencia y generación de nuevos productos, procesos o servicios;
- VII. Impulsar la comercialización de nuevos conocimientos, nuevas tecnologías con potencial de desarrollo para atraer inversionistas y emprendedores para comercializar las mismas;
- VIII. Celebrar convenios de colaboración con instituciones y universidades públicas y privadas, tanto nacionales como extranjeras para alcanzar los objetivos de la presente Ley;

IX. Establecer alianzas con parques científicos y parques tecnológicos nacionales e internacionales y sus asociaciones para el intercambio de conocimiento y apoyo técnico que faciliten la creación de nuevas empresas y el desarrollo de empresas de reciente creación;

X. Realizar las acciones necesarias para promover y posicionar a las empresas del Estado como desarrolladoras y proveedoras para el mercado nacional e internacional en los sectores que se determinen en el Programa Estratégico;

XI. Promover y apoyar la cultura emprendedora basada en la creatividad y la innovación en la sociedad y en los diversos sectores productivos del Estado, realizando actividades de difusión y divulgación; y

XII. Las demás que deriven de esta Ley, el Programa Estratégico, así como las que se establezcan en otras leyes y su Reglamento Interior.

Artículo 22.- La Dirección General para las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas ejecutará las acciones necesarias para el impulso y promoción de la cultura emprendedora, desarrollo de emprendedores y de empresas de reciente creación teniendo como base los objetivos de esta ley, además de los siguientes factores:

I. Las áreas prioritarias que se establezcan en el Programa Estratégico aprobado por el Consejo General Ciudadano;

II. Las necesidades de desarrollo de la industria, comercio y servicios en el Estado;

III. Los impedimentos y las barreras regulatorias, administrativas, fiscales y financieras que afectan o desalientan la cultura emprendedora, impulso a emprendedores y empresas de reciente creación en el Estado;

IV. Las oportunidades para promover la integración de sistemas regionales de innovación, alianzas estratégicas, consorcios, agrupamientos empresariales, incubadoras de empresas, aceleradoras de negocios y empresas de reciente creación;

V. El impacto de las políticas, instrumentos, mecanismos y acciones en el desarrollo de emprendedores en el Estado;

VI. El diseño y ejecución de los proyectos establecidos en el Programa Estratégico;

VII. La vinculación efectiva entre los sectores académico, científico y tecnológico con los sectores productivos y financieros; y

VIII. Los demás aspectos que se determinen en el Programa Estratégico.

Los resultados del estudio de estos factores servirán de base en la formulación, revisión y actualización del Programa Estratégico.

CAPÍTULO V

DEL FINANCIAMIENTO PARA FOMENTAR LA CULTURA EMPRENDEDORA E IMPULSAR A LOS EMPRENDEDORES

SECCIÓN PRIMERA

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 23.- Los fondos con los cuales operará la Dirección General para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas para fomentar la cultura emprendedora e impulsar a los emprendedores para el desarrollo del Estado, serán los siguientes:

I. El Fondo Estatal para Fomentar la Cultura Emprendedora e Impulsar a los Emprendedores; y

II. Otros fondos que constituyan el Gobierno del Estado con dependencias y entidades de las Administraciones Públicas Federal, Estatal y Municipales, con los gobiernos de otras entidades federativas, con universidades, instituciones y organismos nacionales y extranjeros y en general con cualquier otro tercero, que contribuya al desarrollo del Estado a través de la creación y desarrollo de nuevas empresas.

Los fondos de participación extranjera a que se refiere la última fracción de este artículo serán constituidos en términos la Ley de Inversión Extranjera.

Artículo 24.- Para lograr los objetivos y fines de esta Ley, se contara con la partida que sea designada para tal fin dentro del presupuesto asignado por el Estado. Estos recursos se aplicarán a la realización de los proyectos contenidos en el Programa Estratégico y a través de los fondos a que se refiere el artículo anterior.

SECCIÓN SEGUNDA

DEL FONDO ESTATAL PARA FOMENTAR LA CULTURA EMPRENDEDORA E IMPULSAR A LOS EMPRENDEDORES

Artículo 25.- Podrá recibir recursos de los fondos estatales existentes destinados al impulso de emprendedores en proceso de creación de nuevas empresas, al desarrollo de empresas de reciente creación y al fomento de la cultura emprendedora basada en la innovación manteniendo las reglas de operación y legislación correspondiente según el fondo.

Artículo 38.- Se crea el Fondo Estatal para Fomentar la Cultura Emprendedora e Impulsar a los Emprendedores, con la partida anual que se establezca en la Ley de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Su integración, funcionamiento y operación estará a cargo de la Dirección General para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, o por quien designe la Junta de Gobierno y se aplicarán sus recursos conforme a lo dispuesto en esta Ley.

Artículo 26.- El Fondo Estatal para Fomentar la Cultura Emprendedora e Impulsar a los emprendedores será participativo e incluyente de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y podrá contar con la participación de los sectores académico, científico y tecnológico, público, social, financiero y privado, relacionadas con el objeto del fondo y las materias establecidas en el Programa Estratégico, en los términos que se establezcan en sus reglas de operación.

Artículo 27.- El establecimiento y operación del Fondo Estatal para Fomentar la Cultura Emprendedora e Impulsar a los Emprendedores se sujetará a las siguientes bases:

I. Se podrán aplicar las disposiciones que determine el Consejo General Ciudadano ante una propuesta de la Junta de Gobierno de la Dirección General para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, según lo dispuesto en esta Ley;

II. Formará un Comité Técnico y de Administración;

III. En cuanto al fomento de la cultura emprendedora, el Fondo Estatal podrá destinar recursos económicos y financieros, en forma directa, a personas y entidades que realicen actividades y proyectos orientados a los programas de educación empresarial, centros de innovación, formación de ecosistemas de negocios y lo contemplado dentro de esta Ley y del Programa Estratégico, que no implique el apoyo, financiamiento o inversión destinada para la creación, crecimiento o desarrollo de nuevas empresas, empresas de reciente creación o empresas establecidas.

IV. En cuanto al apoyo, financiamiento o inversión destinada para la creación, crecimiento o desarrollo de nuevas empresas, empresas de reciente creación o empresas establecidas, el Fondo Estatal podrá destinar recursos económicos y financieros a través de otros fondos que sean administrados profesionalmente.

A estos otros fondos se le entregarán los ordenamientos correspondientes que tengan por objeto el otorgamiento de apoyos y financiamientos para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley y de las acciones, proyectos y demás aspectos previstos en el Programa Estratégico, en los términos que se establezcan en el contrato respectivo y en las reglas de operación que apruebe el Comité Técnico y de Administración del Fondo Estatal, sujetándose en todos los casos al saldo y límite de disponibilidad presupuestal del Fondo Estatal;

V. Además de las aportaciones de las dependencias y entidades estatales y Gobiernos Municipales, este Fondo Estatal podrá recibir aportaciones del Gobierno Federal, de personas físicas y morales, públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras, así mismo, los resultantes de convenios o acuerdos con organismos internacionales, los productos que se generen por la inversión y la administración de los recursos del Fondo

Estatual y de cualesquiera otros terceros, así como contribuciones que las leyes determinen se destinen a este instrumento, mismas que deberán ser informadas en su oportunidad en la cuenta pública respectiva;

VI. Serán beneficiarios de los recursos del Fondo Estatal las instituciones de educación desde nivel primario a universitario y posgrado, tanto públicas como privadas, centros de innovación, empresas de reciente creación y demás personas dedicadas a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación para el fomento de la cultura emprendedora e impulso a los emprendedores, que contribuyan al desarrollo del Estado con base en el conocimiento y en la aplicación de innovaciones en el marco del Programa Estratégico;

VII. Los beneficiarios serán seleccionados en forma competitiva y transparente de acuerdo a los requisitos, criterios e indicadores que se determinen en las reglas de operación de este Fondo Estatal y las que se establezcan en las respectivas convocatorias que al efecto se expidan.

Así mismo, los recursos de este Fondo Estatal se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.

En este sentido, dichas reglas de operación serán elaboradas por el Comité Técnico y de Administración de este Fondo Estatal y aprobadas por el Consejo General Ciudadano y se deberán publicar en el Periódico Oficial del Estado a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que sean aprobadas, así como ponerlas a disposición de la población en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza;

VIII. Los recursos del Fondo Estatal se canalizarán invariablemente a la finalidad a la que hayan sido destinados, su inversión será siempre en renta fija, la que garantice mayores rendimientos, y tendrá su propia contabilidad;

IX. Los recursos y aportaciones destinados al Fondo Estatal que no sean erogados en el año serán acumulados al del siguiente ejercicio fiscal;

X. Cualquier canalización o aportación de recursos al Fondo Estatal se considerará como erogación devengada del presupuesto del que provengan, por lo tanto, el ejercicio de los recursos deberá realizarse conforme a las reglas de operación del fondo;

XI. El Fondo Estatal no será considerado entidad de la Administración Pública Paraestatal, puesto que no contará con estructura orgánica y personal propio para su funcionamiento;

XII. El Fondo Estatal estará sujeto a las medidas de control, evaluación y auditoría gubernamental; y

XIII. En la operación y financiamiento del Fondo Estatal, se deberán tomar en cuenta las propuestas que realice el Consejo General Ciudadano.

Artículo 28.- Se podrán establecer en el Fondo Estatal subcomités y subcuentas para apoyar de manera específica y eficaz a los diversos sectores productivos del Estado y a los distintos ámbitos de especialidad que se requieran para apoyar a dichos sectores.

En cada subcuenta el Comité respectivo lo presidirá el titular de la dependencia o entidad correspondiente, el que determinará entre otros aspectos:

- a) Las convocatorias y su temática;
- b) Las prioridades a apoyar; y
- c) Los términos de referencia de los proyectos y la forma de aplicación de apoyos de la subcuenta correspondiente.

SECCIÓN TERCERA

DE OTROS FONDOS

Artículo 29.- El Gobierno del Estado, así como el Fondo Estatal para Fomentar la Cultura Emprendedora e Impulsar a los Emprendedores, podrá constituir otros fondos de manera coordinada con dependencias y entidades de las Administraciones Públicas Federal, Estatal y Municipales, con los gobiernos de otras entidades federativas, con universidades, instituciones, organismos nacionales y extranjeros y con cualquier otra persona física o moral, pública o privada, cuya finalidad principal sea el logro y cumplimiento del objeto y objetivos de esta Ley y el Programa Estratégico.

Los recursos de estos fondos se ejercerán conforme a las reglas de operación establecidas en el artículo 28 de esta Ley.

Los fondos de participación extranjera a que se refiere este artículo serán constituidos en términos de la Ley de Inversión Extranjera.

Artículo 30.- En los comités técnicos y de administración de los fondos que surjan en base a lo establecido en esta Ley, o sus equivalentes, participarán representantes de las Secretarías de Finanzas, de Desarrollo Económico y Competitividad, de Educación y de la Dirección General para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

TRANSITORIOS

Primero.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- En un plazo no mayor de 60 días a partir de la entrada en vigor de esta ley, se deberán nombrar a los miembros del Consejo General Ciudadano.

Tercero.- Durante la sesión de instalación del Consejo General Ciudadano, la cual se realizará dentro de los 15 días siguientes a partir de la fecha de los nombramientos de consejeros, el Consejo General Ciudadano deberá elegir a su Presidente y Vicepresidente.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Fomento Económico y Turismo de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Jorge Alanís Canales (Coordinador), Diputado Antonio Juan Marcos Villarreal (Secretario), Diputado Edmundo Gómez Garza, Diputado Manolo Jiménez Salinas y Diputado Samuel Acevedo Flores. **En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a 08 de diciembre de 2014.**

COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO

NOMBRE Y FIRMA	VOTO			RESERVA DE ARTICULOS	
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIPUTADO JORGE ALANÍS CANALES (COORDINADOR)					
DIPUTADO ANTONIO JUAN MARCOS VILLARREAL (SECRETARIO)					
DIP. EDMUNDO GOMEZ GARZA					
DIP. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS					
DIP. SAMUEL ACEVEDO					

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Juan Alfredo Botello Nájera:

Se somete a consideración el contenido del dictamen que se dio a conocer.

Ha solicitado la palabra el Diputado José Refugio Sandoval.

Tiene la palabra Diputado.

Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez:

Muchas gracias, Diputado Presidente.

Mi intervención es a favor para pedirle a mis compañeras y compañeros Diputados aprobar este dictamen, para también agradecer y felicitar a los miembros de la Comisión de Fomento Económico, a su Coordinador, al Secretario, a los demás integrantes de la Comisión, por haber aprobado esta ley que sin duda alguna llevará a nuestro estado a la vanguardia como un estado comprometido con el apoyo de nuevas empresas, de nuevos proyectos para los jóvenes, para cualquier ciudadano que quiera estar creando empleos y no ser nada más empleado.

Es una ley que nos lleva a trabajar de diferentes ámbitos, la proyección de nuevos proyectos, -como lo mencionaba, hace unos momentos-, donde se crea un fondo para financiar estos proyectos, donde se crea una dependencia dentro de la Secretaría de Fomento Económico que buscará dar asesoría fiscal, legal, financiera a todos aquellos que quieran crear una nueva empresa o que piensen consolidar su empresa de reciente creación.

Entonces, esta ley ayudará mucho a Coahuila, al Gobierno del Estado a seguir con este trabajo que llevan de creación de empleos, sin duda alguna pues ayudará a que los coahuilenses tengamos una mejor calidad de vida.

Es cuanto, Diputado Presidente y agradecer nuevamente a los miembros de la Comisión de Fomento.

Diputado Presidente Juan Alfredo Botello Nájera:

Gracias Diputado.

No habiendo más intervenciones, se somete a votación el dictamen que se acaba de dar a conocer y a la Diputada Ana María Boone Godoy le solicito tomar nota de la votación e informarnos sobre el resultado.

Se abre el sistema. ¿Alguien falta de votar? Se cierra el sistema.

Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 13 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Juan Alfredo Botello Nájera:

Gracias Diputada.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el proyecto de decreto que se sometió a consideración, procédase a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación, se concede la palabra al Diputado Simón Hiram Vargas Hernández, para dar lectura al Acuerdo de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, con relación a diversas Iniciativas en materia de Transparencia e Información Pública.

Tiene la palabra Diputado Simón. Bien, el Diputado Fernando dará lectura.

Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:

Acuerdo de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, en relación a diversas Iniciativas en materia de Transparencia e Información Pública.

En la Ciudad de Saltillo Coahuila a los 8 días del mes de diciembre del año en curso, siendo las 10:00, encontrándose en reunión de trabajo la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, en la Sala de Juntas de la Segunda Planta del Palacio Legislativo Venustiano Carranza, se procedió a informar por parte de su coordinador Diputado Simón Hiram Vargas Hernández que se encuentran en trámite y estudio las siguientes Iniciativas:

- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, PARA ADICIONAR Y MODIFICAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, PARA EL ESTADO DE COAHUILA, A FIN DE EVITAR QUE LAS AUTORIDADES OBLIGADAS SE NIEGUEN O ENTORPEZCAN EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LOS CIUDADANOS, PLANTEADA POR EL DIPUTADO

- FERNANDO SIMÓN GUTIÉRREZ PÉREZ, CONJUNTAMENTE CON EL DIPUTADO EDMUNDO GÓMEZ GARZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "LICENCIADA MARGARITA ESTHER ZAVALA GÓMEZ DEL CAMPO", DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN PREVISTO EN LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE COAHUILA, PLANTEADA POR EL DIPUTADO EVARISTO LENIN PÉREZ RIVERA, DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA.
 - INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE FORTALECE LA TRANSPARENCIA Y EL GOBIERNO ABIERTO AL ADICIONAR UNA NUEVA FRACCIÓN XXV AL ARTÍCULO 19, PASANDO LA ACTUAL FRACCIÓN XXV A SER XXVI Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 19 BIS DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PLANTEADA POR EL DIPUTADO EVARISTO LENIN PÉREZ RIVERA, DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA.
 - INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA MODIFICAR LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PLANTEADA POR EL DIPUTADO FERNANDO SIMÓN GUTIÉRREZ PÉREZ, CONJUNTAMENTE CON EL DIPUTADO EDMUNDO GÓMEZ GARZA, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
 - INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 24 Y 40, FRACCIÓN I, NUMERAL 5, DE LA LEY DEL INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PLANTEADA POR EL DIPUTADO EVARISTO LENIN PÉREZ RIVERA, DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA.
 - INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY PARA LA COMUNICACIÓN EQUIDAD Y TRANSPARENCIA DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PLANTEADA POR EL DIPUTADO EVARISTO LENIN PÉREZ RIVERA, DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA.
 - INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA MODIFICAR LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 32, LAS FRACCIONES I, II, III Y IV DEL ARTÍCULO 33 Y LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 34; TODOS DE LA LEY DEL INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PLANTEADA POR EL DIPUTADO EDMUNDO GÓMEZ GARZA, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
 - INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA MODIFICAR EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 136, Y LA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 137 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE COAHUILA, Y MODIFICAR EL CONTENIDO DEL NUMERAL 6, DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 40, DE LA LEY DEL INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, PLANTEADA POR EL DIPUTADO EDMUNDO GÓMEZ GARZA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
 - INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 108, DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE COAHUILA, PLANTEADA POR EL DIPUTADO JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ DEL PARTIDO VERDE ECOLÓGICO DE MÉXICO.

Con respecto a estas iniciativas se precisa, que las mismas fueron analizadas y tomadas en consideración en lo procedente en la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, misma que fue expedida por este Congreso con fecha 5 de agosto del año en curso.

Así mismo los demás temas que contenían dichas iniciativas han sido analizados y considerados en los diversos ordenamientos propuestos, por lo que esta Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 91, 92, 93 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, toma siguiente acuerdo:

UNICO.- Téngase por resueltas y por totalmente concluido el tramite legislativo de las Iniciativas señaladas en el proemio del presente acuerdo e infórmese al Pleno del Congreso para su conocimiento y efectos procedentes.

NOMBRE Y FIRMA	VOTO			RESERVA DE ARTÍCULOS	
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	SI	CUALES
DIP. SIMON HIRAM VARGAS HERNÁNDEZ (COORDINADOR)					
DIP. ELVIA GUADALUPE MORALES GARCÍA (SECRETARIA)					
DIP. RICARDO LÓPEZ CAMPOS					
DIP. JOSÉ LUIS MORENO AGUIRRE					
DIP. FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL					
DIP. JORGE ALANÍS CANALES					
DIP. NORMA ALICIA DELGADA ORTIZ					
DIP. JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ					
DIP. EDMUNDO GÓMEZ GARZA					

Diputado Presidente Juan Alfredo Botello Nájera:

Gracias Diputado.

Esta Presidencia somete a consideración el Acuerdo contenido en el dictamen. Si alguien desea intervenir, sírvase indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar su intervenciones.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el Acuerdo que se sometió a consideración. Las Diputadas y Diputados emitiremos nuestro voto mediante el sistema electrónico, y al Diputado Fernando De la Fuente, le pido tomar nota de la votación e informe sobre el resultado.

Se abre el sistema. Se cierra el sistema. Solicitamos a los compañeros que falten de votar, lo hagan en este momento.

Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:

¿Me cede la palabra?

Diputado Presidente Juan Alfredo Botello Nájera:

Sí. Adelante Diputado.

Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:

Lo que sucede compañeros es que no podemos consignar una votación de 12 votos, porque quiere decir que se perdió el quórum, necesitamos por lo menos 13 para que haya quórum.

Diputado Presidente Juan Alfredo Botello Nájera:

Solicitamos a los compañeros Diputados que falten de emitir su voto lo hagan en este momento. Adelante Diputado.

Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 13 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Juan Alfredo Botello Nájera:

Gracias Diputado.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el Acuerdo que se sometió a consideración, procédase a lo que corresponda.

A continuación, se concede la palabra al Diputado Francisco José Dávila Rodríguez, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo de la cual ya se dio cuenta en el Orden del Día. Tiene la palabra Diputado.

Diputado Francisco José Dávila Rodríguez:

Con su permiso, señor Presidente.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO FRANCISCO JOSÉ DÁVILA RODRÍGUEZ, EN EL QUE SE EXHORTA A LA SUB SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO A PROCURAR LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE LOS TRANSPORTISTAS DE TORREÓN Y MATAMOROS EN LA INTEGRACIÓN DE LA EMPRESA QUE OPERARÁ EL SISTEMA DE TRANSPORTE INTERMUNICIPAL DE LA ZONA METROPOLITANA DE LA LAGUNA EN LA RUTA MATAMOROS-LERDO.

H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO.

PRESENTE.-

El suscrito diputado, Francisco José Dávila Rodríguez, con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 22 fracción V, 163, 172, 173 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, me permito presentar ante esta Soberanía la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo.

MOTIVOS DE ESTA PROPOSICIÓN.

Con una población que ronda el millón trescientos mil habitantes la zona metropolitana de la Laguna, que abarca cuatro municipios de los estados de Coahuila y Durango, con Torreón como centro estratégico cobra mayor importancia día con día, dado que su privilegiada ubicación geográfica y su muy acertada promoción económica la convierten en un destino natural para inversiones productivas que buscan aprovechar su creciente mercado, sus facilidades logísticas, así como su mano de obra y recursos naturales.

Lo más importante de las potencialidades económicas de La Laguna está sin duda en el espíritu emprendedor y esforzado de su gente.

El Gobernador Rubén Moreira Valdez se ha convertido en el líder de una transformación para esta conurbación en la que tanto Torreón como Matamoros están mejorando notablemente su nivel de competitividad y calidad en todo tipo de servicios para bienestar de sus habitantes.

Dado la muy especial circunstancia de estar formada por municipios de dos entidades, la referida zona metropolitana ha realizado diversos y complejos estudios que permitan diagnosticar con acierto sus requerimientos más importantes y urgentes que incidan en la solución de su problemática urbana.

Como consecuencia de estos estudios que se han venido realizando desde el mismo inicio de la actual administración estatal, y que se han conjuntado a través del consejo para la utilización de los recursos del fondo metropolitano que asigna el Gobierno Federal a través de la Sedatu, se llegó a la conclusión que uno de los mayores y más urgentes retos de esta conurbación se ubica en lo referente a la movilidad de personas y vehículos entre los cuatro municipios que la integran; los ya mencionados por Coahuila, y Gómez Palacio y Lerdo, por Durango.

En virtud de lo anterior, y luego de la realización de los Planes Integrales de Movilidad Urbana Sustentable, se llegó a la determinación de que es altamente necesario construir una ruta de transporte urbano de pasajeros que intercomunique a través de 36 kilómetros, desde el municipio de Matamoros hasta Lerdo, un sistema troncal con una ruta bajo el concepto que hoy se conoce como *Bus Rapid Transit*, y que algunos castellanizan como *metrobus*, consistente en carriles confinados y estaciones de espera abordaje y desembarque, distribuidas a lo largo de todo el trayecto, por donde circularán unidades con las características necesarias para brindar mayor confort y seguridad a los usuarios y con desplazamientos más rápidos que las unidades tradicionales.

Esta ruta troncal genera la necesidad de rutas alimentadoras e integradoras que convergen en estaciones de transferencia que permiten agilizar, optimizar y economizar el costo de todo el sistema, e implican un rediseño de todo el servicio de transporte en las áreas de impacto, por su proximidad a la nueva vía.

Actualmente está por concluir la licitación que se realiza para asignar el contrato para la realización del proyecto ejecutivo que aportará las ingenierías de detalle con que se construirá toda la infraestructura necesaria, así como la definición de las unidades consideradas como idóneas para prestar el servicio.

La semana pasada, según información de la propia Sub Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado, el Banco Nacional de Servicios Públicos, BANOBRAS autorizó, después de una intensa gestión por los gobernadores de ambos estados la aportación de 465 millones de pesos, de recursos del Fondo Nacional de Infraestructura, de los cuales 334 corresponderán a Coahuila y el resto a Durango, para que en cuanto se concluya el proyecto ejecutivo se pueda iniciar una parte de la infraestructura vial, conforme

al diseño de superficie de rodamiento que se establezca, así como la construcción de estaciones, terminales, patios y talleres.

Sin duda lo anterior es una gran noticia, dado que el Proyecto ya cuenta con una base financiera muy importante para empezar a materializarse.

La fase siguiente que correrá en paralelo a la construcción de la vía rápida, tiene que ver con la definición de la integración de la empresa que operará la ruta, con todos sus activos necesarios, así como el diseño de las rutas alimentadoras e integradoras y la asignación de las mismas a los transportistas interesados.

Lo cual representa la etapa más importante para quienes forman parte de las diferentes asociaciones y grupos de transportistas de los municipios de Torreón y Matamoros, en el caso de Coahuila.

Es por ello que desde esta tribuna, queremos solicitar a la Sub Secretaría de Transporte, a que se realice la convocatoria más amplia e incluyente para la consideración de todos los miembros del sector del transporte que ya participan en estos municipios, a efecto de que en respeto a su interés natural de ser tomados en cuenta como posibles socios de la nueva empresa, se les brinden las facilidades posibles, dentro de la valoración realista de sus posibilidades a ser elegibles para integrarse al ente operador del sistema, así como en las rutas alimentadoras que se necesario crear o rediseñar.

Los transportistas de la laguna coahuilense tienen la vocación de servicio, la capacidad y el compromiso con su comunidad que les otorga el máximo derecho a ser considerados en este gran proyecto, en un marco de equidad y transparencia.

Basado en todo lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 fracción V, 163, 172, 173 y demás relativos a la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, presento ante este Pleno, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

Misma que solicito sea tramitada como de urgente y obvia resolución.

ÚNICO: QUE ESTE CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EXHORTE A LA SUB SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO A PROCURAR LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE LOS TRANSPORTISTAS DE TORREÓN Y MATAMOROS EN LA INTEGRACIÓN DE LA EMPRESA QUE OPERARÁ EL SISTEMA DE TRANSPORTE INTERMUNICIPAL DE LA ZONA METROPOLITANA DE LA LAGUNA EN LA RUTA MATAMOROS-LERDO.

SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 9 DE DICIEMBRE DE 2014.

ATENTAMENTE.

DIP. FRANCISCO JOSÉ DÁVILA RODRÍGUEZ.

Es cuanto, señor Presidente.

Diputado Presidente Juan Alfredo Botello Nájera:

Gracias Diputado.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se somete a votación la solicitud para que se considere de urgente y obvia resolución la proposición con Punto de Acuerdo que se acaba de leer. Se pide a las Diputadas y Diputados que mediante el sistema electrónico emitamos nuestro voto y al Secretario Fernando De la Fuente Villarreal, sírvase tomar nota e informar sobre el resultado.

Se abre el sistema. ¿Falta alguien de votar? Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 13 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Juan Alfredo Botello Nájera:

Gracias.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la solicitud para que la proposición que se dio a conocer sea considerada de urgente y obvia resolución.

Se somete a consideración de los Diputados y Diputadas el Punto de Acuerdo de esta proposición. Si alguien desea intervenir, sírvase indicarlo mediante el sistema, a fin de registrar sus intervenciones.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el Punto de Acuerdo que se sometió a consideración. Las Diputadas y Diputados emitiremos nuestro voto a través del sistema electrónico. Diputado Fernando De la Fuente, le pido tome nota de la votación e informe sobre el resultado en el cierre de la votación.

Se abre el sistema. Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 13 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Juan Alfredo Botello Nájera:

Gracias.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el Punto de Acuerdo que se puso a consideración en los términos en que se planteó, por lo que debe procederse a lo que corresponda.

Agotados los puntos del Orden del Día, siendo las 14 horas con 40 minutos del día 9 de diciembre del año 2014, se da por concluida esta Vigésima Primera Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones, del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado. Se cita a las Diputadas y Diputados para sesionar el día viernes 12, a las 10:30 de la mañana, donde se llevará a cabo la Sesión Solemne para consignar las Letras de Oro a la Secretaría de Marina. Muchas gracias.